

UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA.
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES
ESCUELA DE TRABAJO SOCIAL



ROL DEL TRABAJADOR SOCIAL EN EL PROCESO DE LA REINSERCIÓN DE LOS
EXRECLUSOS EN EL ÁREA METROPOLITANA DE CARACAS, AÑO 2013.CASO:
FUNDACIÓN FREEDOM

Caracas, Octubre de 2015

UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES
ESCUELA DE TRABAJO SOCIAL



ROL DEL TRABAJADOR SOCIAL EN EL PROCESO DE LA REINSERCIÓN DE LOS
EXRECLUSOS EN EL ÁREA METROPOLITANA DE CARACAS, AÑO 2013. CASO:
FUNDACIÓN FREEDOM

Trabajo de Grado Presentado ante la Ilustre Universidad Central de Venezuela para
optar al título de: Licenciatura en Trabajo Social.

TUTOR:

Prof. William Rodríguez

AUTOR:

Mauricio Luna

C.I Nº:6.215.399

Caracas, Octubre de 2015



UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES

ESCUELA DE TRABAJO SOCIAL

CONSTANCIA DE APROBACIÓN DEL TUTOR

En mi carácter de tutor del Trabajo especial de Grado denominado ROL DEL TRABAJADOR SOCIAL EN EL PROCESO DE LA REINSERCIÓN DE LOS EXRECLUSOS EN EL ÁREA METROPOLITANA DE CARACAS AÑO 2013. CASO: FUNDACIÓN FREEDOM, presentado por el bachiller Luna Albornoz Mauricio C.I. 6.215.399, para optar al título de Licenciado en Trabajo Social, considerado que dicho trabajo reúne los requisitos y méritos suficientes para ser sometido a la presentación pública y evaluación, por parte del jurado examinador que se designe.

En la Ciudad de _____ a los días _____ del mes de _____

de _____

Firma

Prof. Williams Rodríguez (Tutor)



UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES
ESCUELA DE TRABAJO SOCIAL
COMISIÓN DE TRABAJO ESPECIAL DE GRADO



VEREDICTO

Reunidos en: La Escuela de Trabajo Social, el día 27/10/15, los
Profesores: Arelis Ramirez, Margarita Afis y Wilfrido, designados
por el Consejo de Escuela en su Sesión de fecha _____, para examinar el
Trabajo Especial de Grado, titulado:

Rol del Trabajador Social en el proceso de la
integración de los Excluidos en el área metropoli-
tana de Caracas. Año 2013

Presentado por los Bachilleres: Mónica Lina,
titulares de la cédula de identidad números: 62153 99,
hemos decidido evaluarlo con la calificación de:

Aprobado

Jurado Evaluador

Prof.

Wilfrido Rodriguez
Tutor



Prof.

Margarita Afis
Jurado

Prof.

Arelis Ramirez
Jurado

Dedicatoria

Estas páginas en principio, como señal de mi agradecimiento ti, te las he querido dedicar a ti, tú que eres Mi señor, tu poderoso y gran misericordioso Jesucristo, que el agradecimiento mostrado, sea motivo, para que seas el interventor e interfieras por mí delante de nuestro Dios, para que pueda alcanzar salvación.

Este espacio ha sido reservado para dedicárselo a quienes han partido de este mundo (algunos de mis familiares): Manuel, Benjamín (mingo), Miguel Ángel (el gordo), Pancho, Fernando, Remigio, y mi madre. Sus recuerdos siempre los llevaré conmigo. Que cosa tan extraña y tan profundamente triste en tener que recordar su memoria en este momento tan crucial e importante de mi vida, ya que como los hubiese querido ver dándome o mejor dicho echándome broma, y a ti maita dándole las gracias a mi Dios por mí.

Son estos momentos en donde convergen sentimientos: la nostalgia, la tristeza y la soledad de saber que ya más nunca los volveré a ver y que en situaciones como estas, en la que se quisiera compartir ese logro alcanzado, con nuestros seres queridos tenemos que resignarnos a esta triste realidad.

Pero también al mismo tiempo, la alegría me envuelve de solo imaginar verlos y sentir su presencia y de escuchar de parte de ellos frases como estas: ¡te felicito, hijo, hermano, tío padrino, sobrino, cuñado! Dios solo te pido que me hagas comprender y entender que esa es tu santa y sagrada voluntad de que me tengo que resignar a no volverlos a ver ya nunca más.

También este aparte se ha reservado a mis hermanos. Pienso que también ellos comparten este momento, de saberse estar representado todos por mí en el campo académico. Por ustedes bien merecido el esfuerzo realizado, por querer elevar nuestro apellido y de demostrarle a quien sea que nosotros también valemos y que brillamos con luz propia.

Y a mis casi cincuenta (50) sobrinos, complemento no menos importante en mi vida, y parte de ese esfuerzo, espero sea considerado como un marco referencial en el pleno desarrollo de sus vidas. Que este paso dado hacia adelante les sirva como estímulo a ustedes y traten de ser cada día mejores personas, mejores hermanos, mejores hijos, mejores esposos/as y mejores amigos. Y cuando tenga la oportunidad de escuchar esa canción de Rubén Blades "amor y control" tengan la plena seguridad (mingo, gordo, pancho, Fernando, Yoney, Devin) de que eso es así. Que el Espíritu Santo de Dios acampe siempre alrededor de cada uno de ustedes.

Agradecimientos

A ese Dios maravilloso, que con su infinita sabiduría y eterno amor me brindó las herramientas necesarias para la consecución y logro de la meta propuesta: ser profesional de una carrera tan fundamental en la contribución investigativa de uno de los aspectos considerados de suma importancia al que se debe dar oportuna y pronta respuesta: "la delincuencia". Sus palabras: *"no temas, ni desmayes que yo soy tu Dios"*, han sido factor de generarme confianza y ser privilegiado de ser bienaventurado, porque he creído sin haber visto ¡Alabado sea tu nombre Gran Yo Soy!

A mis seres queridos: Maita, por aquellas humildes, pero tan sabias palabras: *"no te aflijas hijo, Dios tarda, pero nunca olvida"*; *trata de tener mucha calma en las cosas que haces, no te desesperes*, y otras formas de expresarme la importancia que significó para mí su presencia. Tu partida no la he asimilado, ojalá y pudieras volver a la vida.....

A María (Ponchy) Fernanda (mi hija): por ser ese centro de inspiración, valor para seguir adelante, por ser esa maravillosa bendición, con la cual me ha premiado mi Padre Celestial, en darme la oportunidad de conocer esa parte tan maravillosa, como lo es ser papá.

A mis hermanas: Yaca, por sus constantes oraciones (Dios te bendiga sierva de Dios), Petra, Chía, por su apoyo incondicional, en momentos en que la adversidad me tentó abandonar mis estudios.

Y tan bien un merecido reconocimiento, a quienes contribuyeron con su noble causa, la cual hizo posible la realización de tan interesante tema, por su apoyo directo e incondicional:

A mi tutor (el profesor William Rodríguez) por sus orientaciones en la redacción y en la revisión de la fuentes consultadas, por su rectitud en su profesión como docente, por sus consejos, tan útiles que son un estímulo que ayudan en la formación como persona y despiertan el sentido crítico de una realidad desde el punto de vista académico e investigativo.

A la Universidad Central de Venezuela (UCV), por abrirme sus puertas y formarme como profesional en tan importante carrera, que no hubiese sido posible, sin la calidad de profesores, los cuales he sido privilegiado, por el cúmulo de conocimientos adquiridos, desde las respectivas cátedras impartidas que a bien dichos pedagogos - catedráticos se esforzaron por dejarnos una enseñanza y un aprendizaje.

A Pedro Rondón (mi colega y amigo), por su irrestricto e incondicional apoyo en la elaboración del presente trabajo (¡Hermano Gracias!)

A la institución: Fundación Freedom y a su directiva por abrirme las puertas que permitió el desarrollo del trabajo de campo, así como la colaboración prestada por la persona a quien se le aplicó el instrumento (la entrevista semiestructurada).

A mis compañeros/as de trabajo (los que conforman el equipo de estadísticas vitales) siendo ellos: Arturo, Nirvia, Milagros Lerys, Sergio, Beatriz; mis superiores Sonia Meneses, Néstor Cegarra, Eduardo Peña). En este aparte quiero hacer un reconociendo muy especial a la actuación que ha tenido el compañero Arturo (calvito) en la transcripción y revisión del presente trabajo, puesto que su calidad humana, ha sido un factor muy importante en la culminación del trabajo investigado. En fin la receptividad, solidaridad, apoyo y comprensión encontrados en mis compañeros de trabajo, pienso que harían falta muchas páginas para expresarle mis más profundo y sinceros agradecimientos, vaya para ellos un reconocimiento. ¡De corazón GRACIAS! Que Nuestro Padre Celestial en forma de compensación los colme de muchas bendiciones.

Y a todas aquellas personas (cuya lista es infinita) que en algún momento me expresaron su solidaridad. Que DIOS les bendiga grandemente.

ÍNDICE GENERAL

	pp.
Aprobación del Tutor.....	ii
Dedicatoria.....	iii
Agradecimientos.....	iv
Índice General.....	vi
Resumen.....	viii
 INTRODUCCIÓN.....	 1
 CAPITULO I: EL PROBLEMA	
1.1 Planteamiento del Problema.....	5
1.2 Objetivos de la Investigación.....	10
1.2.1 Objetivo General.....	10
1.2.2 Objetivos Específicos.....	10
1.3 Justificación e Importancia.....	11
1.4 Alcances y Limitaciones.....	12
 CAPITULO II: MARCO TEÓRICO	
2.1 Antecedentes de la Investigación.....	13
2.1.1 Situación de las Cárceles en Venezuela.....	14
2.1.2 Situación de algunos Centros Penitenciarios.....	17
2.1.3 Situación de las Cárceles en General.....	18
2.1.4 Criminología y el Trabajo Social.....	27
2.1.5 El Trabajo Social en la cárcel.....	32
2.1.6 El ámbito penal como campo de acción para el Trabajo Social.....	36
2.1.7 ¿Qué se entiende por mediación en el campo del Trabajo Social?.....	38
2.1.8 Características de la intervención.....	45
2.1.9 Importancia de la formación específica en materia penitenciaria.....	45
2.1.10 Reinserción y el trabajo social pos-penitenciario.....	46
2.1.11 El proceso de Reinserción Social.....	47
2.1.12 Reinserción, resocialización y reeducación.....	59
2.2.13 Reflexiones hechas por la Comisión Especial de Políticas Carcelarias para América Latina, año 1999.....	62
2.1.14 Descripción de lo actuado (Parlamento Latinoamericano-marzo 1999)	77
2.2 Bases Teóricas (ejes teóricos/paradigma).....	87
2.2.1 Eje teórico (1): Trabajo Social y Derechos Humanos.....	87
2.2.2 Eje teórico (2): El proceso de Reinserción social de los ex reclusos.....	91
2.2.3 Programa de Reinserción Social.....	93

2.2.4 Eje teórico (3): Función del Trabajador Social.....	95
2.2.5 El abordaje que realiza el Trabajador Social y su intervención con los ex recluso	96
2.2.6 El deber ser en los medios abiertos.....	99
2.2.7 Trabajo Social Penitenciario.....	104
2.2.8 La prisión como área de intervención del Trabajo Social.....	106
2.2.9 Inserción-reinserción social.....	108
2.2.10 Ajustamiento o Ajuste.....	109
2.2.13 Eje teórico (4): Programas políticos y acciones desarrolladas por el gobierno nacional para atender la población reclusa.....	111
2.2.12 Paradigma que sustenta la investigación.....	114
2.3 Marco Jurídico.....	117
2.3.1 Bases Legales.....	117
2.3.2 Términos Básicos Complementarios.....	120

CAPITULO III: MARCO METODOLÓGICO

3.1 Estrategias Metodológicas.....	123
3.1.1 Tipo de Investigación.....	123
3.1.2 Tipo de estudio.....	124

CAPITULO IV: RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN

4.1 Presentación y análisis de los resultados.....	130
4.1.1 Esquema del modelo de entrevista efectuado.....	135
4.1.1.1 Características socio-demográficas.....	135
4.1.1.2 Datos socio-afectivos.....	136
4.2 Características Socioeducativas.....	139
4.3 Características Socioeconómicas.....	140
4.4 Tipos de Servicios que aporta la fundación Freedom a los beneficiarios (ex reclusos).....	142
4.5 Señale las acciones brindadas por el trabajador social para su reinserción...	142
CONCLUSIÓN.....	145
RECOMENDACIÓN.....	147
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	151
ANEXO.....	156

UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA
Facultad de Ciencias Económicas y Sociales
Escuela de Trabajo Social



ROL DEL TRABAJADOR SOCIAL EN EL PROCESO DE LA REINSERCIÓN DE LOS
EXRECLUSOS EN EL ÁREA METROPOLITANA DE CARACAS, AÑO 2013. CASO:
FUNDACIÓN FREEDOM

Tutor: Autor:

Autor: Mauricio Luna

Prof. William Rodríguez Mauricio Luna

RESUMEN

El trabajo investigativo, se centro en el rol del trabajador social dentro la fundación Freedom, en cuanto al proceso de atención para la para la reinserción social de los ex reclusos a través del abordaje efectuado a los mismos en el Área Metropolitana de Caracas. Dada la importancia que desempeña el trabajador social en su función como dinamizador de procesos individuales, el papel que desempeña en cuanto a la asistencia social que brinda a esta categoría de personas, contribuye a dimensionar de una forma correcta, adecuada e importante, los lineamientos en los programas de reinserción social, cuya finalidad es dejar alternativas abiertas en la búsqueda de soluciones que contribuyan de manera significativa en la reducción de la reincidencia, creando espacios de convivencia y mejoría en la condición de la situación de seguridad ciudadana y posibilitando, asimismo, que existan condiciones para que verdaderamente se le aseguren a esas personas el ejercer plenamente sus derechos y cumplir sus deberes. Esta investigación fue realizada y sustentada bajo los lineamientos del paradigma cualitativo, puesto que su centro de estudio es el ser humano. La presente investigación se caracterizó por ser de tipo exploratoria-descriptiva, ya que permitió aproximarse a la realidad de los ex reclusos, donde su realidad no sólo es el momento de su reclusión, sino que tiene un antes y un después: una familia de origen, unos vínculos del tipo que sean, una historia laboral o de paro, un barrio, unas condiciones de salud o vivienda, unas carencias y también, es importante no olvidar esto, unas posibilidades endógenas. La técnica utilizada en esta investigación fue la entrevista, aplicando el instrumento para este tipo de investigación la entrevista no estructurada, o semi estructurada.

Palabras claves: ex reclusos, reinserción social, trabajador social

INTRODUCCIÓN

Históricamente, desde sus orígenes, las sociedades primitivas, por instinto de supervivencia, conservación y preservación de la especie se dieron a la tarea de desarrollar un sistema de protección y ayuda en pro de socorrer a cualquier miembro que integrara su grupo, basándose en la mutualidad.

Este tipo de actividad humana, enfocada en socorrer al prójimo que egresa de una institución penitenciaria, luego de atravesar un largo camino dentro del contexto social, más tarde se le conocerá como ayuda social a los ex reclusos. Lo anteriormente expuesto parte del principio asistencialista que, actuando en forma de acción social, la practica desarrollada en sus principios se basaba en la caridad, tal como está contemplado en las Sagradas Escrituras. El Trabajo Social a través del tiempo, desde sus orígenes ha evolucionado significativamente.

Por tal motivo, los fundamentos esenciales, en cuanto al quehacer profesional del trabajador social, guardan un sentido estrictamente religioso muy profundo, cuyos preceptos se pueden encontrar plasmados dentro de las doctrinas expuestas por el Cristianismo y el Judaísmo, en el que se alienta persuasivamente a rehabilitar al delincuente, comprenderlo y ayudarlo más que condenarlo.

De acuerdo a los procesos de transformaciones del Trabajo Social (T.S), la autora Cristina de Robertis (2006) refiere que el T.S se adapta a los cambios políticos, sociales y humanos de la sociedad, recorre nuevos caminos, abre perspectivas. Es decir, según la referida autora que la profesión del Trabajo Social, manteniendo firmes sus fundamentos, pone en marcha nuevas dinámicas, nuevas experiencias, nuevas conceptualizaciones.

Al referirse a las evoluciones del Trabajo Social, la autora se remite a 4 evoluciones, que según su criterio son de suma importancia como son: la producción y publicación de libros y artículos escritos por los trabajadores sociales; la importancia de la investigación como manera de acrecentar el conocimiento; la ampliación cada vez más importante de los métodos del Trabajo Social; la reflexión sobre la ética del Trabajo Social y el lugar de la persona al centro de la acción social.

Para la referida autora estas evoluciones marcan el posicionamiento del Trabajo Social con las personas que acompañan en el trayecto de mejorar sus condiciones de vida y su participación en la vida ciudadana.

En este sentido, con el presente trabajo de investigación, lo que se busca es brindar información respecto al rol del trabajador social en el proceso de inserción de los ex reclusos en su intervención dentro de la fundación Freedom, enmarcado dentro de los programas que

ha diseñado dicha institución para el abordaje en el proceso de reinserción social a las personas que se encuentra en una medida conocida como régimen abierto.

El régimen abierto según Jiménez, M. (1991) surge, fundamentalmente, como paliativo a la grave crisis del sistema carcelario venezolano, con miras a descongestionar las cárceles para evitar mayores problemas que genera el hacinamiento. Es decir, dicha medida no surge como producto de una visión crítica de la política criminal existente y de la necesidad de reformarla, sino como una forma de afrontar problemas de índole coyuntural y no estructural del sistema penal.

Esto ha sido objeto de duras críticas por parte de muchos expertos (entre los que se encuentran Humberto Prado, Carlos Nieto, Elio Gómez Grillo, Sebastián de la Nuez, Pedro Rondón, William Rodríguez, por citar algunos), quienes opinan al respecto que con este tipo de medidas aplicadas (de índole coyuntural y no estructural del sistema penal) solo han causado es más daño a ese ser que social, psicológica y espiritualmente se encuentra en un estado de deterioro muy avanzado.

Según la crisis observada por estos expertos, urge la necesidad de desarrollar desde el estado, políticas tendientes a implementar programas, contemplados a la reinserción social, de acuerdo a las necesidades que presenta la población reclusa de nuestro país, respecto al derecho que tienen estas categorías de personas de ser rehabilitadas por el estado.

Los fundamentos que sustentan la investigación se encuentran avalados desde las distintas posturas asumidas por expertos conocedores de la materia por una parte, y por otra, los instrumentos de carácter legal, contemplados en los tratados internacionales tales como La Resolución número 663 CI(XXIV) de las Naciones Unidas (ONU) del año 1955, Programas de reintegración posterior a la liberación y de asistencia pos-carcelaria desde la mirada y perspectiva de Las Naciones Unidas Contra La Droga y El Delito (2013), así como también los que se encuentran tipificados en nuestro ámbito jurídico nacional, siendo estos: La Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999), artículo 272, Reglamento de Internados Judiciales, en el artículo 75º y el artículo 8º de la Ley de Régimen Penitenciario.

En ese sentido, se considera pertinente, citar en este aparte lo expresado por el Prof. William Rodríguez (2009) en su obra "Hacia una comprensión de la violencia en el mundo-de-vida popular venezolano, como complemento, que se considera un insumo más en la búsqueda, desde la comprensión, respecto de los factores criminógenos que inciden en el desarrollo de una conducta delictiva.

En la citada obra, se puede apreciar el profundo interés mostrado por el referido autor, donde hace grandes esfuerzos en demostrar la tela de araña de los factores negativos que

inciden en el comportamiento violento del delincuente, la clasificación por tipo de violencia según edades y experiencias, y concluye con el análisis del rol que ha jugado el Estado y la efectividad de una política criminal en cuanto al carácter preventivo de los índices delincuenciales, como él mismo lo expone en la referida obra: "...Sujetos jóvenes sin experiencia vital o con una experiencia materna negativa. Sujetos, casi la totalidad, con ausencia de experiencia paterna... de cualquier modo, la cárcel no está pensada por nadie para reformar conductas. Los presos son dueños de la cárcel... ¿y el Estado? ni controla ni desarma"...

Desde este punto de vista, lo expresado por el Prof. William Rodríguez, anteriormente citado, concuerda con Peña Alemán (2004), en lo que se puede inferir que ambos, desde sus posiciones, convergen cuando en sus expresiones permiten al lector formarse un criterio objetivo de una realidad, la cual campea a campo abierto en nuestro contexto social, jurídico y penitenciario.

De igual manera Alejandro Moreno (29/09/2011). Reconoce en su investigación: "Investigando Sobre Violencia Delincuencial en Venezuela", al núcleo familiar, como uno de los principales caldos de cultivo, en la formación de patrones delincuenciales, como él mismo lo expresa: "... en las que se forman los futuros criminales... ".

Los contenidos teóricos abstraídos desde las fuentes bibliográficas consultadas, y otro tipo de información (internet, libros, tesis y trabajos de grado, artículos de revistas, etc.,) recolectada, son los que conformaron y sustentaron el desarrollo del trabajo de investigación, además, el trabajo de campo (contentivo de la entrevista semi-estructurada).

Todos estos elementos mencionados, son los que constituyeron las bases fundamentales investigativa, consideradas como una antesala que invita aquellos que tengan curiosidad e interés por este tema a hondar y adentrarse más en ese mundo de la conducta delictiva.

El presente trabajo está conformado por cuatro (4) capítulos, en los que se detallan los elementos relacionados con el tema investigado, inherente a los objetivos (generales y específicos) planteados en dicho trabajo, estructurado de la siguiente manera:

El capítulo I se concentra en la descripción del planteamiento del problema, los objetivos planteados con la investigación, la justificación de la misma, así como el proceso de reinserción social, que como ayuda o asistencia post penitenciaria, se implementan dentro de la fundación Freedom.

De igual manera, en dicho capítulo, se señala el rol que dentro de la intervención desarrolla el trabajador social, como vector de fundamental importancia en el proceso de

reinserción de los ex reclusos, con miras a que aquellas personas que han sufrido los embates negativos producto de un encierro, (se encuentran en un estado de despersonalización y desintegración social, que los han inducido a esa pérdida de valores éticos, morales, religiosos, y todo lo concerniente a esos principios, que permiten a una persona constituirse en ciudadano útil a la sociedad) lleguen a descubrir dimensiones de su personalidad desconocidas por estas y puedan ayudarse a sí mismos, con la finalidad que se conviertan en sujetos aptos y capaces de aportar su granito de arena en el sistema penal y penitenciario.

También se consideró las limitaciones, en la ampliación y profundidad del tema, dado el carácter hermético de los entes responsables (en este caso, el recién creado Ministerio del Servicio Penitenciario, sus principales autoridades y vocerías) de brindar información complementaria, en lo referente a este tema considerado de vital importancia a nivel social, dado que dichas autoridades según lo expresado por los mismos en rueda de prensa, que solo se limitan a brindar información referente a esta materia de una manera oficial, y de lo que ellos mismos consideran que pueden informar.

El capítulo II contiene el marco teórico referencial, allí se detalla lo referente a los antecedentes del tema objeto de investigación, las bases teóricas, bases legales, y la definición de términos que sirvieron para el análisis e interpretación de la situación de las cárceles en Venezuela, y de los programas que se han desarrollado en materia de reinserción social dirigidos a los ex reclusos, así como de los escasos alcances que se han obtenido.

De igual manera, se hace mención sobre asistencia post penitenciaria brindada por el trabajador social a las personas que egresan de una institución penitenciaria o de cualquier modalidad de reclusión.

El capítulo III se conocerá la metodología utilizada para llevar a cabo la investigación, resaltando tipo y diseño del estudio, muestreo, técnicas e instrumentos de recolección de datos, validación y confiabilidad, forma de procesamiento y presentación de la información, así como también el tipo de análisis realizado. También del paradigma que sustenta la investigación.

El capítulo IV, denominado "Presentación y Análisis de los Resultados", en el expone de una manera ordenada, los resultados obtenidos, producto de la encuesta, seguido del análisis cualitativo de la información. Posteriormente, se presenta el esquema del modelo de entrevista efectuado.

El análisis, está referido a la interpretación de los resultados obtenidos producto del instrumento aplicado (la entrevista semi-estructurada).

CAPÍTULO I

EL PROBLEMA

1.1 Planteamiento del Problema

La situación de crisis que está viviendo nuestro país dentro del ámbito judicial, se ve reflejada perfectamente en el estado de conflicto en el que se encuentran nuestros centros de reclusión a nivel nacional.

Son muchas las posturas asumidas por expertos como el sociólogo Peña Alemán (2004), el doctor Elio Gómez Grillo (2006) y el penitenciario Pedro José Rondón (2008), en torno a esta materia, quienes muestran su preocupación, dado que la realidad carcelaria, es un problema nacido desde el seno mismo de nuestra sociedad, y ésta no puede permanecer a espaldas de sus ciudadanos.

Posiciones como éstas deberían llamarnos a la reflexión, para que con verdadera conciencia social y humana, nos aboquemos a buscar fórmulas alternativas como aporte a la situación penitenciaria, basadas en múltiples acciones socioeducativas, culturales, recreativas, de rescate de valores, entre otros, a fin que se pueda consolidar el sueño dorado de una fructífera y genuina humanización carcelaria y su posterior ayuda, a estas personas, una vez egresados de estas instituciones.

Según Peña Alemán (2004), la persona, cuando entra en contacto directo con los caracteres estructurales negativos que se derivan de la prisión, (por las condiciones de su ejecución es cruel, aparece gran deterioro humano, en muchos casos, masacres, y además reproduce reincidencia delictiva) su condición humana se ve deteriorada, seriamente afectada por fenómenos como “El Síndrome de Institucionalización y Prisionización”, los cuales inciden en el deterioro de la naturaleza integral del sujeto, que lo inducen a tener baja capacidad en la toma de decisiones, falta de iniciativas, dificultades para planificar un proyecto de vida, poca capacidad para enfrentarse a situaciones nuevas, así como de relación, entre otras consecuencias.

Como se puede apreciarse, en lo expuesto por el referido autor, deja expuesta la problemática que se evidencia cuando una persona, una vez estando en periodo de prelibertad, enfrenta dificultades para adaptarse nuevamente al ambiente que se le ha de presentar, cuando entra en contacto con el medio libre.

Debido a esto, previo estudio realizado por las Naciones Unidas (1955), dicho organismo ha recomendado que el tratamiento de prelibertad comprenda: “a) Información y orientación especiales y discusión con el imputado los aspectos personales y prácticos de su

vida en libertad; b) Métodos colectivos; c) Concesión de mayor libertad dentro del establecimiento” (Congresos de las Naciones Unidas sobre prevención del delito y justicia penal 1955–2010 página 75).

La población penitenciaria era de 45.500 reclusos según cifras del Ministerio del Poder popular para el Servicio Penitenciario (MPPSP, 2013), siendo la capacidad real instalada para catorce mil (14.500) personas, según cifras del mismo Ministerio lo que nos da como indicador un trescientos por ciento (300%) de hacinamiento en estos recintos carcelarios.

Por lo anteriormente indicado, señala Manuel Moix Martínez (2006) lo mismo que para la Medicina no hay enfermedades, sino enfermos, para el Trabajo Social no hay necesidades ni problemas sociales, sino personas con problemas o necesidades. Y es propiamente la persona, grupo o comunidad con necesidades o problemas, los que requieren la atención del trabajador social.

Llevando estas posturas al campo de la reinserción social de los exreclusos, se podría inferir que el profesional de esta carrera, cuando interviene con personas que han sido sometidas a los rigores de los sistemas de encarcelamiento, lo hace porque está dotado y capacitado, ya que durante su formación como profesional de dicha carrera se le han suministrado herramientas suficientes para ejercer bien su rol dentro de este ámbito.

De tal manera, se podría decir que lo anteriormente, se corresponde con el planteamiento hecho por Vélez, Z. (1997) cuando expone lo siguiente:” El trabajador social es un factor vital dentro de los componentes de la institución penal y junto con la colaboración de la sociedad se debe fomentar el completo desarrollo de los mismos para beneficio y mejoría de los reclusos que reciban sus servicios”.

En este orden de ideas se podría decir que las herramientas que le brinda el Trabajo Social, al profesional de dicha carrera, procura lograr tal objetivo, en primer lugar, el Trabajador Social deberá, tal como lo afirma el autor Manuel Moix Martínez, (2006), tener comprensión de la individualidad y de las características personales, comprensión de los recursos, de los peligros y de las influencias del medio social, y ejercer la acción directa de orientación a la persona atendida.

Del párrafo, anterior se comprende, que una vez realizado el estudio de la situación en la que se abordaran aspectos referentes a la vida del exrecluso, el profesional de esta carrera va a trabajar en itinerarios de reinserción social.

Esto pasa y comienza por considerar los aspectos negativos que como conjunto de necesidades de atención hay que darle respuesta y para tal fin, necesario es elaborar el Plan

Personal de vida del ex recluso, (que ha elaborar el trabajador social conjuntamente con la persona) partiendo del conocimiento de la situación real de la persona.

De ahí es que cobran importancia los programas de rehabilitación que desde el Trabajo Social (T.S) se desarrollan, orientados a la atención de esta categoría de personas (ex reclusos) y apuntan a que las mismas puedan desenvolverse con relativa autonomía y alcanzar una adecuada integración a la sociedad.

Dirigiendo la mirada hacia el campo de acción del trabajador social, vemos que se haya a las puertas de un amplio contexto institucional, donde existen organizaciones (ONGs) que prestan un servicio social o que promueven algún tipo de acción social.

Dentro de este contexto en la actualidad se puede apreciar que en la acción social realizada por este profesional utiliza sus métodos propios para actuar no solamente en áreas específicas dentro de la sociedad, sino que como lo expresa Manuel Moix Martínez (2006)...”ya no se dirige solo a los pobres, ni muchos menos, sino que ofrece su servicio personal o su ayuda a todo el mundo, por estimar que en una sociedad como la nuestra toda persona puede, en cualquier momento de su vida, necesitar la asistencia del trabajador social y hacerse, por ende cliente suyo”.

A manera de interpretación, el autor nos esta hablando del Trabajo Social (T.S) en su concepción institucional, el referido autor: “Y es que, ante una concepción institucional de Bienestar Social, muchos trabajadores sociales se han dado cuenta que pueden servir mejor a las necesidades de la sociedad, sí del Trabajo Social se adopta un concepto institucional, en vez de residual, refiriéndolo así, no solo a los necesitados, sino también a toda la población”.

De igual manera desde su postura Ezequiel Ander Egg (2011) viene a reforzar la concepción hecha por Manuel Moix, cuando del campo de acción en el que se desenvuelve el trabajador social en lo que a instituciones se refiere.

Según el citado autor en los ámbitos de intervención donde el trabajador social realiza sus actividades, al ejecutarlas, estas se convierten en tareas concretas en el desempeño del rol que le toca en función de la institución o la comunidad con la que se trabaje.

Y más adelante señala al respecto, los servicios, programas o actividades en que puede estar implicado el trabajador social, como son los servicios para la atención de grupos en situación de alto riesgo o con necesidades especiales de reinserción como: albergues de transeúntes, desintoxicación, rehabilitación y ex reclusos.

Permitiendo hacer un análisis de lo expresado por los autores citados, conlleva a la interpretación en cuanto a la labor del trabajador social como servicio asistencial a las

necesidades de la sociedad. Retomando lo mencionado anteriormente cuando se hace referencia al servicio que brinda las ONGs, nos encontramos que en Venezuela existen diversas organizaciones orientadas a brindar atención a los exreclusos para su proceso de reinserción social, una de ellas es la Fundación Freedom, la cual es una institución que tiene promueve la creación de condiciones necesarias para el tratamiento post institucional, como se evidencia en la página Web de la fundación (www.fundacionfreedom.com.ve).

La Fundación Freedom como una de las ONGs que interviene en el ámbito penitenciario es un lugar ideal para que el trabajador social desde su rol, cuando realizó el abordaje a las personas que se encuentran bajo un régimen de pre-libertad pueda brindar asistencia a esta categoría de personas con miras a lograr la prevención y la reinserción.

De tal manera, la Fundación Freedom, como establecimiento abierto, es un espacio que se considera adecuado para el tipo de acción social que ha de desarrollar el profesional del Trabajo Social (T.S) con los exreclusos que alberga dicha institución, siendo éstos los destinatarios y beneficiarios de recibir atención técnica profesional.

En razón de lo ya expuesto la acción social lleva implícito el conjunto de acciones, o actividades en las que se utilizan procedimientos propios operativos de la profesión con el propósito explícitamente de influir en las condiciones sociales que surgen de la existencia en este caso de determinados problemas que afectan a los destinatarios de estas actividades.

Dichas actividades en este caso (por citar algunas) serían: técnicas de observación, dinámicas grupales, individuales, visitas a los familiares de los exreclusos, entrevistas (individuales, familiares, grupales, y porque no a la comunidad donde residió la persona recluida), estudio de casos, orientación en materia jurídica, gestionar la colocación de empleo, etc.

Las personas privadas de libertad, presentan dificultades conductuales, con un largo recorrido de exclusión y violencia. Desde esta óptica institucional, es que la Fundación Freedom ha elaborado un esquema de trabajo que como objetivo está abocado a desarrollar un proceso de reinserción social, dando cabida a la intervención del Trabajo Social, por medio del profesional de esta carrera.

Entre las funciones de la Fundación Freedom se encuentran las siguientes:

- Atender a las necesidades de las personas en proceso de reinserción social.
- Promocionar actividades y acciones que vayan encaminadas a superar el estigma y secuelas tanto de la patología delictual como de la reclusión, mediante el apoyo de servicios terapéuticos, rehabilitadores y de integración social.

- Favorecer el interés por:
- Las relaciones familiares
- El estudio
- El trabajo
- Mejorar su condición socioeconómica (para poder elevar su calidad y nivel de vida)
- Mejorar su aspecto personal mediante normas de higiene y salubridad, que incidan en el proceso de desintoxicación, cesación tabáquica, bajo consumo de alcohol, etc.,
- Actividades recreacionales, deportivas y culturales.
- Fortalecimiento espiritual.
- Concientizar a las instituciones públicas y privadas y al propio ciudadano para favorecer la reinserción social.

Dada la encomiable labor que realiza la referida fundación en pro de la reinserción social de los expresidarios, se considera que cobra relevancia la presente investigación la cual pretende analizar las actividades que realiza el trabajador social en cuanto al abordaje para la reinserción social de los exreclusos en el Área Metropolitana de Caracas, en el año 2013, caso: Fundación Freedom.

La formulación del problema, se relaciona con los objetivos específicos planteados en esta investigación y en tal sentido surgen las siguientes Interrogantes:

¿Cuáles son principales características sociodemográficas, socioeducativas, socioeconómicas y psicológicas de la población sujeto de atención de la fundación?

¿Qué tipo de atención reciben los exreclusos/as en la Fundación Freedom por medio del abordaje que realiza el Trabajador Social?

¿Cuáles son las estrategias que realiza el Trabajador Social en el proceso de abordaje y seguimiento de los exreclusos para su reinserción social?

1.2 Objetivos de la Investigación

1.2.1 Objetivo General:

Analizar las actividades en cuanto al proceso de atención realizado por el trabajador social dentro de la Fundación Freedom para la reinserción social de los exreclusos en el Área Metropolitana de Caracas, en el año 2013.

1.2.2 Objetivos específicos

- Identificar las principales características, socioeducativas, socioeconómicas y psicológicas de la población sujeto de atención de la fundación.
- Determinar el grado de atención que reciben los exreclusos/as en la Fundación Freedom, por medio del abordaje que realiza el trabajador social para la reinserción de esta categoría de personas.
- Precisar las actividades de atención que desarrolla el trabajador social para efectuar el seguimiento al proceso de reinserción de los exreclusos.

1.3 Justificación e Importancia

La relevancia de este tema de investigación radica en ser un aspecto de interés social con énfasis en la asistencia a personas que egresan de los centros penitenciarios.

Por lo antes señalado, el objetivo principal de la sentencia y más específicamente de la reclusión en un centro de cumplimiento de pena se debe centrar en la reinserción social del hombre o mujer que egresan de dicha institución.

En este orden de ideas, se debe señalar que este trabajo de investigación es factible por que se contó con los recursos humanos y materiales así como los económicos, lo que garantizó su realización.

Desde este punto de vista, la investigación aporta concepciones sobre la reinserción social en el Área Metropolitana de Caracas y sobre una organización que se dedica a esta actividad social.

En el aspecto práctico, el estudio constituye un aporte valioso, puesto que manejó información teórico-práctica para reflexionar sobre el derecho que tienen los hombres y mujeres que egresan de las instituciones carcelarias, al proceso de reinserción social, centrándose muy particularmente en la actuación del trabajador social. Por otro lado, servirá de insumo a futuras investigaciones similares.

Visto desde la óptica personal, la presente investigación fortalece los planes, programas y proyectos desarrollados por la Fundación Freedom, en procura de obtener los recursos más apropiados, en función de optimizar los servicios que internamente se le brinda a la población sujeta de atención, con miras a ser más eficaz la gestión de la institución.

De acuerdo a esta perspectiva la tarea apunta, hacia el análisis de las causas que influyeron en el desarrollo de la conducta delictiva, las cuales han sido un condicionante en su situación de detención y posterior encarcelamiento.

Tal situación origina gran preocupación, generando crisis dentro del entorno familiar, dada la ausencia de este miembro del grupo referencial, problemática esta la cual se ha de intervenir por medio del acondicionamiento de un clima, donde haya de reinar la empatía, la comprensión, la tolerancia, el respeto, etc.

Este tipo de intervención, debe darse dentro del marco de una comunicación asertiva y efectiva, requisitos indispensables para crear un espacio armónico que le permitan al trabajador social ir a la raíz del problema del sujeto objeto de atención, indagando dentro de su entorno familiar sus antecedentes remotos y cercanos, una vez obtenida la información requirente a este tipo de estudio, el profesional del Trabajo Social, se abocará a promover en el desarrollo de la practica convivencia de los asistidos

1.4 Alcances y Limitaciones

Se hace del conocimiento de los alcances obtenidos de una manera general, en cuanto hacen referencia a la progresividad que muestran las personas que son sujetos de atención, a las que se le brinda asistencia, en pro de lograr en estos/as un cambio evolutivo y significativo, tanto en aspecto social como humano (en este caso específicamente hablando de su modo conductual), todo ello enmarcado dentro de los programas y proyectos que, como política de atención, tiende a desarrollar la fundación Freedom.

Haciendo referencia a las limitaciones, se consideró elementos como: la cifra real del números de personas que tengan una medida de prelibertad, puesto que hasta el momento de desarrollar la investigación no se pudo tener acceso a dicha información por parte de las autoridades del recién creado Ministerio del Servicio Penitenciario, ya que según (por razones obvias se evita nombrar) las mismas, el criterio que manejan, es un tema que está considerado como un secreto de Estado, que solo tenían acceso las altas autoridades del gobierno.

Cabe hacer la acotación en este punto que se pudo obtener parte de la información requirente al tema de investigación, por una fuente (carácter anónimo) allegada a dicho ente,

ya que dentro del referido organismo (según la fuente informativa) no existe un censo real ni actualizado de la referida población, quienes se hayan gozando de este beneficio.

Solo se pudo obtener alguna pista (con algunos sesgos, por parte de la fuente informante, dado el hermetismo que existe dentro del referido ente, lo que constituye un factor de peso para acceder a una información mucho más amplia y detallada del tema) pero que la misma se consideró útil para el propósito investigativo.

Por otra parte, el tiempo del que disponía el entrevistado era muy limitado debido a las normas internas de la institución donde se hayan estas personas para este tipo de actividades, dada la agenda que desarrollan.

De igual manera, para el investigador existe una limitante de peso, puesto que en su área de trabajo, desde la jefatura, existe restricciones en cuanto a la permisología.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1 Antecedentes de la Investigación

En la investigación realizada por Luis Enrique Ortega Ruiz (2000), titulada “El papel del Estado en la supuesta Rehabilitación y Educación del Reo en las Cárceles El Rodeo I y II del estado Miranda, en el período comprendido entre 1998-2000”, elaborada en la Universidad Central de Venezuela, expone la realidad que existe en dichos centros penitenciarios.

La metodología utilizada fue de campo y exploratoria. El resultado de la investigación, fue comprobar la ausencia total del Estado en el proceso de la rehabilitación de los expresidarios.

También en la investigación realizada por Aguilera Viña, y Arturo Humberto Molina Peñaloza (2000), titulada “Las Cárceles venezolanas; centros de rehabilitación o escuelas de enseñanza superior para delinquir.”, elaborada a través de la Universidad Central de Venezuela, donde se hace una aproximación a la rehabilitación y al fenómeno de la delincuencia.

La metodología utilizada en su trabajo investigativo fue descriptiva y exploratoria. Los resultados encontrados en su investigación fueron centros con poca capacidad carcelaria a nivel de infraestructura (lo que conlleva al hacinamiento), todo producto de un régimen penitenciario ausente, donde la función rehabilitadora, reinsertadora, y resocializadora, ha quedado como en letra muerta.

De igual manera, en el trabajo de investigación por A Posada (Licenciado en Bioanálisis, Coordinadora de Programas y Proyectos de la Dirección Central de Extensión Universidad Central de Venezuela), y M Díaz-Tremarias (Magíster en Educación, Licenciado en Bioanálisis, Profesor Asociado, Jefe de la Cátedra de Toxicología, Escuela de Bioanálisis, Universidad Central de Venezuela.) Titulado “Las cárceles y población reclusa en Venezuela” (enero 2008), donde el estudio realizado fue de campo, enfocado a las condiciones de vida de la población reclusa.

En su trabajo exploratorio, de acuerdo con los resultados de su investigación, el equipo investigador, aunque reconoce algunos méritos para el inicio de estas acciones, pudieron dictaminar que se evidencian ciertas debilidades en la voluntad política, la ausencia de un diagnóstico individualizado, sistemático y permanente de esta población, no solo desde el punto de vista médico, sino desde el punto de vista de sus habilidades y destrezas, por lo tanto, podría manifestarse cierto escepticismo acerca de la ejecución y estabilidad en el

tiempo de estas acciones, dado que en nuestro país se han diseñado nuevas políticas y estrategias, se han suscrito nuevos acuerdos, pero escasean los recursos materiales y humanos necesarios para su aplicación, pues se pierden en el entramado burocrático, el cambio de autoridades y la corrupción.

Así mismo, en la investigación realizada por Agueda Mirna Urbina (2002-2004), titulada “Análisis de la situación de los derechos humanos de las personas privadas de libertad en las cárceles de Venezuela”, elaborada en la Universidad Central de Venezuela.

El conjunto de métodos utilizados por la autora en su investigación, fueron de carácter descriptivo, exploratorio, de campo, y documental, siendo los resultados encontrados con la metodología aplicada una ausencia de políticas y planes en materia de: rehabilitación, y ausencia de actividades laborales, de capacitación, y programas educativos, recreativos, etc.

Los antecedentes señalados en este capítulo que preceden al presente trabajo realizado, se consideran de gran utilidad en el proceso investigativo.

2.1.1 Situación de las Cárceles en Venezuela

Según Erick S Mayora (Revista SIC, mayo 2013), comenzando el año 2013, el mundo penitenciario mostró nuevos episodios de la crisis que padece. El 25 de enero, una situación violenta que aún no ha sido esclarecida se presentó en la cárcel de Uribana, ocasionando más de 64 fallecidos, y más de 120 reclusos heridos (según cifras extra oficiales) y la desocupación temporal del recinto penitenciario.

Esta opinión nos da una idea de cómo se ha tomado el tema de las prisiones, a pesar de todo lo contemplado en nuestra Carta Magna, así como otros instrumentos legales que contemplan los mecanismos más acordes para abordar tal situación, eso sin dejar pasar las opiniones emitidas por muchos expertos, las cuales resultan ser un aporte valiosísimo, que como herramienta se deberían tomar en consideración. Veamos:

En relación con la violencia carcelaria, el Estado no ha sabido interpretar a las personas que ingresan al recinto carcelario, no ha sabido descifrar los códigos internos de la cárcel y no ha podido analizar la violencia que se genera ahí dentro. Hay códigos que determinan la muerte de un recluso.

El problema penitenciario es una situación de vieja data, que solo es tomado en cuenta cuando es motivo de algún hecho noticioso siendo *contra natura* a todos los postulados donde se contempla el tema de la reinserción, resocialización, readaptación y reintegración social de los reclusos y ex reclusos.

Para que se tenga una visión de cómo se ha ido manejando la situación de las cárceles, se hará mención de la conformación del sistema penitenciario (respecto al número de cárceles), lo contemplado en nuestra Constitución, así como demás instrumentos legales, y de algunos postulados donde se hace mención específicamente al tema respectivo:

En los actuales momentos el sistema penitenciario venezolano está conformado o integrado por treinta y tres (33) centros penitenciarios en el territorio nacional que en la actualidad tiene 45.500 personas reclusas, según cifras aportadas por el Ministro de Interiores y Justicia en su Informe anual presentado ante la Asamblea Nacional el día 10 de febrero de 2014, por parte de la ministra al frente de dicha institución.

Los recintos penitenciarios son dirigidos por la Dirección General de Servicios Penitenciarios, órgano adscrito al Ministerio del Poder Popular para el Servicio Penitenciario dependiente del Poder Ejecutivo. La custodia externa de estos recintos corresponde en los actuales momentos a la Guardia Nacional Bolivariana componente de la Fuerza Armada Nacional (Tomado de la memoria y cuenta del Ministerio del Interior y Justicia, año 2011).

Al interpretar el artículo cuarenta y tres (43) de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (CRBV), dicha disposición, lo que nos está diciendo de una forma general, es que deberá preferirse en ellos el régimen abierto y el carácter de colonias agrícolas penitenciarias. En todo caso, las fórmulas de cumplimiento de penas no privativas de la libertad se aplicarán con preferencia a las medidas de naturaleza reclusoria.

El Estado (según la CRBV). ART 272) creará las instituciones indispensables para la asistencia post penitenciaria que posibilite la reinserción social del ex-interno o ex-interna y propiciará la creación de un ente penitenciario con carácter autónomo y con personal exclusivamente técnico". Igualmente en esta misma constitución, el artículo 43 establece: "El Estado protegerá la vida de las personas que se encuentren privadas de libertad".

En base a los presentes artículos los lineamientos fundamentales del Ministerio del Interior y Justicia consistirían, entonces, en la atención a la condición humana de la población penitenciaria.

La población penitenciaria y el hacinamiento: Se tiene el conocimiento (por cifras ofrecidas en rueda de prensa por el Ministerio del Interior y Justicia) que actualmente la población penitenciaria es de 45.500 reclusos, cifras que nos indican el aumento de la población reclusa en un 300%, un punto ya señalado anteriormente en el presente trabajo. Respecto a esto veamos que nos dijo en su momento uno de los tantos ministros que ocupaban esa cartera, nombrado por el actual gobierno: "El Sistema Penitenciario Nacional es también para el Gobierno Bolivariano un asunto de absoluta y determinante prioridad, pues

es, uno de los puntos donde no hemos logrado avances en la misma magnitud que los descritos anteriormente” (expresado por Tareck El Aissami Diario La voz 23 de junio de 2011).

Clasificación de la población privada de libertad: aún y cuando la legislación nacional venezolana establece la clasificación de los privados de libertad, al igual que las normas internacionales como las Reglas Mínimas para el tratamiento de los Reclusos, en las cárceles venezolanas no existe ningún tipo de clasificación ni siquiera una clasificación simple entre procesados y penados; delincuentes primarios o secundarios; mayores de dieciocho (18) años y menores de treinta y cinco (35) años. Esto evidentemente dificulta más la creación de planes cuyo objetivo principal es la reinserción social de las personas privadas de libertad.

Uno de los graves problemas que viven las cárceles venezolanas es los altos índices de violencia que existen, cuya resultante es el número de víctimas fatales, que arrojan cifras preocupantes.

Esto coloca en evidencia que la violencia intramuros en los recintos penitenciarios en los últimos cuatro (4) años arrojaron las siguientes cifras: Año 2009: Muertos: 498 / Heridos: 1023; Año 2010: Muertos: 422 / Heridos: 854; Año 2011: Muertos: 366 / Heridos: 635; Año 2011: Muertos: 476 / Heridos: 967. Estas cifras nos arrojan como resultado en los últimos 4 años un total de 1.762 reclusos muertos y 3.479 heridos por violencia carcelaria entre internos privados de libertad en las cárceles venezolanas en su mayoría por armas de fuego en poder de los reclusos. En el 2012-13 no se obtuvo cifra de esta organización: Observatorio Venezolano de Prisiones (OVP).

Ingreso de armas de fuego a los recintos penitenciarios: los enfrentamientos entre bandas en las cárceles venezolanas cada vez toma dimensiones más desproporcionadas, se ha hecho cotidiano el empleo de armas de altos calibres, granadas fragmentarias y todo tipo de armamentos en posesión de los reclusos que evidentemente llegan a ellos por vía de los funcionarios de la Guardia Nacional, un componente de la Fuerza Armada Nacional encargado de la vigilancia externa de nuestras cárceles, así como los funcionarios de la Dirección General de Servicios Penitenciarios, del recién creado Ministerio del Servicio Penitenciario (anteriormente Dirección General de Cárceles y Prisiones del extinto Ministerio de Justicia) que sin duda alguna y mediante el pago de cantidades de dinero introducen este tipo de armamento a nuestros recintos penitenciarios.

Se debe tener claro que las cárceles son recintos cerrados con responsabilidad única y exclusiva del Estado por lo que resulta imposible suponer que los privados de libertad, tengan en su poder armas de fuego de alto calibre, e inclusive armas de guerra, y que estos

provenzan de agentes externos a la prisión, sino que son los mismos funcionarios los que ilícitamente les entregan a los reclusos las armas con las que después se matan.

Ante esta situación irregular de ingreso de armas a los recintos penitenciarios el Estado venezolano ha sido ineficiente y negligente en crear mecanismos para evitar que esta situación siga ocurriendo al extremo que ni siquiera se investigan estos hechos ante una impunidad total hacia los funcionarios que trafican y mercadean de manera inescrupulosa con la vida de los privados de libertad.

2.1.2 Situación de algunos Centros Penitenciarios (prensa regional-nacional-OVP):

Aragua (Tocorón): En el mes de septiembre de 2010 en una cárcel venezolana conocida como la cárcel de Tocorón, en el Estado Aragua, los reclusos estuvieron durante tres días en un enfrentamiento armado que trajo como resultado dieciocho (18) reclusos muertos y más de cuarenta (40) heridos según las cifras oficiales. Hay que destacar que para calmar este enfrentamiento con matices de guerra civil en el interior de una cárcel con aproximadamente 3.500 reclusos ameritó la intervención de 1800 efectivos de la Guardia Nacional Bolivariana, helicópteros, paracaidistas, francotiradores, tanquetas, etc.

Estos sucesos de la cárcel de Tocorón son una muestra de cómo funciona la realidad penitenciaria de nuestro país y produjo como consecuencia el otorgamiento por parte de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos la aplicación de medidas de protección a las personas reclusas en este centro penitenciario.

Centro Penitenciario de Occidente (Uribana): Otra situación que queremos traer a colación es una práctica que, desde hace un tiempo, se viene desarrollando en el Centro Penitenciario de la Región Occidental, conocida como Uribana, que goza de Medidas de Protección dictadas por la Corte Interamericana de DDHH, donde los reclusos han optado por una forma de lucha cuerpo a cuerpo para resolver sus conflictos y buscar poder, lo llaman: el coliseo.

Es un combate que tiene sus reglas preestablecidas por el pran (líder quien decide hora y fecha), y pretende evocar las antiguas luchas de gladiadores romanos que se desarrolla bien sea de noche o de día.

Las reglas son simples: a) los reclusos (obedeciendo las ordenes del pran) se colocan en el patio de la cárcel y en grupos de dos (2) pelean con armas blancas rudimentarias mientras los otros reclusos observan esperando su turno para combatir; b) solo se permiten el uso de armas blancas, generalmente chuzos (cuchillos fabricados por los propios internos), donde solo se pueden causar heridas cortantes, y no punzo penetrantes, debajo del cuello, y la cintura.

La finalidad de tales prácticas obedece a un solo motivo, que no es otro que el ganador de esta contienda adquiera respeto e inspira a los demás como un ejemplo. Pero lo grave de esta situación, es que es vista por los mismos funcionarios de la Guardia Nacional Bolivariana así como por las autoridades de la cárcel sin que éstos intervengan para evitar la realización de tales prácticas sangrientas, que trae como consecuencia un importante número de reclusos heridos que deben ser atendidos en un hospital cercano.

En el año 2010 hubo cuarenta (40) reclusos muertos y más de ciento treinta (130) resultaron heridos en esta práctica, ante la indiferencia total de las autoridades (se hace referencia al Estado como gobierno) que al permitir la práctica de este “Coliseo”, se convierten en cómplices de esta irregular situación.

2.1.3 Situación de las Cárceles en General (prensa regional-nacional-OVP):

Situación Jurídica de las personas privadas de libertad (principales problemas): aún y cuando la legislación venezolana habla de una justicia expedita, sin dilaciones indebidas, la realidad es diferente y en los actuales momentos el setenta y ocho por ciento (78%) de la población privada de libertad se encuentra aún en proceso judicial, sin tener una sentencia condenatoria por lo cual se ven violentados principios básicos del derecho como es la presunción de inocencia y el debido proceso, esta información está sustentada en el informe de PROVEA del año 2010.

Tales dilaciones están relacionadas, entre otros, con la ausencia de transporte en los recintos penitenciarios para el traslado de los privados de libertad a los tribunales a los efectos de su proceso judicial. Igualmente aunamos a esta situación la falta de jueces y fiscales del ministerio público que den más agilidad a estos procesos. Veamos a continuación los factores que originan el retraso procesal:

- Ausencia de actividades ocupacionales a la población reclusa: es claro que los altos índices de violencia en las cárceles venezolanas van totalmente relacionados con el ocio reinante dentro de estos recintos.

- Aún y cuando desde el Estado no ofrece estadísticas al respecto, estudios realizados por organizaciones no gubernamentales establecen un noventa por ciento (90%) de desocupación de la población reclusa esto abarca tanto el acceso al trabajo dentro de la prisión así como a participar en actividades educativas lo cual pone en evidencia la ausencia de planes por parte del Estado para disminuir el ocio en las cárceles venezolanas.

- Acceso a la Salud de la población reclusa: otra de la problemática, de respeto a los derechos humanos de la población privada de libertad, está en el acceso de estos a los servicios de salud en sus centros de reclusión. Igualmente según estudios y encuestas

efectuadas entre la población reclusa y sus familiares se determinó que el 82% consideró que no recibían atención médica y la poca recibida era efectuada de manera precaria.

Hay ausencia de medicamentos en los recintos penitenciarios para atender a los privados de libertad. Por otra parte, es igualmente preocupante la situación de las personas con enfermedades graves como tuberculosis y VIH, informe de Acción Solidaria (2009) y ACCSI Acción Ciudadana Contra el Sida (2000) a los cuales se les niega el tratamiento adecuado para estabilizar su salud llevándolos en consecuencia a la muerte.

En este caso, queremos traer a colación un caso de un recluso con VIH actualmente recluido en el Centro Penitenciario Metropolitano “Yare III” de nombre Jonathan Jarry Serrano Peñaloza, y cuyo caso lleva la organización (ACCSI Acción Ciudadana Contra el Sida, desde el año 2000) que presenta este informe, quien a pesar de haber solicitado una medida humanitaria y presentadas las denuncias respectivas ante los organismos competentes, a los efectos de que le sea dada atención médica y le sean suministrados los medicamentos que necesita para vivir, el mismo no es atendido por las autoridades médicas del Estado venezolano llevándolo a que su salud este seriamente deteriorada y podría en cualquier momento tener un desenlace fatal.

- Falta de personal calificado: un requisito básico para el respeto de los derechos humanos en los recintos penitenciarios es el contar con un personal adecuado con conocimientos en el área, penitenciaria y en los procesos de reinserción y reeducación a la población penitenciaria. Esto está establecido en nuestra Constitución Nacional en su artículo 272, cuando en uno de sus puntos, establece que las cárceles “...funcionarán bajo la dirección de penitenciaristas profesionales con credenciales académicas universitarias”.

A pesar de que en nuestro país, por iniciativa de personas (como la calidad de expertos venezolanos conocedores de la materia, que hicieron gran aporte, entre los que se cuentan Elio Gómez Grillo, Tulio Chiossone, José Luis Vethencourt, Iván Ramírez, José Luis Alborno, etc.,) en Venezuela existe desde hace veinte (20) años una institución de educación universitaria denominado Instituto Universitario de Estudios Penitenciarios (IUNEP) creada el 30 de noviembre de 1990 dedicada a la formación profesional.

Esta institución, durante muchos años, estuvo adscrita al antiguo Ministerio de Justicia , organismo que ejercía la rectoría en esos tiempos, hoy Ministerio del Poder Popular para las relaciones de Interiores y Justicia (MPPRIJ), organismo rector de las prisiones y ahora está adscrito a la Universidad Nacional Experimental de la Seguridad (UNES). Este instituto ha graduado hasta la fecha la cantidad de novecientos setenta y uno (971) técnicos superiores universitarios en Penitenciarismo, según cifra del gremio de Penitenciaristas, Asociación Nacional de Técnicos Superiores Penitenciarios de Venezuela (ANTSUPEV), pero aún y

cuando es el mismo Estado venezolano el encargado de formarlos no les oferta trabajo en los recintos (o instituciones) penitenciarios, y siguen siendo dirigidos por un personal no calificado.

Esta ausencia de personal preparado influye de manera directa en la situación crítica del respeto a los derechos humanos en las cárceles venezolanas y una correcta política de tratamiento penitenciario.

Aún y cuando el Estado venezolano tiene un Plan de Humanización Penitenciaria, que consiste en un conjunto de propuestas para mejorar las condiciones de las cárceles venezolanas el cual fue presentado en el año 2006 y que incluye entre otras cosas la construcción de doce (12) recintos penitenciarios.

Hasta la fecha, el mismo no ha dado ningún tipo de avances en ese sentido aunque es importante considerar como un logro la creación de un Sistema de Orquestas Sinfónicas Penitenciarias, compuesto por reclusos de cuatro (4) recintos penitenciarios de los treinta y cuatro (34) existentes y un aproximado de un mil doscientos (1.200) privados de libertad de los 45.500 que existen en los recintos penitenciarios venezolanos.

Es importante destacar que el Plan de Humanización Penitenciaria fue presentado para ser ejecutado en cinco (5) años (2006-2011) según lo establecido por la misma Dirección General de Servicios Penitenciarios.

Con base en esa concepción, los objetivos del despacho ministerial serían lograr la articulación de los distintos niveles de gobierno con miras a profundizar la democracia participativa y la concientización de la ciudadanía en la solución del problema carcelario nacional, teniendo como principales estrategias revisar y reorientar la política penitenciaria y carcelaria; diseñar un sistema de identificación y clasificación de la población interna y construir, modernizar y mantener la estructura física penitenciaria.

En diciembre de 2008, mediante Decreto N° 6.553, publicado en Gaceta Oficial N° 39.080 del 15 de diciembre de 2008, se crea el Consejo Superior Penitenciario, con carácter de Oficina Nacional, como Órgano Rector, “para diseñar y formular políticas integrales que atiendan de forma estructural la transformación del Sistema Penitenciario”. (Tomado de la memoria y cuenta del MIJ, año 2008).

De todo lo antes expuesto se desprende que, en los últimos años, no faltaron políticas, proyectos y planes bien intencionados, abundando también los estudios y diagnósticos. Sin duda, las políticas fueron acertadas, los desaciertos estuvieron en la gestión. Pareciera que las políticas no trascendieron del despacho de los ministros, pues, no redundaron en la

mejoría de las condiciones de vida de los reclusos ni en la garantía de sus derechos humanos.

En efecto, escasos son los logros que el MPPIJ puede presentar en materia penitenciaria. En el área de la educación formal, si bien en los primeros años de la década de 2000 se verificó un aumento progresivo del número de inscritos, llegando a cubrir el 68% de la población carcelaria, a partir del 2005 empieza a descender hasta el 16% en el 2008.

A pesar de atribuírsele el aumento de la cobertura educativa a la introducción de las misiones educativas en las cárceles, la referida investigación revela que dicho incremento ya se venía verificando antes de que las misiones se establecieran y que estas habrían restado fuerza y adeptos a las actividades educativas, que tradicionalmente se realizaban.

Respecto a las edificaciones, el logro esencial fue la construcción e inauguración, en 2008, del Centro Penitenciario de Coro, donde se experimenta un nuevo modelo de gestión, que también se ensaya en el penal de Tocuyito. Sin duda, el mayor de los desaciertos fue haber abandonado los esfuerzos para descentralizar el sistema, pues, con ello se ha perdido una de las pocas alternativas que aún quedan para revertir la grave situación penitenciaria del país.

La descentralización del sistema tiene múltiples ventajas: favorecería la prestación de servicios más eficientes y un mayor control administrativo de los establecimientos; permitiría el diseño de estrategias propias para cada penal, de acuerdo con las características de su población reclusa, de su personal y de la idiosincrasia colectiva, es decir, se daría respuestas más precisas ante las especificidades locales; multiplicaría la capacidad técnica en torno al tema; propiciaría una mayor participación de la comunidad en la solución de los problemas, todo ello sin hablar del impacto positivo que tendría en el trabajo del Juez de Ejecución.

Del modelo centralizado de la gestión penitenciaria no se puede esperar otra cosa que los males que la aquejan: ineficiencia, corrupción y clientelismo. (Tomado de la memoria y cuenta del MIJ, año 2011).

Los planes establecidos por el MPPIJ, y su poca efectividad de acción se deben, entre otros factores, a la alta rotación de los ministros y de los funcionarios encargados de la materia penitenciaria, lo cual genera problemas de gobernabilidad de las prisiones y supone dificultades para garantizar la continuidad de políticas y planes.

En efecto, entre 1999 y 2011, han transitado en el Despacho del Interior y Justicia diez ministros, cuyo cambio acarrea mudanzas en todo el tren ministerial. Asimismo, conspiraría contra el éxito de las políticas y planes la falta de especialización de los altos funcionarios del Ministerio, en cuanto a materia penitenciaria se refiere.

Los nombramientos, en ésta como en todas las décadas anteriores, tienen cariz político y en estos diez años se observa una tendencia a la militarización del Despacho. De los diez ministros, cuatro provenían del estamento militar, así como varios de los viceministros de Seguridad Ciudadana y directores de Custodia y Rehabilitación del Recluso.

Culminado este punto, lo mencionado conlleva hacerse la siguiente inferencia: existen grandes limitaciones en desarrollar políticas más eficientes, puesto que la situación problemática dentro de nuestras cárceles alcanza límites de deficiencia históricos.

En tanto se produce la descentralización del sistema penitenciario, por iniciativa del Poder Ejecutivo presentado por el ministro de Relaciones Interiores y Justicia, Tarek Al Aissami el 08/02/11, aprobando en primera discusión el 05/04/2011 la reforma de la Ley de Régimen Penitenciario y se crea el Ente Autónomo Penitenciario, donde se pretende definir estrategias de acción para abordar el área de tratamiento, estableciendo prioridades, y clasificando la situación por problemas, para así, a través de la planificación estratégica poder dar una respuesta en un período de transición, lo que implica, un proceso de motivación e involucrar a los funcionarios de seguridad, profesionales, reclusos y familiares en un proyecto conciliatorio e interinstitucional que permita brindar asistencia como lo manda expresamente la Constitución de la Republica Bolivariana de Venezuela..

Para ello, es posible sumar las voluntades del colectivo, llámese, gobiernos regionales, alcaldías, Organizaciones no Gubernamentales y demás representantes de la sociedad civil, donde además de permitirles la participación prevista en el artículo 184 numeral 7 de la Constitución, se conviertan en entes contralores y supervisores del desempeño y la gestión de los funcionarios, lo que también posibilitaría la adquisición de recursos materiales y financieros.

Resulta inminente dar respuesta al problema de higiene y suministro de alimentos para la población reclusa, mejorando los mecanismos de adquisición, suministro, administración, salubridad, que en definitiva mejoren la calidad de la dieta diaria a los reclusos, esto se desprende del análisis en sus fundamentos legales referidos a la materia penitenciaria contenidas en la Constitución de la República Bolivariana del año 1999.

En resumen, se debe destacar que el tratamiento penitenciario debe lograr internalizar en el individuo valores que le permitan incorporarse nuevamente al contexto social de donde proviene con herramientas que le permitan ser útil.

Como se ha visto, los antecedentes que preceden al tema de investigación, se fundamentan en un análisis crítico de la realidad observada.

En tal sentido, dicho análisis es lo que viene a determinar en enfoque metodológico, la especificidad de su relevancia, así como las posibles diferencias con el trabajo propuesto y de las razones que lo justifican, tal como lo exponen los autores en los trabajos realizados, y que los mismos han servido como marco referencial al presente estudio realizado.

Son diversas disciplinas científicas las que contribuyen al estudio del aspecto conductual de las personas, de ahí la razón del por qué el abordaje e intervención en el medio penitenciario se debe y tiene que realizarse desde una perspectiva intra e interdisciplinaria.

El estudio penitenciario del delincuente se aborda desde múltiples disciplinas, en general son cinco las áreas principales por las que pasa el delincuente para ser analizado o, por lo menos, entrevistado para ir descifrando los factores que intervinieron en su conducta, en específico el delito que ha cometido.

Primeramente, el área jurídica es la que indica qué delito ha cometido, le sigue la psicológica, la médica, la de trabajo social y la criminológica, otras áreas pudieran ser la pedagógica, la psiquiátrica y sociológica. Al trascender del típico 'qué delito cometió' a 'por qué lo cometió', interviene una labor mayor que lleva determinado tiempo el descifrar las causas individuales por las cuales una persona ha cometido un delito, después por qué lo cometió y en especial el tipo.

Para este estudio es importante considerar una variedad de características en la personalidad que arrojan resultados interesantes, la Criminología Clínica aporta datos esenciales en el transcurso de esta identificación de causas. Palabras clave: delito jurídico, personalidad desviada, factores criminógenos, criminología clínica.

El trabajador social como, dinamizador de procesos conductuales (basándose en las referencias que como aporte a su conocimiento abstrae de la Psicología y la Criminología Clínica), en su abordaje en el medio intra y extra penitenciario requiere de un amplio conocimiento de las personas a quien le brindará asistencia, con la finalidad de comprender los factores que causan el deterioro en el comportamiento de las mismas y que han sido sometidas al rigor carcelario y, por ende, esto ha incidido en la conducta anormal.

En este aspecto, el Trabajo Social en concordancia con Criminología Clínica, basa su intervención, por medio del abordaje sobre aquellos aspectos conductuales los cuales son de suma importancia, en el estudio de las anomalías conductuales, a fin de corregirlas y con esto prevenir en el individuo el comportamiento antisocial o delictivo.

Según Sonia Esther Quiroga (2012), en "Despenalización responsable: Aportes del Trabajo Social desde el Ámbito Penitenciario), el modo del abordaje del Trabajo Social en esta área corresponde a tres niveles. La modalidad de trabajo se estructura en tres niveles de

abordaje: individual, grupal y familiar, y en dos ámbitos de acción: institucional y extra institucional desde una mirada interdisciplinaria y respetando la disposición del interno y de su entorno cercano, a este abordaje profesional.

Y más adelante afirma: "Como disciplina perteneciente al campo de lo social, el Trabajo Social se concreta diariamente desde la perspectiva de un quehacer intelectual, en una constante búsqueda de conocimientos que sustente y enriquezca nuestra práctica, como lo expresa Nora Aquín "para no moverse a ciegas". Por lo tanto se puede afirmar que se trata de una profesión que debe ser entendida como acción reflexionada y como una reflexión de la acción, ambos componentes de un mismo ejercicio".

De lo anteriormente expuesto por la autora, nos indica que los trabajadores sociales abordan problemáticas de los sujetos, que como tales son portadores de experiencias, vivencias, saberes, etc. Las que se intentan conocer, redefinir, dimensionar, decodificar, develar junto a ellos, reconociendo sus potencialidades (fortalezas) personales y aquellas construidas en el universo familia-sociedad.

De igual manera, la autora hace referencia en cuanto a la labor que realiza el trabajador social, cuando se habla de sujetos privados de la libertad, donde la tarea apunta, además, a redescubrir y compensar con ellos aquellos factores que condicionaron y/o determinaron su situación de encierro; situación ésta que ocasiona una crisis familiar ante la ausencia de un miembro del grupo referencial; crisis que se aborda estableciendo nexos comunicacionales que pretenden profundizar, por un lado en la historia del sujeto y su entorno cercano, a la vez que fortalecer, mantener, promover las relaciones integradoras.

En relación al abordaje que realiza el trabajador social con los reclusos, este profesional se considera un vector, que tiende a contribuir la reconstrucción de nexos (afectivos) interrumpidos a causa de su reclusión, esos nexos se construyen a partir de relaciones intersubjetivas entre el profesional y el sujeto-familia, respetando la voluntad del otro, la disposición hacia el abordaje; condición sin la cual no se podría acceder al campo representacional de los sujetos, el que permite, finalmente, desentrañar las modalidades resolutivas empleadas por éstos para enfrentar sus problemáticas e interactuar en sociedad.

En este punto se considera importante señalar (según la autora: Nora Aquín) dos aspectos fundamentales que sustentan la tarea profesional del trabajador social, como: la Clínica de la vulnerabilidad y el Construccinismo social.

Respecto al primero es oportuno mencionar a Juan Carlos Domínguez Lostaló (1996) quien en sus trabajos diseña un abordaje desde la Clínica de la Vulnerabilidad para el Desarrollo Comunitario Sustentable: acceso a derechos humanos básicos, naturaleza de la

exclusión y su relación con el delito y la violencia, y a la Lic. Daniela Puebla quien fija y retoma respecto de la Criminología y Política Criminal, este modelo de abordaje e intervención de la vulnerabilidad (psicosocial, psicopenal, vulnerabilidad de los agentes del control social, etc.).

En cuanto al segundo, el Lic. Mamani Gareca Víctor Hugo (2005), refiere que Kenneth Gergen, su creador definió al Construccinismo social como un “movimiento” es decir como un conjunto de elementos-teóricos en progresión, laxo, abierto, y con contornos- cambiantes e imprecisos, más que como una doctrina teórica fuertemente coherente y bien estabilizada. Esto da una visión de que el construccionismo expuesto por el autor nos sitúa en un enorme océano de posturas.

A manera de interpretación dentro del contexto societal, en el cual se estudia la dinámica social producto del comportamiento humano, se podría inferir que el construccionismo social del que habla el autor, visto desde la postura investigativa, lo que viene es a estudiar las relaciones del sujeto con su entorno, y de los cambios que se generan cuando el sujeto interactúa en el medio social.

De tal manera, se puede entender que el mundo de lo humano se caracteriza por esa complejidad de factores (psicológicos, sociológicos, biológicos, ambientales, etc.) que como un todo se presenta dentro de una estructura cambiante, por tanto en base a su conocimiento llega a la determinación que el constructivismo, es el proceso de construir la realidad que se estudia a través de los procesos mentales que se dan dentro de la mente de cada individuo.

Es por eso que los procesos de cambios sociales se forman a partir de los propios esquemas de la persona producto de su realidad, y su comparación con los esquemas de los demás individuos que lo rodean.

Según a las diferentes posturas que se han escrito sobre el Construccinismo Mamani nos indica que según Cromby y Nightingale (1999), lo que une a las distintas versiones del Construccinismo Social son cuatro características generales:

- 1) La primacía de los procesos sociales: nuestra experiencia del mundo y de las personas que en él encontramos, son primeramente y sobre todo el producto de procesos sociales.

La sociedad está en el centro del origen de nuestra experiencia. Nuestro conocimiento es construido en nuestras interacciones de la vida cotidiana. La reproducción y transformación de las estructuras de significado, convenciones, prácticas morales y discursivas es lo que principalmente constituye nuestras relaciones y nuestro sí mismo.

Esto implica que el lenguaje es el fundamental soporte de nuestras categorías y significados y la fundamental materia prima de nuestras actividades.

2) La especificidad histórica y cultural: como lo ha demostrado la Historia y la Antropología los conceptos y las categorías, así como toda cosa que nosotros conocemos son histórica y culturalmente específicos.

Más aún, lo que le interesa al Construccionismo es no sólo mostrar las variaciones culturales e históricas sino hacer hincapié en que estas variaciones son productos originales de esas culturas o tiempos históricos, es decir que se entienden por las contingencias de cada momento y cada ámbito cultural particular.

3) El conocimiento y la acción van juntos: elaboramos nuestras preguntas y enmarcamos las respuestas que obtenemos de maneras que están fundamental e íntimamente ligadas a nuestras actividades y propósitos. La negociación que se va produciendo en la construcción compartida del conocimiento puede dar lugar a diferentes versiones del mismo. Cada una de estas construcciones de sus posibles consecuencias.

4) Una postura crítica: al entender que el conocimiento es relativo y que además emerge de la práctica social, el Construccionismo toma una posición crítica frente al positivismo y al Empirismo que admiten a la observación como fuente de conocimiento objetivo.

Los métodos y técnicas empleadas por los profesionales en trabajo social, se canalizan en diferentes programas, proyectos, actividades, buscando estrategias de construcción de espacio de encuentro con los internos a fin de que éstos puedan pensarse desde prácticas ciudadanas.

Según el Lic. Mamani Gareca (citado anteriormente) en lo referente a métodos que han de realizarse expone lo siguiente: “En lo que respecta a procedimientos recurrimos sobre todo a:

- Establecer acuerdos terapéuticos con ellos, explicitando nuestra función, desmitificando preconceptos, ofreciendo intercambios de saberes para el trabajo conjunto.
- Revisión permanente de los casos, tratando de arribar a síntesis, que nos brindan la posibilidad de analizar de manera separada (transitoriamente) los indicadores que forman el objeto de intervención y describirlos, para luego reintegrarlos a su totalidad, para explicarlos.
- Supervisión acordada de manera individual y colectiva (ateneos).
- Sistematización y registros, buscando miradas cualitativas, reconvirtiendo los “datos”, arribando a generalidades.

- Intervenciones completadas, partiendo del concepto que a una demanda inherente, corresponde una respuesta, sino la intervención no está finalizada.

Esto nos da una idea de la importancia que viene a constituir los lugares destinados a la capacitación del personal, de manera extra institucional así como dentro de la misma, a pesar de los inconvenientes que esto nos acarrea.

No obstante, se pueden diagramar jornadas de actualización profesional con la participación de todos los profesionales, en las que se tocan diferentes temáticas. Una de ellas fue “volver a las raíces”.

Los antecedentes señalados en este capítulo, que preceden al presente trabajo se consideran aportes importantísimos de gran utilidad en el proceso investigativo.

Las investigaciones señaladas en este capítulo constituyen aspectos valiosos para ser considerados en presente trabajo de investigación.

2.1.4 Criminología y el Trabajo Social

Según María Daniela Puebla (2009) al incorporarse el dictado de Cátedras de Criminología en algunas carreras de Licenciatura de Trabajo Social en distintas Universidades Nacionales argentinas, más el desarrollo de actividades de investigación acreditadas desde la década del '80 en Facultades vinculadas a las Ciencias Sociales y a las Humanidades, ha permitido formar gente en el área y a la vez construir conocimientos y compartir con distintas Unidades Académicas del país estos productos. Con la inauguración de algunas cátedras, se ha venido reconociendo que el campo de aplicación propio de la Criminología en general y de manera particular para el Trabajo Social era emblemático porque:

- I. Produce deterioro tanto en los sujetos del Control Social como en los propios agentes del control social formal;
- II. Vulnera Derechos Humanos ya que no sólo porque el profesional deteriorado maltrata y vulnera DDHH sino porque por desconocer principios y supuestos doctrinarios que sustentan aquéllos, también lo hace haciéndose partícipe de Políticas y de Programas que vulneran derechos;
- III. Hay rutinas de inoperancia y de reproducción de la violencia y de la criminalidad, por no poder establecer la necesaria diferenciación de los ámbitos de actuación propios de la Política Social (control social no punitivo) como del Sistema Penal (control social punitivo), suele caer en funciones invertidas y a menudo reproducir por desconocimiento efectos que se pretende reducir (delito, violencia, deterioro y exclusión social);
- IV. Hay tensión en el Campo profesional, en cuanto a expansión de un mercado laboral que se ha reducido dentro de las esferas de la Política Social, pero que dentro de las esferas

del Sistema Penal registra una fuerte demanda de este tipo de profesional; pero, que a la vez, se trata de un ámbito difícil de abordar y no deseado por la alta exposición a tener que subordinarse a lo policial-represivo;

V. Hay escasa trayectoria de la Criminología en el campo disciplinar de las Ciencias Sociales.

En experiencias de capacitación en esta materia se han venido aplicando muchos de los principios y conceptualizaciones aquí bosquejados, tratando de hacer Criminología como Ciencia Aplicada y docencia en Derechos Humanos.

Este enfoque se centra en la prevención, sea en el nivel primario (atención para revertir factores estructurales que son criminógenos y que exponen a los sectores excluidos a la criminalización), nivel secundario (atención sobre sectores sociales vulnerables a dañar o ser dañados, o bien expuestos a ser captados por el Sistema Penal) y nivel terciario (atención de sectores sociales ya criminalizados para evitar la reincidencia en el delito) como dentro de una Política de Prevención del delito o Política de Seguridad (Seguridad Humana).

Esta, es concebida dentro del marco de una Política Integral de Protección de Derechos Humanos, así como dentro del marco de lucha contra la exclusión, la fragmentación, la violencia, la enajenación y el deterioro social.

Lo anteriormente expuesto, se pudiera interpretar como el cúmulo de conocimientos adquiridos por medio de la práctica desarrollada, y se ha orientado a desarrollar programas tendientes a la rehabilitación, tanto intra como extramuros.

Esto induce a la necesidad de remitirse a otro autor, el Dr., Ezequiel Ander-Egg (2011), quien desde su postura define este tipo de actividad como Trabajo Social Criminológico: "También denominado trabajo social en prisiones o trabajo social con reclusos, que tiene por finalidad participar en la rehabilitación de los internos, en su reeducación y en la integración al medio. Además, puede participar en los servicios de libertad vigilada, libertad a prueba y libertad condicional".

Para el autor el trabajador social puede operar intra, como extramuros, aclarando que dentro de esta actividad, el profesional del Trabajo Social, puede interactuar en medios cerrados, como abiertos, con las familias de los reclusos, a nivel grupal, e individual, realizando su rol de dinamizador de los procesos locales, individuales.

Esta propuesta pedagógica se fundamenta, por una parte, en una serie de principios teóricos de la Nueva Criminología Latinoamericana, de corte Humanista, más conocida como el "Realismo Criminológico" y que desde mediados de la década del '70, viene reformulando su objeto de estudio. Este enfoque se corresponde con el movimiento que en

materia de DDHH se viene gestando a través del acuerdo de la comunidad internacional, a partir de la flagrante violación de derechos fundamentales con relación a sectores sociales vulnerables.

Al respecto expresa María Daniela Puebla (2009, en lo que respecta al caso venezolano): "Coincidimos con Aniyar de Castro (Venezuela, 1992) cuando habla de la relación entre Justicia Penal y Democracia, y de la necesaria formulación de una Política Criminal. Esta política se debe dar dentro de un marco de sustentación de los Derechos Humanos".

También dicho profesional integra dentro de los recintos carcelarios la junta de conducta, en el cual su quehacer profesional se convierte en un trabajo de carácter interdisciplinar (psicólogos, médicos, terapeutas y educadores básicamente).

Según Domínguez(1996), dentro de este encuadre, dos grandes estrategias se propone recuperar para el Trabajo Social, disciplina ésta para la cual sus operadores se encuentran muy bien posicionados: para el Modelo de Abordaje de la "Seguridad Comunitaria" y el Modelo de Atención del "Abordaje de la Vulnerabilidad".

Para María Puebla (2009), esta autora española, señala que ambos modelos, trabajados por criminólogos que siguen esta línea de pensamiento, se corresponden con un marco de sustentación del Garantismo, de la Criminología como Política Criminal, de la Seguridad entendida como Humana y están centrados en la prevención.

Y más adelante señala: "Buscan reducir los niveles de delito y de violencia, así como construir estrategias de abordaje tendientes a preservar del deterioro y de la fragilidad psico-social (daño y labilidad previa al pasaje por los controles punitivos) y psico-penal (deterioro producido por efectos del pasaje por el Sistema de Control Punitivo), que hace que los sectores excluidos queden aún más expuestos tanto a ser victimizados como a victimizar, y a ser captados selectiva y autoritariamente por el Sistema Penal".

Para esta autora, si lo que se busca es reducir los altos índice de inseguridad, lo primero que tendría que hacerse es seguir estrategias que sean efectivas, como está contemplado en el Modelo de Abordaje de la "Seguridad Comunitaria", que se basa en una estrategia de intervención en lo local, comunitario apelando a la participación y fuerte implicación de los vecinos de un área geográfica determinada, que se hacen corresponsables junto con la policía del lugar de los asuntos concernientes (y por ellos definidos) a su seguridad. Esto por una parte.

Y por la otra esta el compromiso del Estado y de la Sociedad Civil, quienes tienen la misión como tarea en la elaboración de un diagnóstico y de un diseño participativo del

Programa de Seguridad, donde además se da un control participativo y una acción estrecha entre el vecino y la policía del barrio.

De ahí es que cobra relevancia los referentes disciplinarios que han de servir como base en la elaboración de métodos y/o técnicas en el abordaje de situaciones sociales.

Se podría decir entonces de acuerdo con el párrafo anterior que (expresado por la autora ya citada) los puntos ya expuesto (por la misma), dejan entrever lo concreto y lo específico del Trabajo Social como institución, instrumento social, etc., tal como lo afirma Helen Leland Witmer (1942), citada por Manuel Moix Martínez (2006), cuando la citada autora en relación a este punto expone lo siguiente: “Esta interdependencia de instituciones es característica de la estructura social, pero es solo el trabajo social el que tiene la específica tarea de hacer más eficaz el trabajo de otras instituciones”.

Entonces, según Barata (2000), el problema de la Seguridad deja, entonces, de ser un mero asunto policial o de técnicos; se establecen programas que van desde la reducción de las oportunidades de comisión de delitos, se instrumentan programas de atención de comunidades vulnerables, programas de formación ciudadana y de prevención de la violencia en las escuelas, programas de recuperación juvenil y de espacios recreativos para los jóvenes, así como de reinserción de detenidos, entre otros programas que pueden irse instrumentando, dentro de lo que se ha dado en denominar Una Política de Seguridad inserta dentro de una Política Integral de Protección de Derechos.

En este caso este autor, citado por María Daniela Puebla (2009) nos está haciendo referencia al desarrollo de la comunidad, como el proceso cuyo objetivo central es crear condiciones de desarrollo a una colectividad determinada, que conjuntamente con la activa participación de la misma, esta pueda lograr condicionar las bases para lograr un pleno desarrollo en lo económico, y en lo social.

Las posturas de los autores citados en la presente investigación, hasta el momento conllevan a pensar en un paradigma que se ajuste a la realidad penitenciaria, veamos que nos dice Domínguez (1996): “Modelo de Atención Clínica de la Vulnerabilidad, es una estrategia de abordaje destinada a la atención directa de la fragilidad o del deterioro que sufren los sujetos que han sido criminalizados”.

Después hace el siguiente señalamiento: “Se trata de preservar de la comisión de nuevos delitos (superación de motivaciones conductuales criminógenas o modelos vinculares de reacción violenta o de violación de la ley), así como de superar déficits en la socialización temprana ya sea por insatisfacción de necesidades básicas (alimento, abrigo, contención), por ausencia de figuras dadoras de cuidado o de referentes positivos en la etapa formadora del

sujeto, que de una u otra forma que le hubieren preservado de caer en situaciones de vulnerabilidad o fragilidad a ser dañado o deteriorado primero, y captado por el sistema penal, luego”.

El modelo de abordaje planteado por la autora, en lo que respecta a la seguridad del ciudadano, tienen puntos muy importantes que no se pueden dejar pasar por alto, como son:

- Este modelo pretende contribuir con el proceso de resignificación de prácticas dentro de la denominada clínica criminológica” a la luz del modelo humanista-garantista, donde cobra relevancia no sólo la atención de los criminalizados, sino también de los propios operadores del sistema penal.

- En el diagnóstico (no bio-psico-social sino socio-psico-biológico) se tienen en cuenta no sólo los factores personales, familiares, penales, sino también los factores vulnerabilizantes de la comunidad en la que vive el sujeto.

- Se trata de captar no sólo los déficits o carencias, sino también potencia, recursos desde los cuales operar, en una apuesta seria recuperar no desde la disciplina como mero “acto reflejo o de “intimidación”, sino como una instancia socio-educativa y de corrección de conductas que implica la toma de conciencia de que al delinquir se produce daño y se vulneran derechos de otro.

En síntesis, una recuperación del “Sujeto de derechos” y una habilitación del “ciudadano apto y adaptado de manera consciente y crítica a su realidad¹.

En este último párrafo la autora se basa en o los principios de valores, principios que son compartidos en los fundamentos filosóficos del Trabajo Social de Manuel Moix Martínez (2006).

Parafraseando a dicha autora se podría decir que la toma de conciencia de la cual habla la referida autora induce al bienestar humano, que consiste en valores ordenados y organizados, fundados en la dignidad, el propio respeto y la independencia de la persona, de su familia, de la protección de los individuos, etc.

De ahí se desprende que la recuperación de estos sujetos y grupos vulnerables se basa en brindar esa garantía, que se deriva y compone de la justicia social, para que cada uno pueda tener la oportunidad de desarrollar plenamente sus potencialidades, de contribuir a la vida de la comunidad, etc.

¹María Daniela Puebla (2008) aborda la estrecha correlación entre dos grandes referentes conceptuales que pueden aportar de manera particular a la “Intervención Fundada del Trabajo Social.

2.1.5 El Trabajo Social en la cárcel

Dentro de sus roles, de acuerdo con la práctica que desarrolla el trabajador social, cuando labora en un recinto carcelario, éste funge como educador social informal (ver Ezequiel Ander Egg, 2011: "Roles del trabajador social").

En este caso es un catalizador, es decir que es propio de una persona que estimula el desarrollo de un proceso. Su función la ejercerá con las personas para que éstas puedan aumentar sus potencialidades y se provean de herramientas útiles, en las que se sientan capacitados de hacer frente a los embates de situaciones difíciles.

En su dimensión técnico-instrumental, el trabajador social utilizando, técnicas propias de su quehacer profesional (animador, facilitador, concientizador, etc.) desarrollará modalidades de acciones en el abordaje de situaciones que se puedan estar presentando dentro del medio donde desarrolla su papel, en pro de crear condiciones favorables, abocadas a la participación activa y masiva de las personas o comunidades, en aras de mejorar la calidad y condiciones de vida.

En tal, caso afirma Ezequiel Ander-Egg (2011): "Procura los medios para que las personas y las instituciones asimilen constructivamente los cambios que se derivan en la evolución de la sociedad".

Por lo ya expuesto se considera de importancia el trabajo realizado por Leandro Kouyoumdjan, y Mariano Poblet. M (2010), de donde se han abstraído elementos fundamentales para el desarrollo del presente trabajo de investigación, donde los referidos autores citan a distintos expertos conocedores de la materia, considerados como marco referencial de acuerdo con las diferentes perspectivas que puede asumir el Trabajo Social dentro del ámbito penitenciario y, más específicamente, en su relación con las prácticas educativas desarrolladas en contextos de encierro, de acuerdo con las investigaciones efectuadas por los mencionados autores.

La práctica profesional, dentro del sistema penal punitivo, configura un escenario particularmente complejo, atravesado por diferentes lógicas y principios, en la cual la manera particular en que interviene el Trabajo Social (T.S) reclama de una reflexión constante.

En dicho escenario, se vuelven hegemónicos los principios de seguridad y control, limitando seriamente la autonomía del ejercicio profesional, de manera que resulta imprescindible poder interpelar el rol que hegemónicamente se le es asignado a la profesión, a fin de poder construir una intervención fundada en la perspectiva de sujetos de derechos.

El paradigma positivista de la rehabilitación social es el que continúa vigente en el discurso penitenciario. La cárcel se concibe como una institución resocializadora, para lo cual construye un tratamiento penitenciario "científico" y así procura "invitar" a otros saberes a participar en esta tarea. Éste es el lugar asignado para las diferentes disciplinas, así el T.S se suma a la medicina, la psiquiatría y la psicología con un objetivo claramente terapéutico.

Lo expresado (en los cuatro primeros párrafos) por los autores citados, nos ubica dentro del carácter eclético metodológico que hacen que el método intervencionista del Trabajo Social dentro de este contexto, pueda llegar a comprender al ser humano en su totalidad.

Por tal razón, los autores exhortan a otros saberes a la escogencia (que dentro de la diversidad de sistemas existen) de las tesis que aparecen más aceptables para formar con ellas un solo cuerpo de doctrina, que sirva para explicar el modo de comportamiento del delincuente, producto de esos factores que han incidido en desarrollar un desajuste en su conducta, impidiéndole el obrar con rectitud y libertad.

Y en lo que respecta al marco referencial, que como citas han realizado los autores, nos amplían su concepción en cuanto al Trabajo Social Institucional, tal como lo expresa Manuel Moix Martínez (Ibídem): "el Trabajo Social puede llegar a convertirse en un catalizador decisivo de liberar las potencialidades humanas, encarceladas por la pobreza, el miedo, la ignorancia y la pereza".

Y mas adelante señala: "Porque sirviendo a las necesidades del futuro, no solo elevará su status y su prestigio como profesión, sino que prestará a la vez, una contribución única al bienestar de la comunidad, con cuyos intereses se encuentran tan estrechamente ligados los suyos propios."

Desde la intervención que hace el trabajador social institucionalmente, las cárceles se constituyen en una especie de laboratorio, donde realizó su trabajo con los métodos que son únicos de la profesión. De acuerdo a lo expresado, veamos como concuerda esto con la postura de algunos autores:

De esta manera, el sistema penitenciario se convierte en una suerte de "hospital que tendría la función de curar al delincuente mediante un tratamiento adecuado" (Daroqui, 2000; 117).

Dicho tratamiento consiste en: "el conjunto de actividades terapéutico asistenciales dirigidas a la reeducación y reinserción social de los penados, contemplando aspectos voluntarios y obligatorios". (Daroqui, 2000).

Los objetivos que busca dicha sección son: “hacer del interno una persona con la intención y la capacidad de vivir respetando la Ley Penal, dicho tratamiento es individualizado y programado de acuerdo con las características personales de cada interno, e integrado por un conjunto de acciones que le brinden oportunidades de cambio observables en la evaluación de su evolución” (...) “buscando la modificación de aquellos aspectos o rasgos de la personalidad directamente relacionados con la actividad delictiva y la violación de la ley penal. (Daroqui, 2000).

Los límites que se le impongan serán los necesarios para que, a medida que internalice las pautas de conducta, que le permitan la convivencia pacífica y plena, se acerque paulatinamente a la libertad, con el apoyo y la contención institucional”. (Daroqui, 2000).

Basaglia, 1972, (citado por Daroqui, 2000) nos dice: “Los profesionales encargados de realizar dicho “tratamiento”, muy probablemente sin saberlo, terminan transformándose en “administradores de la violencia del poder”, en la medida en que se limitan a permitir, mediante su acción técnica, aparentemente reparadora y no violenta, “la perpetuación de la violencia global”, que es aquella que permanece oculta en la sociedad.

Y culmina afirmando: “Tales acciones de tratamiento y resocialización terminan siendo acciones que buscan preparar a los individuos para que acepten sus condiciones de objetos de violencia”.

Según Foucault (1983: 275) respecto a este punto, opina lo siguiente: “podemos considerar estas prácticas profesionales como parte de lo que denomina “control técnico de la detención”, es decir, el ejercicio de una capacidad técnica para la implementación de la declarada función correccional de la institución.

Respecto a este punto Pavarini, (2003: 23) afirma: “En este tipo de rol asignado por la institución carcelaria, el trabajador social se inserta en una agencia de control social duro que atiende “la demanda social de tutela sobre la criminalidad”, a través de un proceso supuestamente “correctivo” (y, en este sentido, pedagógico) pero, a toda vista, meramente represivo”.

Dada la complejidad, producto del carácter imprevisible con que se caracteriza la complejidad del sistema penal punitivo del que hacen referencia los autores Kouyoumdjan, y Mariano Poblet. M (2010) citados anteriormente, el profesional del Trabajo Social debe tener un profundo conocimiento de los cambios bruscos que se dan dentro de ese contexto, para evitar incurrir en generar con su actuación más violencia.

Al respecto Lamamoto (2002: 97), opina: “Ahora bien, la intervención desde el Trabajo Social puede sustentar o interpelar dichas construcciones. Para ello, toma fundamental

relevancia una reflexión ético –política por parte del colectivo profesional, que pueda construir nuevas modalidades de intervención, orientando su práctica en la construcción de valores como: la igualdad, la libertad, la justicia, la autonomía”.

A tal fin, el Trabajo Social debería tomar a su cargo un arduo y difícil trabajo de construcción, tanto al interior del ámbito carcelario como en la realidad extramuros.

Respecto al planteamiento anterior, Arce Villanueva (2000), citado por De Santamaría. S.V (2006), señala que los reclusos son el centro de la atención, vigilancia y control de la labor penal, y el trabajador social en este caso es ese puente mediador entre el recluso y los tribunales.

En tal sentido la exigencia que le impone la sanción penal al recluso es la obligación (como deber) del penado de someterse a los programas de tratamientos, o medidas que el juez estime oportuno para su reinserción social.

En este caso el trabajador social funge como esa especie de catalizador que promueve cambios conductuales en la vida del recluso, que lo inducen a despertar el sentido de responsabilidad, de vivir respetando la ley, de tal manera que pueda lograr entender cuan indispensable y vital es para el equilibrio y la paz social, vivir apegado a las normas impuestas por la sociedad.

Necesario es entonces que el recluso asuma la responsabilidad de cambiar, así como la disposición en torno al acatamiento y cumplimiento de la pena, donde el Derecho viene a ser la norma como lo refiere Baratta (1989), que obra sobre la voluntad del individuo, regulando la conducta humana.

En este sentido el Derecho es el garante de acondicionar las bases de un régimen disciplinario, tal como se encuentra tipificado, tanto en el artículo 75 de la Ley de Régimen Penitenciario, así como en el artículo 8 del Reglamento de Internados Judiciales.

En este aspecto nos señala el Dr., Arteaga Sánchez (1984), que la finalidad del Derecho no es solo la de garantizar un orden interno en la sociedad y asegurar las condiciones fundamentales para la convivencia, sino además la de promover el desarrollo integral del hombre y la elevación de las condiciones de existencia de la comunidad.

Dentro de este enfoque, el estudio de la comprensión de los fenómenos sociales que se contemplan en el Derecho, nos lleva necesariamente a las teorías relativas, es decir, a aquellas teorías que entienden que la pena debe cumplir necesariamente una función social.

La conducta humana es regulada por distintas normas, las cuales pueden ser morales y jurídicas. Tanto las normas morales como las jurídicas buscan cumplir con el fin de hacer del hombre un ser que pueda interrelacionarse con sus pares, con una convivencia apegada a las buenas costumbres de la sociedad en donde se desarrolla, acatando las normas que el Derecho Positivo propone.

Las teorías de la prevención sostienen que la función de la pena es motivar al delincuente o a los ciudadanos a no lesionar o poner en peligro bienes jurídicos penalmente protegidos. Como puede verse, la prestación social del Derecho penal (la protección de bienes jurídicos) tiene una incidencia directa sobre el individuo a través de la motivación.

Este efecto motivatorio puede recaer sobre todos los ciudadanos en general o solamente sobre el sujeto delincuente. Con base en estas dos posibilidades, la doctrina ha diferenciado dos formas distintas de prevención: la prevención general y la prevención especial.

Por su parte, Carballada, (2002:15) opina lo siguiente: "A partir de lo cual, generar la "posibilidad de buscar puertas de salida o líneas de fuga en relación a estratificaciones sociales opresivas", por lo que entendiendo al sistema carcelario como una de las formas de materialización de la exclusión se busca visibilizar aquellas cuestiones que el sistema hegemónico naturaliza interpelando a las relaciones de poder que se muestran a sí mismas como inmodificables".

Desde este enfoque de acuerdo a lo anterior, se podría llegar afirmar que cuando el Trabajo Social interviene dentro de un espacio cerrado (en la cárcel) desde una perspectiva crítica, se constituye en una herramienta que contribuye a desconstruir aquellos discursos estigmatizantes. Le devuelve a la persona detenida, su condición de ser humano, lo reconoce como portador de derechos y deberes.

Esto genera los espacios en donde los detenidos puedan manifestarse con voz propia. Para lo cual, resulta imprescindible que el trabajador social pueda construir una visión de totalidad que trascienda la manera fragmentada en que se presentan los problemas, para así poder desarrollar una intervención fundada en los principios tanto éticos, como políticos.

Y en tal sentido, el campo que abre las prácticas educativas en contextos de encierro constituye un terreno sumamente propicio para realizar intervenciones en esa dirección.

En palabras de los autores Kouyoumdjan, y Mariano Poblet. M (2010) anteriormente citados, se ha visto como la inmensa mayoría de las personas que se encuentran en los recintos carcelarios, y que constituyen la población reclusa de un país, pertenecen a los sectores más vulnerados del cuerpo social.

De acuerdo con estos autores, si a estas personas se les inducen a resignarse a la construcción de una perspectiva crítica, y se adopta un tipo de intervención inmedatista del problema, se corre el riesgo de considerar a los espacios educativos como la cura de las prácticas delictivas, y en consecuencia, consideran los mismos a la educación como una garantía para que la persona no vuelva a delinquir una vez recuperada su libertad, entonces según estos autores afirman que se estaría cayendo en aquellas concepciones voluntaristas que individualizan los problemas sociales.

Por los motivos ya expuestos, dichos autores hacen la siguiente proposición: "De nuestra parte proponemos construir una visión de totalidad que recupere la complejidad del tema en cuestión, generando una concepción en donde la educación se incluya en los procesos que permitan disminuir los niveles de vulnerabilidad de las personas privadas de su libertad".

Existe una consonancia entre estos autores, y Mallardi (2004, citados por ellos), cuando los mismos convergen al afirmar respecto a la necesidad de una intervención socio-educativa, lo que consiste en promover en el sujeto una actitud crítica frente a su realidad, cuestionándola y repensando sus condiciones materiales de existencia en sí mismas y cómo estas se relacionan con la totalidad en la cual se inscriben².

2.1.6 El ámbito penal como campo de acción para el Trabajo Social

Dentro de este ámbito, según Gordillo Santana (2010), citado por M^a Nieves Gutiérrez Martínez (2009) sostiene que: "la mediación tal y como se aplica actualmente es una herramienta nueva basada en la aplicación de conocimientos interdisciplinarios aportados por la Sociología, el Derecho, la Psicología, la teoría de los sistemas y las técnicas de negociación.

Lo expresado por el citado autor nos induce a fundamentarnos y convencernos que como conocedores de la Ciencia del Trabajo Social y su afinidad con otras disciplinas científicas, esta es una de las tantas situaciones en la que se demuestra la íntima relación que guarda dicha ciencia con su pares científicos y del campo de acción en este caso en el ámbito penal, en que se demuestra claramente la intervención técnico-instrumental, cuando el Trabajo Social por medio de su representante (el trabajador social) interactúa, acciona, se

² Leandro Kouyoumdjian y Mariano A. Poblet Machado (2010) los aportes que el Trabajo Social puede realizar en la disminución de los niveles de vulnerabilidad de los sujetos que constituyen el blanco del sistema penal punitivo.

relaciona, indaga, hace su trabajo de campo, cumpliendo uno de sus roles como mediador en diferentes situaciones de carácter e índole social.

En este sentido, M. Nieves Gutiérrez Martínez (2010), nos habla de las ubicaciones del Trabajo Social: “por su parte, tiene ubicaciones de trabajo similar a las de la Criminología, pero desde otra perspectiva. Con el trabajo social podemos trabajar con las familias, parejas, así como con otros recursos personales que nos dan juego a un amplísimo abanico de posibilidades”.

En lo que respecta al entorno familiar M. Nieves Gutiérrez (2010) expresa: “en la mayoría de las ocasiones se comete un delito y la familia del delincuente está ajena a ello. Sin embargo, parto de la idea de que la historia de vida de una familia es muy importante en el desarrollo de un menor”.

Esta afirmación hecha por la referida autora, respecto a este tipo de situación que se presenta dentro de cualquier recinto carcelario, cuando los familiares de los reclusos realizan visitas, ocurre con mucha frecuencia, tal como lo expresa en su opinión esta autora: “Si éste va a visitar a su padre a la cárcel pueden surgir dos cosas: que le tenga un gran respeto a la misma, o que le pierda el miedo”.

En este caso cuando se aborda la familia, de los bajos estratos, el trabajador social por medio de la observación puede darse perfectamente cuenta y comprobar lo expresado por esta autora, cuando hace referencia a las familias más marginales, cuando en el encuentro dentro de una cárcel con ese familiar el segundo caso es lo más frecuente.

Por tal motivo es como afirma Alejandro Moreno (2009), citado anteriormente, cuando hace referencia a uno de los factores que inciden en la conducta delincuencia de cualquier miembro de la familia, se hace necesario trabajar con un plan de acción, donde no solo se aborde al que ha cometido el delito, necesario es que la familia se involucre dentro de ese plan integral.

Esta inferencia queda sustentada por lo expresado por M. Nieves Gutiérrez Martínez (2009), cuando afirma que: “Es necesario hacer un trabajo con la familia integral desde el Trabajo Social individual y familiar. La situación personal: técnicas tales como los genogramas y ecomapas pueden ayudarnos a comprender mejor la situación del delincuente. Con un ecomapa podemos analizar todos los aspectos que rodean a la persona y que conforman su situación personal”.

Respecto a esto, Carrasco Gómez y Maza Martín (2003) citados por la referida autora sostienen que: “para poder llegar a conocer es preciso tener una conciencia lúcida, estar despiertos, atentos, orientados con relación a nosotros mismos y al entorno, poder percibir a

través de los sentidos todo lo que nos rodea, enviar la información al cerebro, pensar, aprender y poder elaborar aquella e interpretarla, almacenarla y disponer de ella, utilizarla en un momento determinado”³.

2.1.7 ¿Qué se entiende por mediación en el campo del Trabajo Social?

Esta interrogante nos la trata de responder Wright, M. I (2010) y otros autores, citados por María Nieves, cuando en el I Congreso internacional sobre Justicia Restaurativa y Mediación Penal: dimensiones teóricas y repercusiones prácticas, 4 y 5 de marzo 2010, en Burgos, dichos autores exponen lo siguiente respecto a esto: “La mediación es el ejercicio que se realiza para solucionar un conflicto penal desde una vía alternativa a la judicial”.

Al respecto, estos autores se plantean lo siguiente: “Ahora bien, ¿dónde se lleva a cabo? Martin Wright, en el I Congreso Internacional sobre Justicia Restaurativa y Mediación Penal nos hablaba de tres tipos de prácticas restaurativas: la Justicia Restaurativa, los Colegios Restaurativos y los Lugares Restaurativos, de los que destacaba las Comunidades.

En tal caso, según lo anteriormente planteado, Gordillo, por otra parte, habla de la Comunidad como un modelo de mediación en la mediación escolar, mediación comunitaria y/o multicultural y la resolución informal de conflictos (escuela, trabajo, familia, etc.).

Pero, para que esto se pueda llevar a cabo con verdadero éxito, se debe y tiene que cumplir con una de las reglas de oro, en las cuales se encuentran elementos esenciales cuando de intervenir desde el Trabajo Social se trata (como es la acción social).

Con respecto a esto, veamos lo siguiente: la acción social es un esfuerzo realizado por un individuo, por un grupo o por una comunidad dentro del marco de la filosofía y la práctica del Trabajo Social, que tiene por objeto lograr el proceso social, modificar las normas sociales y mejorar la legislación social y los servicios de sanidad y asistencia.

Kenneth Bray definió la acción social como “el esfuerzo sistemático y consciente para influir de modo directo en las condiciones y normas sociales básicas de las cuales derivan los problemas de adaptación e inadaptación hacia los cuales se dirigen nuestros servicios como Trabajadores Sociales”.

³ Gutiérrez Rodríguez, M. (2009) Desde el Trabajo Social y la Criminología se proponen técnicas de complementación para que sea aún más eficaz

La acción es una parte esencial del Trabajo Social (T.S) y constituye la responsabilidad de todo profesional.

La acción social abarca a individuos, grupos y comunidades que en su esfuerzo y con el acompañamiento profesional del trabajador social buscan modificar las normas, legislación y servicios de la realidad social, las cuales son causantes de los problemas de adaptación e inadaptación.

Es decir la acción social se traduce en un proceso que comprende actividades que afectan a gran número de personas respecto de los cambios sociales que se quieren introducir en el amplio campo de los problemas sociales y de las relaciones sociales, supone un esfuerzo concentrado, usualmente emprendido por los profesionales, para afrontar los problemas y resolverlos o al menos aliviarlos.

De tal manera se observa que el rol del profesional del trabajador social (tal como lo afirma Friedlander 1969, citado por María Nieves 2010) es el de buscar la modificación de determinada situación macro que afecta a la población objeto de intervención profesional.

El trabajador social (t.s Ver Fundamentos del Trabajo social: ética y metodología de Cristina de Robertis, 2003) en el ámbito judicial debe de construir la situación que llevó a la intervención de dicho ámbito, aportando todos los elementos posibles que permitan comprender la situación de crisis por la que atraviesan las familias, trabajando las relaciones vinculares dentro de esa familia y hacia el contexto social que la rodea, construyendo redes sociales facilitadoras para lograr la superación de las crisis que se enfrentan.

Según esta autora, cuando se conjugan tareas laborales dependientes de dos ámbitos que presentan diferencias sustanciales, Poder judicial, por una parte, y Educación Superior por otra (en este caso por la implementación de un proyecto de investigación con la participación de docentes y alumnos de la carrera de Licenciatura en Trabajo social), se puede comprobar que ambas se plantean similares metas, lograr el bienestar de los integrantes de la comunidad.

En el trabajo realizado por la autora ya citada nos habla de la inclusión de los trabajadores sociales en este ámbito que tiene como objetivo colaborar para brindar una administración de justicia que dé respuesta eficaz a los diferentes problemas que presentan las familias, la construcción del espacio profesional es posible con un accionar comprometido y responsable que se basa en los propios saberes de la disciplina.

También la autora hace mención de la seguridad laboral, del incentivo y la motivación, así como también hace referencia al inmenso potencial que tiene la profesión en la elaboración de planes, proyectos, sugerencias recomendaciones, que son muy importantes en

el diseño de estrategias, y políticas tendientes a la intervención social. Al respecto dicha autora expresa:

“Este espacio también está signado por las condiciones y posibilidades de empleo que se ofrecen a los trabajadores sociales, la necesaria vinculación entre empleo y salario y, por consiguiente, condiciones materiales de subsistencia, hacen que las características del espacio profesional sean diseñadas por los intereses de los entes empleadores y no siempre responden a las potencialidades reales que esta profesión tiene”.

Y por último dentro de este contexto expresa: “Los cambios que se han producido en el Estado, expresados en el achicamiento y retracción del gasto público, la descentralización de funciones a través de provincias y municipios, privatización de los servicios, ha desencadenado cambios importantes en la reformulación de las políticas públicas destinadas a atender las necesidades de los grupos más desprotegidos”.

Robles (2004) considera que el Poder Judicial ha constituido históricamente un espacio de relevante trascendencia para la inserción ocupacional de los trabajadores sociales. Esta progresiva y sostenida inserción ha permitido instalar en el escenario jurídico la comprensión acerca de las posibilidades que la profesión ofrece para una lectura integradora de los conflictos jurídicos.

La disciplina, orientada a la defensa de los derechos ciudadanos, desde una perspectiva sociocultural que contextualiza las demandas jurídicas, promueve la ampliación de las miradas muchas veces inequívocas que pretende instalar la ley y promueve de este modo una administración de justicia más equitativa y eficaz.

En este aspecto, veamos que nos dice Margarita Rozas (1998) al respecto:” Todos compartimos que el Trabajo Social es una disciplina de las ciencias sociales, de naturaleza interventiva. Se constituye como profesión en el proceso de división social y técnica del trabajo”.

En tal caso, la autora nos está indicando que el carácter de intervención del Trabajo Social, lo que constituye su naturaleza, es esa esencia que se basa en el modo de brindar atención tanto a sujetos individuales, como a colectivos que presentan limitaciones para la satisfacción de sus necesidades básicas derivadas de la cuestión social.

En ese sentido, señala la autora:”se establece una relación mediada entre la acción social del Estado y la complejidad social en las que se inscriben dichas limitaciones, no sólo en el acceso a los recursos que se efectivizan en los denominados servicios sociales sino también en la calidad de los mismos”.

Y continua con lo siguiente: “Por lo tanto, su campo de intervención se desarrolla a partir de un conjunto de demandas sociales que expresan el grado de conflictividad de la "cuestión social", vinculada fundamentalmente a la relación sujeto-necesidad. A mi juicio esta es la definición que permite compartir una visión de profesión.

Al mismo tiempo la autora aclara: “esta concepción de trabajo social no puede ser interpretada al margen de las relaciones económicas, sociales, políticas y culturales que se articulan en la sociedad denominada de manera general capitalista”.

Por tanto interpretando a la autora, se podría decir que el trabajador social es un operador social, por ello utiliza el concepto de estrategia como camino para hacer posible que, trascendiendo la supuesta rigidez de las normas en las que deben inscribirse las intervenciones, asumiendo el margen de movilidad, pueda comprenderse en temas de familia, las resoluciones siempre son modificables en virtud del mejor interés de aquella.

Y concluye (la autora con lo siguiente): “La construcción del espacio profesional en el ámbito de la justicia fue posible a partir del accionar comprometido y responsable que se funda en los propios saberes de la disciplina”.

De acuerdo con las autoras Alday, Bratti y otros (2001), respecto al espacio construido por y desde el Trabajo Social, también la visión del Trabajo Social (TS) y su consecuente recomendación respecto de la orientación e instrumentación de la intervención, no sólo es un aporte novedoso en el ámbito judicial sino también que lo distingue de otros miembros del tribunal: su desconstrucción de la situación problemática y su propuesta de reconstrucción se plasma en un informe que rubrica y pasa a formar parte del expediente judicial constituyendo una valiosa comunicación para los actores involucrados (miembros de la familia, abogados, jueces, Defensores de menores).

También destacan estas autoras que como característica de este espacio de intervención profesional y respondiendo a aspectos inherentes al marco institucional, no se puede resignar a intervenir, no se puede abandonar el campo, el tribunal frente a la resistencia a la intervención por parte de algunos de los involucrados no puede, como en otros ámbitos, cesar la intervención no puede dar el alta, ya que mientras los derechos de niños, adolescentes, discapacitados, se hallen en peligro, deberá mantener la intervención el trabajador social aun cuando uno o más de los sujetos involucrados rechacen o cuestionen esa intervención.

En este caso de acuerdo con las autoras el nivel preparación de los profesionales que laboran dentro del Servicio social se estructura dentro de una disciplina que se plantea responder a las necesidades sociales que se generan en el ámbito mismo de la consolidación

de una sociedad en la que el capitalismo es el modo de producción que organiza las relaciones sociales.

Desde este enfoque, el trabajador social, adquiere a partir de esto identidad profesional, en la medida en que el Estado que opera como garante de las relaciones sociales necesita, al mismo tiempo, responder a las necesidades de aquellos que el propio sistema desprotege.

El trabajador social como asesor, guía y orientador debe poner al alcance del ciudadano toda la información básica necesaria para conocer cuáles son los derechos que le pueden haber sido vulnerados y especialmente que sean o hayan sido víctimas de cualquier delito y recomendar cómo deben actuar en estos casos.

En este caso en el marco del proyecto de investigación se deben concretar talleres de capacitación dirigidos a la comunidad para que pueda ejercer con amplitud todos los derechos que la amparan⁴.

Como la intervención del TS se enmarca en la política social de una Institución, los objetivos generales corresponden a ésta, mientras que los particulares deben señalar cómo el profesional procurará contribuir a lograrlos.

Los objetivos, al dar intencionalidad o direccionalidad a la acción, apuntan a desconstruir los obstáculos que surgen en la práctica.

A la búsqueda de un cambio creativo en el sentido de que cada respuesta a una situación es original, porque los actores en cada situación son distintos y significan sus necesidades y problemas en forma distinta, como es única la relación que en ella y con ellos se establece.

Los trabajadores sociales accionan y se desenvuelven dentro de una realidad socio económico, cultural y política que limita o facilita nuestra tarea de acuerdo con determinadas coyunturas históricas.

Desde una óptica personal en concordancia con las posturas de los autores ya citados, nos lleva a inferir que una de las particularidades que caracterizan al trabajador social, es que

⁴ María Rosa Torres y Clara E. Pérez. Mgter. María Rosa Torres y Mgter. Clara E. Pérez. abordan conjuntamente el tema de la intervención del Trabajador Social –TS- desde el ámbito del poder judicial y la inserción en la comunidad en el marco del proyecto: "Construcción de Ciudadanía y Desarrollo Local desde la perspectiva de las Ciencias Sociales

siempre tiende a la innovación, con miras de amoldar cada situación a las necesidades del momento, lo que hace presumir que el Trabajo Social (T.S) le brinda al profesional de esta carrera las herramientas para que dentro del ámbito judicial, no solo pueda y deba abocarse a la prevención de los índices delincuenciales.

También este profesional ha de fungir como esa especie de puente mediador entre otras necesidades que puedan presentar los familiares de los reclusos y el Estado, orientando, y gestionando las posibles soluciones de las situaciones de carencias de estos grupos, cuya condición de vida se ve muy marcada por un deterioro (en todo lo que respecta a su naturaleza integral y su condición socioeconómica) producto de la exclusión social.

En resumen: Los aportes al tema, respecto de la figura y el papel que juega y representa dentro del ámbito judicial y penitenciario el trabajador social están orientados a prevenir conductas delictivas.

De ahí se desprende una de las tantas funciones que cumple el profesional de esta carrera en el amplio quehacer del medio social e institucional donde se desenvuelve.

Según Smalley, citado por Manuel Moix Martínez (2006) sostiene que: “el Trabajo Social es una profesión que se basa en el conocimiento de que en nuestra sociedad, con sus demandas frecuentemente conflictivas y su desigual provisión de oportunidades para los distintos individuos, se producen inevitables presiones, cuando los individuos, los grupos y las comunidades enteras tratan de encontrar un lugar pleno de sentido y productivo para ellos mismos dentro del contexto social”.

De acuerdo al planteamiento hecho por el autor, es en ese momento cuando se presentan las situaciones a las que hace referencia, donde hace su intervención desde su dimensión técnico instrumental el Trabajo Social, siendo el profesional de dicha carrera ese mediador del sujeto con su medio.

En tal caso ha de procurar como lo expresa Manuel Moix: “De ahí que su contenido sea lograr que tal relación sea progresivamente productiva para los individuos que integran la sociedad, por medio de la promoción de su bienestar y del ofrecimiento de oportunidad para la realización de su potencial, y para la sociedad como un todo, mediante el continuo desarrollo de los valores, costumbres, e instituciones que fomentan tal bienestar y tal autorrealización para todos sus miembros”.

Se ha querido hacer un alto dentro de este punto (que no se ha dejado de considerar importante y persuasivo, para todo aquel que despierte la pasión por el interés del referido tema). Para culminar se considera importante revisar lo planteado por *Khlar Viana, Nora Boira Sarto, Santiago José (Dir.) La percepción de la prisión y del proceso de reinserción del preso*

en el colectivo de trabajadores sociales Universidad de Zaragoza, Facultad de Ciencias Sociales y del Trabajo Social, 2012 (Departamento de Psicología y Sociología, Área de Trabajo Social y Servicios Sociales).

Hernández (1989) destaca una distinción importante que la Ley Orgánica General Penitenciaria y el Reglamento Penitenciario también señalan: Trabajo Social penitenciario y Trabajo Social postpenitenciario. Los objetivos que se persiguen en cada momento de intervención profesional son diferentes, dependiendo de si el profesional se encuentra trabajando con un recluso dentro de la propia institución penitenciaria o si lo está haciendo fuera de ella.

En lo que respecta a Venezuela, el Artículo 4. El ejercicio del trabajo social (del 06-08-2008) está orientado hacia el desarrollo pleno de la persona con base al bienestar, la justicia, la autodeterminación y la auto sustentabilidad del desarrollo individual, colectivo y social, mediante la dedicación al estudio, al trabajo y a la práctica eficiente y eficaz del conocimiento, fundamentado en el saber popular tanto en las teorías, metodologías, técnicas y aplicaciones empíricas propias del trabajo social, recíprocamente alimentadas por las innovaciones científicas, tecnológicas y humanísticas, la práctica de las organizaciones comunales y sociales, así como el desarrollo de enfoques, y cualesquiera otras modalidades interdisciplinarias y transdisciplinarias de actuación en los procesos de satisfacción de carencias y potenciación de aspiraciones sociales que coadyuven al desarrollo integral del país.

Siguiendo en este orden de ideas, Curbelo y Ledesma (2007) señalan que la estructura de los Servicios Sociales penitenciarios está compuesta por dos tipos de actuaciones e intervenciones complementarias, a pesar de que se encuentren en lugares diferentes: intra-penitenciaria y extra-penitenciaria.

Según estos autores, ninguna de ellas es prioritaria, sino que son complementarias y necesarias entre sí, para lograr alcanzar la reinserción social. No obstante, la eficacia de las intervenciones extrapenitenciarias está muy condicionada por el trabajo intrapenitenciario, que tiene como una de sus finalidades principales la preparación para la vida en libertad del recluso.

El Trabajo Social penitenciario basa sus objetivos en “promover, potenciar o mantener los vínculos del interno con la sociedad” (Hernández 1989, p.71). Esto es, el trabajador social cumple una función de vínculo, de nexo, entre el preso y la comunidad o sociedad en general, más concretamente con la familia o entorno más cercano de éste.

Para Curbelo y Ledesma (2007), el trabajador social penitenciario es el profesional del Trabajo Social que desarrolla su actividad profesional dentro del contexto institucional penitenciario, cuyo objetivo primordial es intervenir tratando de solucionar y previniendo las posibles situaciones de necesidad de las personas privadas de libertad, teniendo siempre presente la finalidad de la Institución Penitenciaria (a manera de ejemplo, como es el caso de España)...

Según Hernández (1989) es vital evitar, en la medida de lo posible, que el recluso sufra el proceso de institucionalización que cualquier Institución cerrada lleva consigo.

El proceso da comienzo con la entrevista inicial en el Módulo de Ingresos, que como afirma Hernández (1989) tiene como objetivos: trabajar el impacto que supone el ingreso en prisión, informar sobre las condiciones y características del centro penitenciario, informar sobre las formas de acceso y comunicación con los diferentes profesionales que se encuentran en el centro, conocer la situación individual y familiar del interno.

Curbelo y Ledesma (2007) agrupan en dos categorías las funciones del trabajador social en el contexto institucional penitenciario, las cuales podrían clasificarse en funciones ordinarias y en funciones especiales.

2.1.8 Características de la intervención

En primer lugar, Curbelo y Ledesma (2007) identifican algunos elementos metodológicos, compartidos con otros contextos, que han de guiar la intervención penitenciaria del trabajador social: (1) Relacionales, haciendo hincapié en valores de empatía, respeto, diálogo, comunicación, generación y propuesta de alternativas. (2) Técnicos, haciendo uso de los correspondientes instrumentos, técnicas y conocimiento científico. (3) Investigadores, de los diferentes contextos individual, social, familiar, comunitario. (4) Integradores, de un acompañamiento, seguimiento, ayuda, colaboración y apoyo profesional. (5) Educadores, basándose en aspecto como la responsabilidad, reflexión, maduración, aprendizaje y crecimiento profesional.

Y por último, capacitadores, se trata de dotar al sujeto de nuevas potencialidades y capacidades, así como de autonomía.

Curbelo y Ledesma (2007) señalan que la excesiva y exclusiva dedicación de la actividad laboral del trabajador social al asistencialismo puede contribuir a que dichos profesionales se conviertan en burócratas administrativos, llegando a olvidar el sentido y la orientación de sus funciones y hacia dónde van sus actividades.

2.1.9 Importancia de la formación específica en materia penitenciaria

El contexto penitenciario es uno de los entornos más complejos, peculiares, con unas características distintivas al resto de ámbitos sobre los cuales se ha de intervenir desde el Trabajo Social. Es por este motivo, tal y como señalan Curbelo y Ledesma (2007), por lo que se requiere de una capacidad, conocimiento y formación específicos, no sólo teóricos, sino también prácticos.

Lo ideal, según estos autores, sería adquirir dichos conocimientos, al menos teóricos, durante los estudios universitarios. “El sistema universitario tiene la responsabilidad de facilitar al alumnado los mecanismos necesarios para que la formación específica sobre Trabajo Social penitenciario sea una realidad.” (Curbelo y Ledesma 2007, p. 263).

2.1.10 Reinserción y el trabajo social pos-penitenciario

Para los conocedores del Penitenciarismo, así como los expertos del Trabajo social Penitenciario, cuando una persona cumple un tiempo recluso dentro de un establecimiento carcelario, pierde contacto con toda la realidad social, salvo la que vive dentro de la prisión a la que tiene que considerar como su nueva casa, puesto que es allí donde tendrá que vivir y acostumbrarse a ese tipo de subcultura, con sus propios códigos y normas de convivencia impuestas por el líder.

Una vez cumplido ese largo letargo, se le presenta un nuevo reto y es ¿cómo le ha de hacer frente a la vida una vez salido a interactuar con la sociedad en medio libre?

Esta apreciación, se sustenta en lo expresado por Manzanos y Martínez(2005): “El primer reto con el que se encuentra una persona al salir de prisión es luchar contra los efectos de la prisionización, entendida como los efectos iatrogénicos y perniciosos que provoca la estancia en prisión y que son más intensos en función de muy diversos factores como por ejemplo el tiempo de estancia en prisión, el régimen de vida al que haya estado sometido, la edad de la persona encarcelada, la existencia de apoyos personales y/o familiares fuera de la prisión, la madurez psíquica de la persona así como su capacidad económica, etcétera”.

Por tal razón, parafraseando a los autores citados se infiere que esa persona, como su familia, es parte de una sociedad, sin embargo, cuesta detectar el compromiso social para acompañar el proceso de inserción del que hablamos.

Si se analiza esta idea, el tránsito por la prisión cambia la dinámica individual, familiar y social, e irradia, desde el encierro hacia el afuera, distintas acciones que involucran a: escuelas, ámbito laboral, grupo familiar, su contexto, hábitos familiares, etc., sin hallar

respuesta, es decir; se patentiza el hecho que evidencia indiferencia de quienes (distintos actores sociales), deberían comprometerse con el espíritu de una cuestión social.

Es decir procurar mayor difusión de la acción post – penitenciaria, para la creación o despertar de habilidades sociales, en la sociedad actual.

Desde un aporte profesional podemos decir que la función del trabajador social no está vinculada al control social de la persona, (seguridad) sino relacionada con el proceso de acompañamiento, seguimiento y contención individual y familiar que sí es una tarea profesional (tratamiento).

Según el planteamiento hecho por los autores citados, tenemos hasta aquí aspectos vinculados al desempeño profesional que son importantes desarrollar.

Analizando los dos (2) primeros párrafos abstraídos de la obra de Manzanos y Martínez (2005), en principio nos encontramos con el trabajo que debe realizar el trabajador social dentro del seno familiar del recluso, ya que la situación de encierro por la que atraviesa un miembro de su grupo le acarrea problemas que son motivos de atención especializada

Veamos al respecto lo que nos refiere Ezequiel Ander-Egg (2011): “El trabajo social con reclusos, tiene por finalidad participar en la rehabilitación de los internos, en su reeducación y en la integración al medio. Además, puede participar en los servicios de libertad vigilada, libertad condicional, y libertad a prueba”.

Y más adelante señala: “Generalmente, este tipo de trabajo social se realiza a nivel individual y grupal, dentro y fuera de las prisiones; el trabajo social de tipo individualizado y familiar está encaminado hacia la resolución de problemas familiares que pudieran haber sido ocasionados por motivo del ingreso de un familiar en prisión y hacia la preparación del medio familiar para la futura acogida del ex preso en su seno”.

De acuerdo con el autor, se puede diferenciar la tarea intramuros y extramuros, dándole una especial atención a la modalidad grupal de abordaje, una tarea profesional no muy desarrollada dentro de la prisión.

Actualmente, se aplica, como técnica en las prisiones, la implementación de programas que incluyen la dinámica grupal, con lo cual se facilita el proceso de discusión con los internos de temas específicos, como así también la necesidad de éste, de desprenderse del encierro y sus códigos particulares.

Se entiende entonces de acuerdo al planteamiento anterior (expresado por Manzanos y Martínez, *Ibíd*) que el Trabajo Social Penitenciario, su finalidad es citando a Ezequiel Ander

–Egg (2011):” Se orienta hacia la prevención de la delincuencia, por lo que debe ser un servicio coordinado con los servicios sociales comunitarios de la zona donde se inserte el centro penitenciario y/o las familias de los internos”.

2.1.11 El proceso de Reinserción Social

Según Manzanos y Martínez (2005), el proceso de reintegración social va a depender directamente del grado y formas de desarraigo social que se presenten en la vida del individuo.

Y es que a su egreso de la prisión, esta persona se encuentra con un mundo distinto, producto de esa dinámica social, por una parte, y por la otra esta los efectos causados por la prisionización, que causan un deterioro en la naturaleza integral de la persona encarcelada, y que no lo le permite por sus propios medios el deseo de superación, sino que se hace necesaria una ayuda técnica especializada.

Continúan los autores con el siguiente señalamiento: “Lógicamente, a medida que un sujeto esté afectado por una sola de estas necesidades (trabajo, dejar las drogas...) su proceso de reintegración será más fácil y su nivel de desarraigo menor.

Por el contrario, una persona que presenta todas las necesidades y, por tanto, problemáticas apuntadas, presentará un alto grado de desarraigo social; su proceso de reintegración será mucho más difícil, puesto que tanto su situación actual como las condiciones objetivas necesarias para la normalización de su vida social, son muy desfavorables”.

En su trabajo (Cárcel y Marginación, 2005) los autores hacen referencia a las dificultades que presentan las personas que han cumplido una condena. A continuación se ha querido mencionar algunos puntos importantísimos de los cuales los autores hacen referencia:

- El dato general de partida es la existencia de una mayoría aplastante de personas que al salir de prisión plantean al menos una de las necesidades apuntadas para hacer posible su proceso de reintegración social y evitar el reingreso en prisión.
- Muy pocas manifiestan no tener ninguna de las necesidades anteriores y, por tanto, su proceso de reinserción depende de otras consideraciones.
- No deja de resultar esclarecedor hacer explícitos los problemas sociales de las personas recluidas cuando salen de prisión para comprender la necesidad de crear condiciones exteriores al sujeto para hacer posible su reintegración social, entre las

que posiblemente se encuentra la eliminación de la acción nociva de la estancia en prisión.

- Pero más que tratar de abarcar el total de factores que inciden en el desarraigo social o que concurren en la explicación total del hecho delictivo —cuestión ésta, por otra parte, altamente compleja—, vamos a centrarnos en las dificultades sociales de la persona para hacer posible su reintegración dentro de los parámetros de lo que se considera una «vida normalizada » desde un punto de vista laboral, económico, familiar o afectivo.
- Hemos de tener en cuenta diversos aspectos si queremos evitar el reingreso en la cárcel, en función del grado de acumulación de los problemas que se le plantean al preso.
- Cuando presentan al salir de prisión un alto grado de acumulación de necesidades; este grupo se ve afectado por cuatro o más problemas. Este es un sector con condiciones objetivas de alto riesgo de reincidencia dada la presencia de una gran multiplicidad de factores de desarraigo. Estos representan alrededor del 70 % de la población y son, por tanto, dos de cada tres personas que salen de prisión. Las situaciones más frecuentes son las dificultades de trabajo, de apoyo familiar, drogodependencias y los problemas afectivos o de relaciones primarias.
- Resulta especialmente interesante profundizar en la relación existente entre el número de ingresos en prisión y la acumulación de necesidades a la salida de prisión. Dos de cada tres hogares, son familias cuyo componente encarcelado ha ingresado al menos dos veces en prisión.
- Observamos también cómo a medida que aumenta el número de ingresos, lo hace el número de necesidades acumuladas a la salida de prisión. Parece existir una relación significativa entre número de ingresos y acumulación de necesidades a la salida de prisión. Podemos sugerir que la aplicación reiterativa de penas de prisión, incide negativamente en las posibilidades o condiciones objetivas necesarias para la reintegración social, siendo la privación temporal de la vida social en el exterior un factor de desarraigo a la salida⁵.

⁵ Manzanos y Martínez Bilbao (2005) explican los procesos y mecanismos a través de los cuales se institucionaliza la marginación social

- Y por ultimo (expresan estos autores): "Si partimos de la idea que la inserción social es un proceso, que se transita durante el encierro, se puede ver que es un proceso individual, familiar y social, que cada una de las partes intervinientes dispone de un tiempo diferente para vivirlo, y que no se sabe, con certeza, si se cuenta con el interés del detenido para vivir este proceso que lo llevaría a modificar algunas de sus pautas de vida".

Si nos detenemos por un momento a reflexionar lo expuesto por los autores, quizás lo expresado es producto del análisis que han hecho en sus investigaciones, donde han encontrado que uno de los fenómenos que causan la despersonalización del sujeto en estado de reclusión es la prisionización, que ocasiona un deterioro en su naturaleza integral, una vez sentenciado entra en contacto con los caracteres negativos de la prisión, con lo cual los efectos iatrogénicos y perniciosos (como lo afirma Manzanos, 1991) inciden que la persona pueda llegar a perder todo sentido de apego a la vida.

El trabajador social, cuando interviene en el proceso de rehabilitación del recluso, debe tener amplio conocimiento de la situación de la persona a quien le realizará el abordaje, y de qué manera se puede accionar.

Respecto a esto ¿Qué nos dice el autor?: "En este aspecto, se necesita poseer la visión de una posible confrontación de escalas de valores y aún, cuando no se la comparta, es importante considerar la valoración del interno y su entorno familiar y social sobre el delito y sus implicancias, para el encuadre de la intervención social".

De acuerdo con lo anterior, se puede inferir que nunca el trabajador social debe olvidar que se está frente a otra persona con graves problemas que necesita resolverlos.

La persona cuando se haya recluida en cualquier recinto carcelario, al pasar un largo tiempo, producto del encerramiento le sobrevienen causas muy negativa, que inciden en desdibujar a este individuo, de manera tal que el fin para prevenir esta anomalía sería con el tratamiento que le ha de brindar el trabajador social, y que está orientado a proveerle al recluso las herramientas necesarias que en mucho le ayudaran a vivir plenamente el libertad.

Desde su acción el profesional del Trabajo Social, promoverá en el sujeto la adquisición de nuevos valores, sentido de pertenencia, responsabilidad consigo mismo y la sociedad.

Estos son elementos que según Aránzazu Rodríguez Jover (1991), son un aporte de las ciencias de la conducta y/o sociales, que en mucho ayudarían al interno a mejorar su condición y calidad de vida, pero que en principio, parte de la disposición del mismo sujeto, si se quiere alcanzar el éxito esperado con dicho tratamiento.

En los párrafos siguientes el autor nos refiere la responsabilidad que tiene no solo la sociedad, sino también el estado, así como el papel fundamental que asume la familia en el proceso de rehabilitación de ese familiar que se haya encerrado.

Esto nos obliga a remitir parte de lo expresado por el Doctor Andrés Eloy Salas González (2001), citando a Martínez (1990): "Desde el mismo momento de la detención, el individuo es separado bruscamente de su entorno social".

Y mas adelante opina:"donde en palabras de Martínez, (1990) no es sólo la privación de la libertad, de movilidad como lo predican los códigos, sino que además representa un cambio radical en la vida del (ahora) recluso, puesto que implica directa o indirectamente una privación de las bondades de vivir con la propia familia, en su hogar; lo separa del trabajo, de los amigos, de su propia identidad, de las relaciones sexuales, de la autonomía, de la seguridad, del aire, del sol etc. quedando a merced de los caprichos del aparato judicial del estado.

Y por ultimo afirma:"En fin, estar preso significa entrar en un proceso de aislamiento brusco y progresivo".

El referido autor citado en el párrafo anterior viene a reforzar lo expuesto por Manzanos (ver Cárcel y Marginación Social, 1991), en la cual expresa: "Durante el tiempo que dura la condena, sería conveniente recordar y afirmar que en la misma, no importa la cantidad de años que haya determinado la justicia, ésta, así como empieza, termina; y es en dos contextos donde se observan las consecuencias:

- a) en la persona privada de libertad, y
- b) en su familia.

Y más adelante afirma:"A partir de esta idea se puede ver que la detención no es competencia única de la Institución Penitenciaria, sino que hay otras instituciones que participan del proceso de insertarse en la sociedad, es por ello que es una cuestión social".

Se podría comprender perfectamente que los autores citados (Salas González, Manzanos y Martínez, 2005) hacen referencia al aislamiento a que es sometido el recluso, y que se constituye en uno de los factores negativos que se oponen a la pronta recuperación del recluso, como son los traslados, que se dan en forma arbitraria, y que en muchos casos dichos traslados de un penal a otro obedeciendo esto a una forma de castigo, las consecuencia que todo eso genera es el alejamiento del recluso de sus seres queridos, lo que intensifica el desarraigo, puesto que la incomunicabilidad con sus familiares más cercanos, causan una desesperanza y falta de credibilidad en el sistema y sus bondades.

Este tipo de situaciones acarrea en el recluso una escala de antivalores, producto de esa desvinculación familiar. Necesario es que lo más aconsejable sería en estos casos es que el interno tenga un contacto permanente con sus familiares, y de esta manera se haría más fácil la tarea del trabajador social, respecto del abordaje no solo al recluso, sino también a sus familiares, cuya resultante le permitirá a este profesional establecer algunas causas conductuales de origen familiar.

De acuerdo a lo señalado por estos autores (Manzanos y Martínez, 2005), en su referida obra, ya Manzanos (ver *Cárcel y Marginación Social*, 1991, de la cual es de su autoría), había hecho algunos señalamientos que no se han querido dejar pasar por alto, dada la importancia que tiene para el tema en cuestión. Veamos al respecto:

Manzanos (1991), expresa: "Ahondando en la dimensión sociocultural del tratamiento, ejercido por el Trabajador Social, se puede observar que la institución recibe a una persona que proviene de la sociedad y es allí donde ha de retornar, por lo que el tratamiento no es unidireccional con el interno, sino que abarca a más de una institución y en más de un área: social, médica, psicológica, familiar, educativa, laboral, entre otras".

Por tanto el trabajador social, previo sus indagaciones realizadas, podrá dictaminar que aspectos dentro de la dinámica familiar influyeron en el desarrollo de la conducta del sujeto en tratamiento. Dependiendo de los criterios de valores (positivos, ó negativos) infundados a cada miembro de su grupo, es lo que va incidir en su conducta.

Es por eso que el autor hace el siguiente señalamiento: "La problemática social que se genera en una persona privada de libertad no comienza cuando ésta ingresa a la prisión sino mucho tiempo antes, cuando el sistema familiar no consigue generar el espacio que lo contenga, y es expulsado para que alguien –en este caso, otro sistema– lo adopte: la prisión."

En ese sentido, el autor reconoce que esta es parte de ese sistema y dentro de un marco más amplio que es la sociedad". Y más adelante señala:

"Desde la lógica del encierro se plantea la posibilidad de trabajar en una perspectiva de resocialización, vale decir, legitimando el control social de la disposición del individuo a la "imposibilidad" de resolver sus propios conflictos con los recursos que posea y los que pudiese haber adquirido en la institución carcelaria".

Es decir,(continúa afirmando el autor) supeditando al sujeto a su limitación y "consagrando su dependencia" y demanda constante de límites ante la necesidad de realizarse como una persona libre, con sus exigencias y sus motivaciones que la sociedad se encarga de encausar, vale decir, contener, antes que proponer y propiciar.

Según el autor dentro del ámbito del Trabajo Social se habla de un aspecto de la constitución social, que conlleva implícita, una forma de relación, que brinda identidad, pertenencia y sentido.

Para el autor, los aspectos culturales de esta relación, definen las funciones de los miembros de una tal sociedad, sus grupos y sus instituciones.

En tal caso señala el autor que:” Se traza en sí, una fuente del orden social plasmado en sus vínculos, lazos de parentesco y secundarios, que confluyen en el contexto redundante de una forma de instituir comportamientos, encuadre de valores que trazan su perspectiva de supervivencia o de transformación”.

De acuerdo a lo anterior, se podría decir que el autor nos está indicando la responsabilidad que tiene el trabajador social, una vez cuando hace su abordaje con esta categoría de personas, el cual tendrá por tarea la promoción del sentido proactivo en el interno, para que éste pueda encontrarse con la capacidad suficiente de hacerle frente a la adversidad.

Es decir (parafraseando al autor), que su tarea será propulsar un nuevo modelo en el cambio de vida del recluso, muy distinto al que tenía. En este aspecto el acompañamiento por parte del trabajador social es indispensable.

Y por último, cuando el autor utiliza el término de acompañamiento, nos refiere a un proceso de valoración humana, tendiente a desarrollar sanos criterios de convivencia social, de rescate de esos valores tan fracturados y en la mayoría de los casos perdidos a causa de los factores iatrogénicos carcelarios.

Y más adelante afirma: “Por ello, la disciplina Trabajo Social debe inscribir en sus requisitos de formulación de objetivos, su permanente análisis y referencia a esa tal disposición, que la sociedad le formula; cual es, reproducir un sistema de control y permanencia (presencia) de pautas sociales, culturales que dan sentido y pertenencia a un ser humano”.

La prisión es el último escalón del proceso de exclusión, que vivió una persona antes de llegar a ella; en el transcurso de este proceso hubo otros fracasos institucionales que no pudieron contener a esa persona, que hoy, vive una condena.

Por tal motivo, es por eso que el trabajador social deberá promover una escala de valores en el recluso, como la autoestima, un aspecto considerado de vital importancia, que juegan un papel fundamental en la intervención del trabajador social.

Desde su percepción los autores consideran a la prisión como un sistema dentro de otro sistema social, pudiendo observar cómo, la sociedad le atribuye un mandato social a la prisión.

De modo tal que su tarea será (como lo refieren los autores) favorecer las condiciones mas idóneas posibles para que el recluso alcance un pleno desarrollo de sus potencialidades, en tanto que se rescatan nexos familiares que se habían cortado.

Al respecto afirman: “que esta sea capaz de transformar” a una persona que ha vivenciado desde la más tierna infancia, diferentes instancias de exclusión social e indiferencia en las respuestas a sus necesidades básicas. Hasta aquí se ha considerado los aportes de la obra de los referidos autores.

Para Manzanos y Martínez (2005) conocedores de la situación de deterioro que causa la prisión (respecto de los factores negativos ya mencionados) en la condición humana de los que se encuentran purgando condena, es si se quiere el factor principal de ocasionar el atrofiamiento, que le genera los caracteres estructurales negativos de la prisión, y que se manifiesta en la conducta desarrollada por los reclusos.

En resumen: Por todo lo expuesto (en estos antepenúltimos párrafos) por Manzanos y Martínez (2005), en la referida obra, nos encontramos que dichos autores nos dejan entrever la importancia que tiene para la función del trabajador social, en esta área, una metodología de intervención, la cual ha de desarrollar según la necesidad de la persona a la que se le brindará atención, donde dentro de sus objetivos se contemplen la estimulación, y orientación del destinatario (en este caso el recluso) en aras de que éste pueda integrarse a los programas de tratamiento y desde allí logre desarrollar una forma de vida verdaderamente proactiva, de rescate de valores, y de esos vínculos familiares que han permanecido rotos a causa de su internamiento.

A continuación se han citado otros autores cuyas expresiones de una forma análoga, guardan estrecha relación con lo expresado por los autores citados.

El Trabajo Social en las prisiones, imprime al tratamiento un abordaje sociocultural de articulación de recursos individuales, familiares, comunitarios e institucionales. Es decir, existe un interjuego de sujeto, familia, otras relaciones, trabajo, aptitudes y valores para comprender; la reinserción, integración a la tarea grupal, actitud frente al delito y valoración del daño, entre otras⁶.

⁶ Alejandra Érica Montana (2001) el tratamiento social de la persona privada de libertad desde una mirada integradora, jerarquiza la dimensión sociocultural

De esto se desprende que dentro de sus roles el trabajador social al ejecutar su función en esta área de intervención, la ha de desarrollar desde la perspectiva de: gestor-intermediario, investigador, identificador de situaciones, educador social informal, y Animador-facilitador, normalizador-concientizador.

Alejandra Érica Montana (2001), de acuerdo a este punto hace la siguiente deducción: "Desde la lógica del encierro se plantea la posibilidad de trabajar en una perspectiva de resocialización, vale decir, legitimando el control social de la disposición del individuo a la "imposibilidad" de resolver sus propios conflictos con los recursos que posea y los que pudiere haber adquirido en la institución carcelaria".

Para los entendidos en esta materia, los aspectos culturales de esta relación, definen las funciones de los miembros de una tal sociedad, sus grupos y sus instituciones.

Previo a esto, el trabajador social deberá manejarse en la técnica de observación, la cual determinará que tipo de postura va asumir y el tipo de abordaje a efectuar, cuando haya de realizar su intervención con esta categoría de personas.

En concordancia con la autora, se podría decir que Manzanos (1991) nos está indicando la responsabilidad que tiene el trabajador social, una vez cuando hace su abordaje con esta categoría de personas, el cual tendrá por tarea la promoción del sentido proactivo en el interno, para que éste pueda encontrarse con la capacidad suficiente de hacerle frente a la adversidad.

Esto tiene que ver con la promoción de pautas de socialización que a bien tendrá que desarrollar el trabajador social, como esa práctica humanizadora, clave y decisoria al momento de darle el valor que tiene la persona en pro de un esfuerzo por encontrar la solución a sus problemas.

Las investigaciones hecha por estudiosos del problema carcelario han arrojado como resultado que los efectos que produce la prisión en el interno le acarrearán serios conflictos en su naturaleza integral que afectan no solo al que padece encarcelamiento, sino a su entorno más cercano: la familia.

Por tal razón, es que surge la necesidad de desarrollar conjuntamente con el interno proyectos que tenga que ver con su calidad de vida, con verdadera calidad social y humana, que se perfilen hacia el rescate de esa identidad fragmentada, que presenta el que se encuentra recluso dentro de una cárcel.

Según Curbelo y Ledesma (2007) es erróneo pensar que, en el momento en que una persona finaliza su condena, y llega el momento de su incorporación a la vida en libertad, las intervenciones profesionales a nivel penitenciario han concluido.

Es importante establecer una función de acompañamiento de la persona durante los primeros momentos en la nueva situación. Es tal la trascendencia de este momento que, en muchas ocasiones “la libertad definitiva puede convertirse en un suceso traumático en lugar de ser percibida como un hecho favorable” (Curbelo y Ledesma 2007, p. 270).

Así pues, se trata de un punto crítico de la intervención debido a la intensidad y peso de la acción en las etapas últimas en cuanto a la preparación para la excarcelación o libertad.

Según estos autores, la persona privada de libertad que se enfrente al momento de la libertad cuenta con una gran variedad de déficits que van desde la dificultad de acceso a un puesto de trabajo en el mercado laboral, hasta la falta de vivienda, pasando por una debilitación de los lazos familiares y sociales; es decir, se trata de que la persona ex presidiaria se incorpore a una nueva situación que puede estar inmersa en una serie de problemas a los que hay que hacer frente y de los medios más adecuados para confrontarlos.

Para ello, según Curbelo y Ledesma (2007), desde el Trabajo Social Penitenciario hay que prever con el tiempo suficiente las posibles consecuencias positivas y negativas que pueden darse durante la excarcelación, estableciendo una conexión, comunicación y coordinación profesional entre el medio penitenciario y los servicios sociales externos.

El trabajador social debe desempeñar la función de nexo de vinculación entre la “persona, su realidad socio- comunitaria y los recursos externos”.

El primer desafío con el que cuenta la persona al salir de prisión es, señala Manzanos (1998), intentar desprenderse de los efectos causados por la prisionización para tratar poder incorporarse con éxito y sin problemas a la vida en sociedad.

Entre otras cosas porque, (Goffman 1984, citado en Manzanos 1998) la estancia en prisión ha conllevado un “proceso de des-identificación” personal y de “re-identificación” con valores propios de la cultura carcelaria, los cuales contribuyen a una mayor exclusión social identificativa de las prisiones.

El paso de una persona por prisión no sólo supone una dificultad en cuanto a la privación de libertad. Para Manzanos (1998) el haber estado en un establecimiento penitenciario deja huella en la persona, y acarrea consecuencias más negativas que positivas para la persona, al menos en cuanto “a que no se crea persona”. (Ambit 1997, citado en Manzanos 1998).

El haber estado en prisión, durante un tiempo determinado, lleva consigo un empobrecimiento y deterioro personal, según explica Manzanos (1998), sin embargo, los resultados de este proceso todavía son más visibles en el momento de salida en libertad del preso.

No se refiere exclusivamente a un empobrecimiento económico, sino también a pobreza y deterioro en cuanto a ideas, vida social, expectativas de futuro, etcétera.

Para el privado de libertad, que acaba de incorporarse a la vida en libertad, cualquier acción que ha de realizar por iniciativa propia supone un esfuerzo enorme, y dada su baja autoestima, a menudo se ve incapaz de realizarla. La persona tiene miedo de que la sociedad se dé cuenta de que ha estado en prisión.

A pesar de todos estos aspectos, Manzanos (1998) considera que, es mucho más fácil poder generar un cambio en las condiciones de vida de la persona fuera de la prisión, que dentro de ella, debido sobre todo a la limitación de recursos.

En este sentido además, se cuenta con un elemento importante a la hora de colaborar y apoyar a la persona en este proceso de cambio y adaptación al medio social: el apoyo familiar.

Según Curbelo y Ledesma (2007), los fines a alcanzar; una vez la persona detenida deje de estar privada de libertad son la reeducación y reinserción social.

Es tal la complejidad de estos conceptos que, la intervención profesional para alcanzarlos no se ha de limitar al propio establecimiento penitenciario, sino que se precisa también la actuación del entorno socio comunitario.

Estos autores señalan que, teniendo en cuenta la importancia de la actuación y colaboración de los servicios sociales externos a prisión, habría que dotarlos de mayores recursos, para lograr una eficacia en la intervención.

“Del mismo modo que la vida no termina a las puertas de la cárcel, sino que se prolonga y continúa antes y después de la fase de encierro, hay que insistir en la importancia del Trabajo Social orientado a la vuelta a la vida en sociedad. Reforzar los vínculos entre el Trabajo Social penitenciario y el sistema público de Servicios Sociales es absolutamente urgente y prioritario.” (Cabrera 2011, p.63).

Existen tres necesidades que han de estar cubiertas, tal y como indica Manzanos (1998), para garantizar la reintegración social: en primer lugar, apoyo familiar, en segundo lugar, contar con una vivienda, y por último, tener un puesto de trabajo; si un interno tiene

esas tres capacidades cubiertas, prácticamente no tendrá ningún tipo de problema a la hora de conseguir la reinserción social.

Además, el autor, especifica más respecto a dichas necesidades y realiza una enumeración sobre las que son imprescindibles para alcanzar la plena reinserción social y evitar la reincidencia:

- Dimensión laboral: contar con un trabajo que aporte estabilidad e independencia económica a la persona.
- Dimensión económica: tener medios económicos suficientes para poder hacer frente a los gastos y necesidades.
- Dimensión familiar: reforzar los lazos familiares que seguramente se han visto debilitados como consecuencia del ingreso en prisión de la persona.
- Dimensión socio-afectiva: sería importante que la persona que acaba de salir de prisión tuviese una relación afectiva que contribuyese a su equilibrio psico-afectivo.
- Dimensión socio sanitario: Cumplir con un tratamiento de deshabituación en el consumo de sustancias tóxicas, en el caso de que la persona cuente con una problemática respecto a este ámbito.
- Dimensión ambiental: cambiar el grupo de relaciones primarias no familiares, en el caso de que estuviesen relacionadas con actividades de consumo y círculos delictivos.

Afirma Hernández (1989) que el objetivo primordial del Trabajo Social Postpenitenciario es incorporar, integrar, a la persona ex presidiaria a la sociedad.

El trabajador social debe centrar su trabajo en realizar, por un lado, un seguimiento permanente de la evolución del privado de libertad y, por otro lado, una búsqueda y movilización de recursos disponibles/existentes una vez el interno se encuentra en libertad (ya sea condicional o definitiva).

Se trata de un momento clave, primordial, decisivo, “que determinará el éxito o el fracaso de todo el proceso” (Hernández 1989, p.72), es por esto mismo por lo que el trabajo penitenciario condiciona de alguna manera, al postpenitenciario, como explica Hernández (1989).

El proceso comienza con la apertura del expediente de libertad condicional, el cual es derivado por los trabajadores sociales que han llevado el caso en prisión al nuevo equipo

postpenitenciario, teniendo en cuenta la información y las actuaciones que se elaboraron en relación con el caso del recluso.

Las tareas del trabajador social postpenitenciario son, según Hernández (1989): a) Búsqueda de alternativas u opciones laborales, tratando de integrar el medio o contexto laboral en el proceso de reinserción social; b) Informar de la normativa laboral vigente; c) Coordinación con los Servicios Sociales Comunitarios o Base, con el fin de establecer un trabajo conjunto para reforzar la reinserción de la persona ex presidiaria.

Para Manzanos (1998) el proceso de reinserción o reintegración social surge en función del “grado de acumulación” de necesidades que puedan incidir en éste. Así, pueden señalarse cuatro modalidades de reinserción social: (1) Sin dificultades exógenas para la reintegración.

En este grupo se encontrarían las personas provenientes de una familia convencional, “normalizada”; las necesidades afectivas, de trabajo y de vivienda estarían cubiertas.

Según el autor, esto podría ser la excepción, no es lo más usual, ya que representa el 2,5% del total de la población reclusa. (2) Condiciones favorables para la reintegración. Respecto a esto afirma el autor:

“En estos casos, una de las tres necesidades básicas, mencionadas al comienzo, estaría sin cubrir. Este grupo representaría entre un 5% y un 10% del total. (3) Condiciones desfavorables para la reintegración. En este grupo, podríamos incluir a las personas que cuentan con tres situaciones problemáticas, y sería posible que se dieran dificultades de reintegración laboral, desestructuración familiar o tratamiento socio- sanitario”.

Después de esto afirma: “Este grupo representa entre un 20% y 25% de las personas que salen de prisión. (4) Condiciones muy desfavorables para la reintegración”.

Según Manzanos y Martínez (2005): “Este grupo representa a un 70% de población reclusa, lo cual es preocupante. Refleja cuatro o cinco necesidades sin cubrir, es decir, situaciones multi-problemáticas y causas estructurales; este sector es el que alimenta el circuito carcelario y de reincidencia”.

Para los autores, este tipo de realidad no suele ser dimensionada por el sujeto privado de libertad quien durante la prisionalización suele estar centrado en variables relacionadas a la subsistencia en el encierro - que no es poco - y si bien el anhelo de libertad no deja de estar presente, solo aparece como una meta, un desafío.

Por esto, el control de los mecanismos de progresividad previos a la libertad son aspectos de permanente intervención profesional.

2.1.12 Reinserción, resocialización y reeducación

Desde hace unos años atrás hasta ahora, señala Gallego (2010) que la pena de prisión se generalizó y pasó a organizarse en sistemas penitenciarios, ya no tenía como único fin la separación y aislamiento del delincuente respecto a la sociedad.

En la actualidad, dicho sistema tiene como fin primordial la reeducación y reinserción de la persona privada de libertad (señalado en el artículo 25.2 de la Constitución Española y en el artículo 1 de la Ley Orgánica General Penitenciaria). “La idea y el término resocialización surgen como consecuencia de la imposibilidad de dar respuesta a las objeciones que se ponían a los fines de la pena desde el punto de vista de la política criminal” (Ayuso 2003, p. 13), y con el objetivo de ofrecer una orientación imparcial donde antes existía exclusivamente una orientación normativa.

Señalan Gallego y otros, (2010) que las bases ideológicas resocializadoras ponen de manifiesto que se deben estudiar las causas que han incidido en la acción delictiva de la persona que ingresa en prisión, además de intervenir sobre ellas, con el objetivo de que ésta, una vez llegue el momento de la excarcelación, pueda reintegrarse en la sociedad de manera pacífica.

Al referirnos a los fines del sistema penitenciario, la legislación penitenciaria hace alusión constantemente a los términos de “reeducación y reinserción social”, los cuales, según Aranda (2007), han sido criticados en los últimos años por su vaga, ambigua y antigua orientación y significación.

Algunos autores, han preferido sustituir estos términos por los de “resocialización”, y reintegración social”.

Aranda (2007) hace hincapié y realiza una reflexión sobre estos conceptos. El concepto de “reeducación” significa “volver a educar”. Sería aplicable a casos en los que el sujeto ya ha sido educado con anterioridad, pero que por diversos motivos, éste ha modificado su comportamiento y actitud.

Bajo esta idea, el objetivo primordial es que el patrón de comportamiento del sujeto se restablezca, mediante la utilización de unas técnicas establecidas.

En la práctica penitenciaria, según esta autora, se da por hecho que toda persona que ingresa en prisión precisa de una reeducación respecto a un área concreta y de un Programa Individualizado de Tratamiento.

El otro concepto utilizado por el legislador y que también está sometido a constantes críticas, tal y como señala Aranda (2007), es el de “reinserción social”. Su significado literal es “volver a insertar, volver a introducir al sujeto en la comunidad”. “La partícula re conlleva una segunda socialización, y acentúa la extracción que ha tenido lugar con la ejecución de la pena y no el estado en que se encontraba el individuo en el momento de la comisión de los hechos delictivos.” (Mapelli 1983, citado en Aranda 2007).

Aranda (2007) explica que la reinserción tiene como objetivo la recuperación y adaptación del delincuente a las normas existentes en la comunidad. Según Ríos (1995) citado en Aranda (2007), uno de los objetivos del sistema penitenciario para alcanzar la reinserción es que, durante la estancia en prisión de la persona presa, se sigan manteniendo los vínculos con el entorno social y potenciando el vínculo activo entre recluso y comunidad.

Por otro lado, García (1999) explica que el concepto de reinserción social se puede entender de la siguiente manera: atendiendo al resultado, la reinserción social significaría la vuelta a la sociedad de la persona presa, tras un tiempo privado de libertad, habiendo asimilado, tras el tratamiento penitenciario recibido, unos valores que le permitan vivir pacíficamente en sociedad y respetando la ley. Además, llevaría consigo la no reincidencia.

Peñas (1996) por su parte, explica que, el concepto de “resocialización” puede entenderse de dos modos: (1) la aceptación y adaptación de la persona presa de valores y actitudes impuestos socialmente (sentido máximo) o (2) el cauce o estrategia para generar alternativas frente a la actitud delictiva (sentido mínimo).

Recurrir al sentido maximalista de la resocialización, atenta contra la libertad de las personas y la dignidad humana, refiere este autor. Este autor se plantea ¿“qué sentido tiene pretender resocializar al individuo que ha cometido un delito contra la propiedad instruyéndole en valores de respeto hacia la propiedad privada en una sociedad basada en la distribución desigual de sus recursos”?

El objeto de tratamiento y sujetos a reinsertar se ve reducido si se piensa en aquellos individuos que en el momento de la comisión del delito ya están reinsertados o en los que no tienen voluntad de reinsertarse, afirma Peñas (1996).

El autor refuerza esta paradójica e incongruente idea indicando que al realizar un detenimiento y observar la situación y características con las que cuentan las prisiones en España, se puede comprender la imposibilidad de alcanzar tal fin. Ya que, aceptar de manera voluntaria la resocialización no es el único requisito para garantizar su alcance, sino que, esto resulta difícil y un intento de lucha, en un contexto en el que reina la subcultura carcelaria, la conducta prisionizada y el código específico del recluso.

En este sentido a manera de conclusión respecto a este punto se ha querido abstraer parte del informe efectuado por el Parlamento Latinoamericano (Informe Comisión Especial de Políticas Carcelarias para América Latina-Marzo de 1999):

Corresponde señalar (en palabras de la comisión) que este informe elaborado por la referida Comisión no pretende ser abarcativo de la situación global del funcionamiento del régimen penitenciario en la región. Y ello por dos razones. En primer término, porque existen dentro de cada país prisiones que responden a modelos muy diferentes y, razonablemente, no hubo tiempo de visitarlas todas, problema que se agrava en los países de mayores dimensiones (v.g.: Brasil, Argentina, Méjico).

En segundo lugar, porque el régimen penitenciario no es más que el último eslabón del sistema penal, con todas las reservas que deben tenerse al utilizar el término sistema, cuyo análisis estaba fuera de su objetivo, pero cuya incidencia sobre la población reclusa quedó claramente de manifiesto, por lo que resultará ineludible referirse a él, aunque sea en forma tangencial.

De todas maneras, esta Comisión entiende que su tarea ha sido importante en varios sentidos: permitió formarse una idea global de la situación penitenciaria, confirmando la hipótesis que motivó su formación al comprobar la frecuencia con que derechos humanos fundamentales son violados en ella;

- Pudo verificar la indiferencia con que el tema es asumido, en general, por la opinión pública y los gobiernos, sin perjuicio de la preocupación que percibimos en algunos altos funcionarios y en organizaciones no gubernamentales;

- Posibilitó la acumulación de una vasta experiencia sobre lo que no debe hacerse y, también, sobre políticas que deberían extenderse a toda la región; sin duda alguna, sensibilizó a los estados miembros sobre la importancia que en un Estado de Derecho debe asignarse al tema.

- Demostró la necesidad de la existencia de normas supranacionales inspiradas, por ejemplo, en las recomendaciones de las naciones Unidas, que obligue a los gobiernos y a sus congresos a legislar sobre la materia, así como el establecimiento de organismos de control para su cumplimiento.

2.1.13⁷ Reflexiones hechas por la Comisión Especial de Políticas Carcelarias para América Latina, año 1999

El eje central de la problemática carcelaria en Latinoamérica, es si se quiere el objeto principal del estudio realizado por la Comisión Especial de Políticas Carcelarias para América Latina, en el período antes señalado al respecto veamos:

Hemos entendido necesario, antes de ingresar al informe en sí de lo actuado, intentar contextualizar el tema.

La sociedad necesita de defensas frente al comportamiento criminal que pone en peligro la tranquilidad ciudadana, pero eso no justifica que, en sentido general, los sistemas penitenciarios latinoamericanos se encuentren en abierta contradicción con las reglas mínimas de las Naciones Unidas para el tratamiento de los reclusos y otros instrumentos internacionales.

Bajo el pretexto del legítimo derecho a la seguridad que reclaman los ciudadanos, en no pocos países de la región, las cárceles se transforman en depósitos de personas ante la ausencia de políticas penitenciarias.

Por otra parte, el tratamiento debido a la cuestión judicial ha evolucionado muy lentamente en los últimos cien años. Hay en la región una imperiosa necesidad de llevar adelante una reforma de la justicia penal que produzca un cambio radical del sistema procesal, más garantista y humano, aunque la mera adopción de nuevos textos no es suficiente si no existe, al mismo tiempo, un empeño y una voluntad política para asegurar que sus medidas se transformen en realidad práctica.

En relación a lo expuesto en los cuatro (4) primeros párrafos por la referida comisión, ya nueve (9) años antes, García Pablos (1990) había hecho el siguiente señalamiento: "La prisión es la última etapa del sistema penal, que forma parte de los instrumentos de control social. Según García-Pablos "por control social se entienden el conjunto de Instituciones, estrategias y sanciones sociales que pretenden promover y garantizar el sometimiento del individuo a los modelos y normas comunitarias".

Y después continua afirmando: "Para lograrlo, la sociedad recurre a controles informales como, por ejemplo, la familia, la escuela, la Iglesia, la profesión, la opinión pública, etc. Estos agentes intentan la adaptación del individuo a las normas sociales con el fin de que actúe de conformidad con pautas y modelos de conducta transmitidos y aprendidos".

⁷ Ver informes de la Comisión Especial de Políticas Carcelarias Para América Latina-Marzo de 1999

De esto se desprende que la referida comisión concuerde con los señalamientos hechos por el autor citado, razón por la cual alega que: Sin embargo, "cuando las instancias informales de control social fracasan, entran en funcionamiento las instancias formales (policía, justicia, administración penitenciaria, etc.), que actúan de modo coercitivo e imponen sanciones cualitativamente distintas de las sanciones sociales: sanciones estigmatizantes que atribuyen al infractor un singular status (desviado, peligroso, delincuente, etc.)".

Para reforzar aun más sus apreciaciones, dicha comisión se sustenta en las posturas hechas por otros expertos conocedores de la materia, veamos:

El control social penal –integrado por los segmentos policial, judicial (tanto en sentido sustantivo como procesal) y penitenciario- es el sistema normativo más formalizado y con mayor división de trabajo y funciones específicas de sus distintos agentes y difiere de los controles informales por sus fines y por los medios de que se sirve. El Profesor Zaffaroni lo define como el control social punitivo institucionalizado.

Cabría señalar las dudas que se presentan para hablar con propiedad de un sistema penal. En tal sentido se expresa Zaffaroni: "la diversidad de composición, extracción social y entrenamiento de las personas que integran los grupos y sub-grupos de sus diferentes segmentos, el aislamiento de cada uno de estos segmentos respecto de los otros, la disparidad de criterios de eficacia con que operan, las diferencias cualitativas con que asumen su papel ante la opinión pública a través de los medios masivos, la dependencia de distintas autoridades o agencias estatales, son todos elementos que inclinan a mantener la denominación de sistema penal en razón de un uso convencional, porque no puede sostenérsela seriamente, ya que es muy claro que no configuran un sistema"

En similar sentido se pronuncia el chileno Andrés Domínguez Vial al decir que "el desorden y la falta de humanidad que caracterizan el sistema penal derivan en parte significativa de la forma fragmentaria en que se desarrolla", de lo que se deriva el error de "creer que en virtud de las normas administrativas vinculantes, se producirá una relación adecuada entre los diferentes componentes de la justicia penal, lográndose una acción adecuada de modo espontáneo.

Dentro de lo que tradicionalmente se denomina sistema penal, el subsistema penitenciario tiene características absolutamente específicas.

El derecho liberal – una vez estructurada la doctrina de los derechos civiles y políticos - fue particularmente cuidadoso en establecer las garantías para la privación de libertad.

En prácticamente todas las constituciones latinoamericanas de principio del Siglo XIX aparecen disposiciones sobre cuando es posible privar a un individuo de su libertad

(flagrancia delictual u orden de juez competente), así como en la legislación se desarrollan minuciosamente a nivel del derecho penal y el procesal penal las garantías del ciudadano: *Nullum crime, nulla pena sine legge*; *Nullum crime sine conducta*; irretroactividad de la ley penal incriminante o agravante de penas, debido proceso penal, principio del juez natural; plazos breves y perentorios para presentar ante el juez a los detenidos y decidir su sumisión a un proceso o su liberación, carga de la prueba de parte del Estado, etc.

Pero a partir de la sentencia – o simplemente, del auto de procesamiento - el derecho parece desinteresarse de la suerte del individuo privado de su libertad. Señala Borja Mapelli, catedrático de la Universidad de Sevilla, que el derecho penitenciario – cuando existe “se caracteriza por ser un mundo completamente diferente, ajeno a la realidad cotidiana de las prisiones, tanto es así que se ha dicho muchas veces que la verdadera utopía del mundo de las cárceles es que simplemente se llegue a cumplir”.

Nada más cierto lo planteado por dicha comisión en estos cuatro (4) primeros párrafos, que si bien es cierto que para el resguardo de la sociedad se deben de aplicar medidas de seguridad y de sanción en contra de cualquier situación que ponga en riesgo la integridad física de la ciudadanía, así como de velar por sus intereses fundamentales, también es cierto que dichas normativas aparte de cumplir con una sanción, también cumple otra finalidad que no es otra como lo afirma Arteaga Sánchez (1984) “..debe tenerse presente que el Derecho Penal no es solo regulador de confines para garantizar el equilibrio social; cumple además una función propulsora, instrumento de progreso y de elevación del hombre y de la sociedad”.

El mismo autor expresa: “es verdad que los jueces deciden el tiempo de duración, entre comillas claro, de la pena privativa de libertad... es completamente ajeno al poder de los jueces decidir la intensidad con que se debe aplicar la privación de libertad... los presos son los parias del derecho, son personas que están acostumbradas a ser tratadas como objetos del derecho y no como sujetos de derecho” (Ejecución y Proceso Penal).

En los dos (2) párrafos que a continuación exponen la referida comisión, deja ver claramente que existe una flagrante contradicción y violación del Derecho, cuando en aras de aplicar la justicia, lo hacen desde una axégesis, y no desde una exégesis (es decir en vez de hacer una correcta interpretación, lo que se hace es una interpretación equivocada de la norma).

En tal caso ya que el Derecho como lo afirma Arteaga Sánchez (1984): “El Derecho es un instrumento para el progreso del pueblo”. Por consiguiente cuando se habla de progreso (en este caso) del pueblo, se entiende que la justicia a de partir desde los principios elementales como lo son la ética, de probidad, equidad, y de humanidad. Respecto a esto veamos que nos refiere dicha comisión:

Es notoria la contradicción entre la teoría y la práctica. Es unánimemente aceptado que la función jurisdiccional implica juzgar y hacer ejecutar lo juzgado, lo que se observa escrupulosamente en el campo del derecho privado. Pero, en materia penal, la jurisdicción se agota en el juzgamiento y su ejecución queda, habitualmente en las manos de la Administración.

Por consiguiente, se deja a la Administración decidir el establecimiento de unas relaciones no jurídicas con la población penitenciaria, una especie de relaciones internas o domésticas, que le permite regular todo lo concerniente a la ejecución de la pena privativa de libertad en un campo completamente ajeno al control del derecho.

Para ampliar aún más todo este aspecto tocado en esta parte del trabajo de investigación, veamos la postura de algunos autores, citados por esta comisión, quienes han puesto de manifiesto sus expresiones:

El profesor del Instituto de Criminología de la Universidad de Barcelona, Dr. Iñaki Rivera Beiras, afirma: "la legislación y la jurisprudencia han configurado "derechos de segunda categoría" para los reclusos".

Y continua: "Así pese a las declaraciones normativas que señalan que a los reclusos sólo se les ha de privar de su libertad, todos y cada uno de sus derechos fundamentales (a la vida, a la salud, a la integridad física y síquica, a la defensa, al trabajo remunerado, al respeto de su vida privada, al secreto de su correspondencia, etc.), se encuentran devaluados en comparación con la tutela que poseen esos mismos derechos cuando los mismos se refieren a quienes viven en libertad".

Lo expresado por el autor deja ver claramente que el sistema penal y, particularmente, el subsistema penitenciario, es altamente discriminatorio y selectivo.

Veamos el señalamiento del Prof. Zaffaroni "tenemos la clara impresión de que el sistema penal arroja su red sobre esos sectores de la población (se refiere a los pertenecientes a las clases marginales) y atrapa a aquellos que no sólo son más vulnerables socialmente – puesto que casi todos lo son dentro del mismo estrato social -, sino a los que son también más vulnerables síquicamente, porque ha habido un proceso previo de condicionamiento, de generación de esa vulnerabilidad síquica, que los pone en situación de buenos candidatos para la criminalización".

Y más adelante continúa: "Esta comprobación en muchos criminalizados latinoamericanos de las clases subalternas o sumergidas económicamente, lejos de demostrar que esas características son causa del delito, está demostrando que son causa de la criminalización en el caso individual y que el propio sistema penal se encarga de acentuarlas,

cuando no de crearlas". Y ¿Cómo no recordar el famoso sarcasmo de Anatole France, "la Ley Penal, en su majestuosa igualdad, prohíbe por igual al rico como al pobre, robar pan para alimentarse, pedir limosna para comer o dormir bajo el puente"?

La pena de privación de libertad - convertida hoy en la reina de las penas - es relativamente moderna. Antes de la Revolución Industrial, las cárceles tenían como finalidad esencial "guardar" a los presuntos delincuentes mientras se sustanciaba su proceso. Las penas estaban destinadas a infringir un sufrimiento físico y la reina de las penas era, sin duda, la muerte.

Durante más de dos siglos, la criminología – con éste u otro nombre - ha hecho ingentes esfuerzos por legitimar la cárcel. Entendemos que no corresponde a este informe seguir ese tortuoso camino ideológico en el que se han recurrido a toda suerte de fundamentaciones metafísicas y pseudo científicas, destinadas, en primer término a explicar el delito.

Como ha dicho García-Pablos "la Criminología occidental ha practicado todos los sistemas teóricos imaginables para ofrecer una explicación generalizadora y convincente del delito (pluralismo casi errático).

Existe la impresión de que estamos retornando al punto cero del saber criminológico... De un análisis crítico y objetivo de las teorías de la criminalidad parece inferirse que nuestros conocimientos actuales sobre el delito, el delincuente, la víctima y el control de la criminalidad son todavía escasos, fragmentarios e inseguros. Como manifestaba Lange hace unos años, el crimen sigue siendo hoy un acertijo..."

Parece evidente que esta crisis ideológica ha sido provocada, en parte, por la aparición de nuevas formas de delincuencia pero, fundamentalmente, por la conciencia que existe una vasta actividad criminal sin criminalizar.

Es oportuno volver a citar a García-Pablos: "Durante mucho tiempo, se concibió el crimen como mero conflicto individual con la norma, propio de una minoría asocial y desviada. El delincuente era el otro, una persona distinta de las demás en términos cualitativos, un producto ajeno a la propia sociedad y externo a la misma; procedente, desde luego, de las clases de más baja extracción social.

Las causas del comportamiento criminal se buscaron siempre en determinados factores individuales bio-físicos o bio-síquicos, sin que sea necesario recordar ahora el conocido estereotipo lombrosiano de delincuente. El crimen aparecía, naturalmente, como comportamiento disfuncional, nocivo, patológico – fruto incluso de la propia patología social que la sociedad tenía que extirpar como cuestión de supervivencia".

Hoy en día, sin embargo, se piensa de un modo bien distinto, la delincuencia de cuello blanco, la de tráfico, la problematización creciente del campo oscuro de la criminalidad y el incremento de la criminalidad juvenil, evidencia que cada vez es mayor el número de ciudadanos normales que transgreden la norma.

El crimen se caracteriza como comportamiento desviado pero normal: la otra cara de la ley, la sombra inevitable de la convivencia humana". El pensamiento actual, abandonando toda pedantería metafísica o científica, concluye, casi sin excepciones, que la pena privativa de libertad es "una amarga necesidad".

En el mismo sentido parece expresarse la Exposición de Motivos del Proyecto de Ley General Penitenciaria de España publicada el 15 de septiembre de 1978, en cuanto reza: "Las prisiones son un mal necesario y, no obstante la indiscutible crisis de las penas de privación de libertad, previsiblemente habrán de seguirlo siendo por mucho tiempo".

Ello porque "es difícil imaginar el momento en que la pena de privación de libertad, predominante hoy en día en los ordenamientos penales de todos los países, pueda ser sustituida por otra de distinta naturaleza, que, evitando los males y defectos inherentes a la reclusión, pueda servir en la misma o en mejor medida a las necesidades requeridas por la defensa social".

A pesar de la unanimidad de las críticas a la prisión, la criminología contemporánea se ha resignado – como el legislador español - a la necesidad de convivir con ella, ya que la cultura occidental no ha inventado otra institución que la sustituya.

Se ha demostrado que la gravedad de las penas no inhibe la comisión de delitos. En un estudio de campo realizado por Neuman e Irurzum, (1986) en el que entrevistaron a cientos de reclusos en cárceles argentinas, establecen que: "sucede que cuando se va al hecho, el Código Penal y la represión no cuentan, ya sea porque se piensa eludirlos – por estar mejor preparado, mejor conectado, mejor pertrechado - o porque se espera que una dosis de buena suerte ha de impedir su aplicación.

La pena de prisión, generalmente considerada, según las entrevistas realizadas, no intimida a nivel preventivo, por las razones apuntadas....".

Por otra parte, la pena privativa de libertad resulta inútil para la víctima. Así, señala Heleno Frago que es "carente de efecto (para) la solución o reparación del conflicto creado por la acción delictiva". Y este no es un tema menor.

La criminología moderna se inclina cada vez más a la valoración de la víctima en la consideración del delito y del proceso penal. Al respecto, García-Pablos expone las razones

por las cuales las víctimas tienden a no denunciar el delito: impacto psicológico que el propio delito le causa (temor, abatimiento, depresión); sentimiento de impotencia e indefensión personal: la víctima cree en la inutilidad e ineficacia del sistema legal; el propósito de evitar la victimización secundaria a la que habitualmente el proceso la expone y en casos específicos, el miedo a represalias por parte del denunciado.

Y más adelante expresa: "recientes investigaciones versan sobre el modo en que la víctima de un delito percibe y valora su contacto con la policía. Al parecer, dicha experiencia tiene dos tiempos bien definidos.

La víctima suele estimar satisfactorio su encuentro inicial con aquélla, exhibiendo una actitud claramente positiva. Pero, finalizada dicha etapa inicial, la actitud de la víctima hacia la policía se deteriora.

La razón estriba, probablemente, en el hecho de que la policía no suele informar a la víctima del resultado de las pesquisas e investigaciones, no existe contacto ni comunicación alguna entre ambas. Y se frustran las expectativas de la víctima al no proporcionársele, al menos, esta satisfacción: que se le comuniquen los resultados obtenidos o que se le reconozca que se hizo todo lo posible". Y concluye de forma contundente: "la víctima se siente maltratada por el sistema penal".

Esta nueva concepción – que con tanto retraso llega a nuestra región - ha provocado el nacimiento de la Victimología, que se expresa tanto en el campo de la investigación empírica como en la legislación, atendiendo a la participación de la víctima en el proceso y a sistemas eficaces de resarcimiento del daño que se le ha causado.

Por último sin ingresar al pormenorizado análisis de las críticas de las ideologías "re", como las calificara su más lúcido detractor, el Prof. Zaffaroni, en las que se refugiaran los defensores de la prisión - no puede caber duda que doscientos años de experiencia carcelaria no dan lugar al optimismo sobre su influencia sobre el recluso. Como expresa Heriberto Asensio Cantisán, Juez de Vigilancia Penitenciaria de Sevilla, "el impacto efectivo de la privación de libertad no es reeducador, sino antipedagógico, criminógeno.

La prisión mal puede reinsertar socialmente si lo que se hace con el sujeto es apartarlo, precisamente de esa sociedad a la que se quiere que vuelva. La prisión no nace históricamente para resocializar al infractor.

La experiencia de cara a la realidad vista por el Trabajo Social, demuestra que estigmatiza al reo. Acertadamente dice García-Pablos que la pena cumple los fines que cumple y no los que se pretende que cumpla. Por muchos fines que queramos atribuirle, seguirá cumpliendo los fines reales, potenciando la desviación primaria"

Esta contundencia no puede llevarnos a pensar que cualquier régimen penitenciario es indiferente, sino, por el contrario, a buscar empeñosamente su humanización, así como la del sistema penal en su conjunto.

Según Elías Neuman e Irurzum (2006), sostienen que dentro de los fenómenos que agravan aun más la situación dentro de las cárceles está el de carcelización, fenómeno que causa un deterioro en la naturaleza integral del funcionario de prisiones, producto del contacto con los caracteres estructurales negativos que se generan de la prisión misma, ya que en las condiciones para la cual fueron creados estos establecimientos, éstos no han cumplido que la función de reinsertar a nadie.

Esto por una parte y por la otra el personal penitenciario, habitualmente mal preparado y mal pago, desarrolla un tipo de amistad con el recluso, cuya resultante es el grado de complicidad, dando lugar a frecuentes fenómenos de corrupción.

Pero aún, si ello no ocurriera, la propia estructura carcelaria crea una barrera entre estos dos mundos: por un lado los guarda cárceles – obsesionados por la seguridad y la disciplina - cuya meta lejos de ser el futuro ciudadano es el presente recluso; por el otro, el de los internos - con todos los sub-grupos individualizados con precisión en la investigación de Neuman e Irurzum - que no pueden dejar de ver en los funcionarios un enemigo. Neuman e Irurzum (2006) sociedad Carcelaria.

Como ha dicho Elías Neuman (2006), "las cárceles constituyen un pequeño mundo activo por dos grupos humanos que viven, se sienten, potencial o abiertamente, enemigos: presos y funcionarios y guardianes.

En esa vida de tensiones, de coloquios lastimeros, de rigor, es muy difícil borrar las vallas de hierro que los separan y a la vez los unen, en un enjambre de resentimiento social, desesperación, cargas agresivas, complejos de inferioridad. Unos mandan. Otros obedecen.

Pero éstos, en casi todas las prisiones del mundo, identifican al funcionario o celador con la sociedad, con el mundo exterior.

Esta barrera se acentúa cuando el personal es reclutado en la propia policía que ha sido, en numerosos casos, la responsable de la pérdida de la libertad dando lugar así a una de las más absurdas paradojas del sistema penal: el segmento de mayor poder selectivo en el proceso de criminalización – el policial - luego de haber identificado, seleccionado y estigmatizado al desviado, tiene a su cargo la tarea de rehabilitación del infractor.

Sin embargo, no se aprecia una tendencia legislativa a la descarceración (o excarceración), sino por el contrario un aumento exponencial de la población reclusa.

Por supuesto que no puede negarse el aumento de la criminalidad, pero como ha dicho el Prof. Fragoso "se trata de un fenómeno social-político que no se resuelve con el derecho penal. Ante la crisis social que conduce a mayor delincuencia, la prisión continúa siendo considerada por los gobernantes como su instrumental supremo de reacción. Es la solución más fácil, porque mediante ella sólo se va a aprehender a la parcela más desfavorecida de la sociedad".

Como dice Jeffery, más leyes, más penas, más cárceles... significa más presos, pero no necesariamente menos delitos. Los inconvenientes de una "sobre- incriminación" explican las actuales tendencias descriminalizadoras".

Influye sobre estas políticas la actitud de la opinión pública ya que desde la más remota antigüedad el sentimiento público sobre el delincuente es vindicativo. Una herencia psicológica inconsciente proyecta su mezcla de miedo y expiación contra quien ha violado las pautas de convivencia social.

De ahí la creencia... de que el delincuente debe ser segregado, cualesquiera que sean los medios y métodos a emplearse sobre él. Se refuerza así la estigmatización social y la idea de que siempre se corre el riesgo de que vuelva al delito y, por supuesto, no es digno de confianza al egresar del penal. Da la impresión de que la culpa penal no se termina de pagar nunca". Neuman e Irurzum, 2006, La Sociedad Carcelaria.

Este sentimiento de la opinión pública está habitualmente insuflado por los medios masivos de comunicación. A este respecto dice Zaffaroni que "la imagen pública del sistema penal que se proyecta en casi todos los países latinoamericanos a través de los medios masivos está totalmente distorsionada".

De modo que "por regla general no se insiste en proyectar una imagen del sistema, sino una imagen de la criminalidad, en la cual se destaca constantemente homicidios, asaltos con homicidio, violaciones, etc. En general, se carece de estadísticas y las pocas con que se cuenta no se interpretan o se interpretan arbitrariamente".

Al contrario de una política descriminalizadora, se puede observar un empuje de las doctrinas de la Ley y el Orden, funcionales con las teorías económico-sociales dominantes en gran parte de los países de la región. Conforme a ello José Eduardo Faría (1996), en su libro: Democracia y gobernabilidad: los derechos humanos a la luz de la globalización económica, establece que "en una sociedad en vías de globalización, la tendencia dominante es a reprivatizarse sustituyendo la tutela gubernamental por la libre negociación y la expansión de las relaciones contractuales, a flexibilizar las relaciones del trabajo y a disminuir, en consecuencia, la legislación laboral vigente y a retroceder en el área de los derechos

sociales, ya que los excluidos en el plano económico se vuelven sin derecho en el plano jurídico"⁸.

Y después señala: "Sin embargo, la legislación busca "ampliar el carácter represivo de las normas penales mientras las demás ramas del derecho positivo viven un período de desregulación, de deslegalización y desconstitucionalización".

"En el derecho penal se verifica la definición de nuevos tipos de delitos; la criminalización de varias actividades y comportamientos en inúmeros sectores de la vida social; la relativización de los principios de legalidad y de tipicidad, mediante la utilización de reglas con conceptos deliberadamente indeterminados, vagos y ambiguos, ampliando extraordinariamente la discrecionalidad de las autoridades policiales, permitiéndoles invadir esferas de responsabilidad del Poder Judicial; y, por fin, la reducción de determinadas cargas procesales, mediante, por ejemplo, la inversión de la carga de la prueba, pasándose a considerar culpable a quien no pruebe su inocencia.

El objetivo de esta posición es volver las normas penales más abarcativas y severas, para diseminar el miedo y el conformismo en su público predilecto, los excluidos".

La postura asumida por el autor nos indica que el carácter de la norma debe ser en su aplicación distributiva, en cuanto a la justicia legal material, todo dentro de un Estado de Derecho Social, como principal fundamento de las bases que sustentan la funcionalidad institucional, fundamentado en un solo cuerpo doctrinario, cuya convergencia sea el alcanzar la justicia distributiva y equitativa, y no contraria a sus principios, ya que la justicia debe ser imparcial, y no obedece a intereses ideológicos, sino que es defensora del interés colectivo e individual.

Pero todo lo contrario ocurre cuando el autor observa que debido a desfaseamiento dogmático, que ha generado una crisis, muy perjudicial al desenvolvimiento de la justicia. Al respecto que dice el autor:

"Frente a esta crisis ideológica y fáctica de la prisión, sólo cabrían teóricamente tres posiciones. En primer lugar, asumir la posición abolicionista, defendida en su momento por ilustres pensadores, que resulta en la actualidad carente de significación al no haber propuesto soluciones alternativas razonables y que ha quedado como mero horizonte utópico".

⁸ Ver Faría, José Eduardo (1996) Democracia y gobernabilidad

Y mas adelante señala: "En segundo término, aceptar con cinismo – como ocurre en autores norteamericanos - que ante el fracaso de las ideologías resocializadoras "lo correcto es que la prisión sea un mero local de depósito de mercadería humana fallada y lo mejor es que los administren empresas privadas, que son más eficientes que el Estado" Zaffaroni (2012).

A manera de interpretación se puede inferir que este autor contrario a estas posturas nos indica que existen voces contestatarias que asumen una posición verdaderamente social y humanitaria.

En este sentido veamos lo que dice Beccaria: "no hay libertad cuando algunas veces permiten las leyes que en ciertos acontecimientos el hombre deje de ser persona y se repunte como cosa (..) éste descubrimiento es el secreto mágico que cambia los ciudadanos en animales de servicio; que en mano del fuerte es la cadena que liga las acciones de los incautos y los desvalidos.

Este es la razón por la que en algunos gobiernos que tienen toda la apariencia de libertad está la tiranía escondida o se introduce en cualquier ángulo desde el legislador⁹"

En fin, como último punto la dicha comisión a manera de ejemplo culmina con:

Por último, asumir una posición militante de descriminalización, descarcerización – para lo cual se cuenta con toda la panoplia de medidas alternativas – y, considerando la prisión como la última ratio, (1 En el ámbito del derecho la expresión se refiere a aquellos procesos o dictámenes que constituyen el fin de una vía de recursos o son inapelables) integrar el sub-sistema penitenciario al sistema penal, haciendo efectivo en él los principios de legalidad y protección de los D.D. H.H., imponer su humanización, colocando en el centro del mismo el concepto de dignidad del recluso como sujeto de todos los derechos que la resolución judicial privativa de libertad no haya limitado y, por fin, democratizarlo, a través de la gestión de los propios reclusos en la organización de su sistema de vida y de la participación de la comunidad, para lo cual resulta imprescindible terminar con su hermetismo y opacidad¹⁰.

⁹ publicado en italiano en 1764 ha tenido y tiene numerosas ediciones y traducciones. 1774 - Cesare Beccaria, Tratado de los delitos y de las penas, Traducción al español por D. Juan Antonio de las Casas, edición de 1774, Madrid, Ed. D. Joachin Ibarra, Impresor de Cámara de S.M.

¹⁰ 1: El derecho penal es la última ratio para la protección de bienes jurídicos. Sobre los límites inviolables del derecho penal en un Estado liberal de derecho, por Bernd Schünemann, Editorial: Universidad Externado de Colombia, Centro de Investigaciones en Filosofía y Derecho. Colección Cuadernos de Conferencias y Artículos, No. 38, Julio 2007. 73 págs., url ISBN: 9789587101863

En tal sentido, contamos con el ejemplo europeo. *Las reglas penitenciarias europeas emanadas del Consejo de Europa* después de instituir, en el art. 1º, a la dignidad del interno como elemento central sobre el que debe pivotar la privación de libertad y afirmar que ella debe producirse en condiciones materiales y morales que aseguren el respeto a la dignidad humana, dice textualmente:

"a) asegurar las condiciones de vida con la dignidad humana y las normas aceptadas por la colectividad;

b) reducir al mínimo los efectos perjudiciales de la detención y de las diferencias entre la vida del preso y la vida en libertad, con idea de que el interno no pierda el respeto a sí mismo o el sentido de su responsabilidad personal;

c) mantener y reforzar las relaciones de los detenidos con los miembros de su familia y el mundo exterior en interés de sí mismo y de los demás;

d) Ofrecer al detenido la posibilidad de mejorar sus conocimientos y competencias y de incrementar las posibilidades de reinserción en la sociedad después de su liberación".

Siguiendo esta orientación podrían destacarse el Decreto-Ley portugués de 1º de agosto de 1979 que dice: "la ejecución debe orientarse de modo que respete la personalidad del recluso y los derechos o intereses jurídicos no afectados por la condena" y que "el recluso conserva la titularidad de los derechos fundamentales del hombre, salvo las limitaciones que resulten del sentido de la sentencia condenatoria, así como las impuestas en nombre del orden y de la seguridad del establecimiento.

Por tal razón el recluso debe tener derecho a un trabajo remunerado, a los beneficios de la seguridad social, así como en la medida de lo posible al acceso a la cultura y al desenvolvimiento integral de su personalidad"; el Código de Procedimiento penal francés; la ley italiana de julio de 1975 y la ley alemana de 16 de Marzo de 1976 que regulan de forma general los derechos y obligaciones de los internos; al derecho del sufragio se refieren, entre otros, el art.73 de la ley alemana de Ejecución de penas, varias leyes francesas, la Ley de 23 de Abril de 1976 italiana, y la Ley sueca de 1974.

A manera de conclusión, respecto a este punto: como ya se ha visto, que existe suficiente material que avalan y sustentan lo señalado por la respectiva comisión, que hacen referencia a la existencia de las viejas prácticas coaccionadoras y coercitivas, que todavía se aplican en este contexto los países que integran este hemisferio.

Y es que para todo aquel que haya pasado por la decepcionante situación de entrar en contacto (de una manera u otra) con el sistema judicial y penal venezolano, muy bien ha

podido darse cuenta del conjunto de barreras (de toda índole) que se oponen, cuando de acceder a la justicia se refiere.

De la manera como se ha venido manejando la justicia penal y penitenciaria en Venezuela, aun y cuando existen instrumentos de aplicación para una justicia mas moderna, ajustada a estos tiempos, todavía a pesar de haber avanzado en la materia, impera los viejos principios estigmatizantes, aplicados como los son la selectividad, violencia y corrupción.

De esto se desprende que dentro del seno de la sociedad venezolana, en lo que respecta a la opinión publica, nunca falta alguien que diga: "en Venezuela no se paga delito, lo que se paga es pobreza". Respecto a esta reflexión se recomienda ver (a manera de ejemplo) el estudio realizado por el Instituto Latinoamericano de Investigaciones Sociales (Ildis 2005) "Derechos humanos, equidad y acceso a la justicia".

En fin, Venezuela como parte integrante desde 1977 de la Convención de Derechos Humanos (CADH), está en la obligación a dar pleno cumplimiento con todos los convenios ratificados desde la fecha antes señalada (como son los pactos, tratados, etc.,) los cuales tienen rango y carácter constitucional.

2.1.14 Descripción de lo actuado (Parlamento Latinoamericano-marzo 1999):

No resulta fácil realizar un informe que permita extraer conclusiones generales cuando la realidad de establecimientos penitenciarios es diferente en todos los países visitados y, aún dentro de cada Estado, co-existen situaciones marcadamente disímiles.

Intentaremos dar un panorama global, mediante un recorrido por los distintos ítems que son comunes a todo sistema carcelario.

1.- Saturación del sistema: resulta evidente que el número de los reclusos en los países de la región casi sin excepción - aumenta año a año en forma alarmante, sin que se aprecie una disminución de la criminalidad sino todo lo contrario.

El conocido concepto de que mayor cantidad de reclusos no significa menor número de delitos, se cumple en plenitud en la región.

Esta situación, sin perjuicio de las consideraciones a que daría lugar con respecto a la eficacia de la prisión, provoca una saturación del sistema penal en su conjunto, lo que se aprecia en la enorme lentitud de los procesos y la general superpoblación de las cárceles. Según el informe proporcionado por los directores de las cárceles visitadas, entre el 50% y el 95% de los internos no han sido condenados, permaneciendo entre dos y diez años en espera de sentencia.

Pero más ilustrativo aún, es que en más de un país se reconoce que existen decenas y hasta cientos de miles de órdenes de prisión que la policía no cumple voluntariamente por no existir ya lugar en donde recluir a los requeridos.

Por otra parte, esta situación ha llevado a varios Estados a emprender la construcción masiva de nuevos establecimientos, con una inversión de grandes proporciones – que, en general, serían imprescindibles en otras áreas particularmente carenciadas - las que poco resultado tendrán en definitiva. Si se agrega a ello, la escasez de recursos que habitualmente se destinan al sistema, este panorama debe obligar a una profunda reflexión.

De acuerdo al diagnostico realizado por el Parlamento Latinoamericano, producto de la realidad observada, se ha pretendido hacer una interpretación por segmentos de los puntos expuestos por dicho organismo en su recorrido en esta parte de nuestro Continente Latinoamericano.

Una de las impresiones (respecto a lo anterior) con la que se ha topado este organismo, es el aumento del numero de reclusos que cada año engrosa la cifra de la población carcelaria dentro de esos penales visitados.

Respecto a esto (la situación carcelaria venezolana) existen factores graves que inciden negativamente en ello, como son en primera instancia la dilación procesal, como generador del hacinamiento carcelario, (del cual habla en su informe la respectiva comisión). Cada día se observa el aumento del numero de personas que son detenidas, y después de un dictamen pasan a ingresar (en calidad de procesado) a dichos recintos, conformando el enorme contingente de la población carcelaria del país, los cuales superan en cifras al numero de sentenciados.

2.- Normativa: varios Estados han puesto en vigencia leyes (o decretos-ley), posiblemente inspirados en las recomendaciones de las Naciones Unidas. Otros, tienen simplemente reglamentos penitenciarios emanados de la propia Administración. Existen, por fin, países que carecen de toda norma, regulándose cada establecimiento con los criterios del director de turno. En algún caso, la normativa vigente es en extremo minuciosa – particularmente para reclusos incurso en determinados delitos considerados gravísimos (terrorismo, narcotráfico, etc.) - estableciendo con detalle todas y cada una de las circunstancias en que debe desarrollarse la vida cotidiana de los internos.

Como conclusión general, puede establecerse que, salvo contadas excepciones y los casos en que las leyes o reglamentos establecen particular severidad, existe una abismal diferencia entre el texto legal y la realidad carcelaria, lo que recuerda la conocida frase de que en la prisión, la verdadera utopía es que la ley se cumpla.

3.- Dependencia orgánica: en todos los países visitados, los establecimientos penitenciarios dependen del Poder Ejecutivo - Nacional o Federal - ya sea a través de los ministerios de justicia – realidad sin duda mayoritaria - o de los ministerios de gobernación (Interior). Son absolutamente excepcionales los casos de prisiones municipales reservadas para delitos de menor cuantía.

Hemos recogido la impresión de que, en general, la Dirección Penitenciaria disfruta de cierto grado de autonomía, particularmente cuando depende del Ministerio de Justicia.

De acuerdo a los tres (3) párrafos arriba señalados en este aspecto (Parlamento Latinoamericano), conlleva a pensar que de acuerdo a ese tipo de autonomía de la que goza el sistema penitenciario (en el caso venezolano) de acuerdo a los resultados de su gestión, esta ha tenido poco alcance y un impacto limitado, quizás producto de la enorme carencia que lleva implícito los planteamientos enmarcados en la consecución de una eficaz política criminal, orientada al buen funcionamiento de ese conjunto de normas que conforman el sistema judicial-penal y penitenciario.

Lo que a continuación se expresa es el deber ser, referente al personal que ha de laborar dentro de las cárceles (ya tantas veces mencionado en el presente trabajo de investigación, ver paginas números 16, 18, 25, 29, 73, y subsiguientes).

En primer lugar, se tiene que este profesional debe poseer un amplio conocimiento de cómo funcionan las cárceles, saber como orientar y prevenir, asumir el compromiso con la tarea encomendada, como lo es la desconstrucción de esa sub-cultura carcelaria y el código del recluso (que son ese conjunto de antivalores que afectan su desarrollo humano) para construir una verdadera cultura penitenciaria enmarcada en valores éticos-morales, principios de convivencia, de respeto, etc., con miras a lograr un pleno desarrollo de las potencialidades del recluso, requisito indispensable para que el sujeto sea apto para la sociedad a la que deberá retornar.

Pero esta realidad (que es el deber ser) choca con la realidad encontrada por el Parlamento Latinoamericano, veamos los puntos que a continuación se señalan al respecto:

4.- Personal Penitenciario: en este tema se aprecian marcadas diferencias.

En algunos casos, se trata de funcionarios policiales con escasa o nula preparación para la tarea. En otros, es también personal policial que pertenece a un Cuerpo diferente de la policía ejecutiva y que, al menos teóricamente, ha recibido algún tipo de formación profesional. Cuando los establecimientos dependen de los Ministerios de Justicia los funcionarios no son policiales y han sido formados en Institutos de diversa jerarquía.

En más de un país se advierte un esfuerzo por dotar a este personal de una preparación completa, ya sea a través de convenios con universidades o con la creación de Institutos de nivel terciarios. (Esta situación se encuentra en vías de transición en algunos de los países visitados).

En alguna circunstancia, se ha apreciado que el nivel de conflictividad existente en algunas prisiones, ha provocado la sustitución de ese personal por la propia policía. Es habitual que efectivos policiales, en general militarizados, cumplan las funciones de control perimetral y, muchas veces, de vigilancia interna, aunque – en teoría - no tengan relación con los reclusos.

Mención especial merece la dirección de los establecimientos, en manos de altos jerarcas policiales o de civiles con experiencia carcelaria o formación universitaria. Llama la atención la alta rotatividad de estas direcciones, ya que con frecuencia se entrevistaron directores que recién habían accedido al cargo o con muy pocos meses en su desempeño. (Es verosímil pensar que estos cambios hayan sido provocados, en algún caso por lo menos, por razones meramente políticas, lo que indicaría la falta de profesionalidad en la carrera penitenciaria).

En lo que respecta al tratamiento, no es posible debido a la mezcla de procesados y penados, considerando esto como una de las primeras causas que obstaculizan este tipo de procedimiento, y es causal del hacinamiento. Veamos lo contemplado en dicho informe:

En general, además de los guardacárceles, las prisiones cuentan con personal médico, psicólogos, asistentes sociales (en algunos casos) y, con menor frecuencia, abogados. (Se han registrado prisiones en las que existen Oficinas Jurídicas de buen nivel).

5.- Sistemas de tratamiento: principalmente en los países que cuentan con legislación penitenciaria, se habla de un sistema progresivo de tratamiento, que comenzando con regímenes de alta seguridad, culmina con la reclusión en cárceles más o menos abiertas. Sin embargo, en la enorme mayoría de los establecimientos visitados, este régimen resulta de imposible aplicación por la imposibilidad fáctica de diferenciar a los condenados de los procesados.

Este tema es, sin duda, uno de los más graves registrados y que lleva de la mano al problema de los procesos penales. Casi sin excepción la mayoría absoluta de los reclusos están sometidos a prisión preventiva – es decir que teóricamente, deberían disfrutar de la presunción de inocencia -, prisión preventiva que se prolonga durante años, creando una sensación de injusticia, inseguridad e intranquilidad. La mayoría de las quejas recibidas estuvieron referidas a esta situación.

Este problema que en algunos países resulta realmente dramático, confirma la necesidad imperiosa de vincular los diferentes sub-sistemas del sistema penal.

En otros casos, además de la situación a la que nos hemos referido - la clasificación se torna imposible por razones de espacio, sin perjuicio de las dudas que pueden merecer los criterios de clasificación, basados, en general, en la capacidad de adaptación al régimen penitenciario (ser un buen preso) y no en la recuperación para integrarse a la sociedad una vez excarcelados.

La tendencia de los actuales sistemas carcelarios de la región está más concebida como castigo que como medio de rehabilitación. Por supuesto, subyace, en casi todos los casos, el concepto de peligrosidad, con todos los riesgos que ello implica.

Por lo menos en dos países se han implementado – o se está implementando paulatinamente – un régimen que merece particular atención. Se trata de la división de los reclusos en grupos pequeños – entre ochenta y cien en un caso y no más de treinta en otro - a cuyo cargo se encuentra un Director o "Monitor", lo que permite un relacionamiento directo e individualizado con cada uno de los componentes del grupo.

Su resultado tendería a convertir grandes prisiones – totalmente desaconsejables por las dificultades de administración y por la necesaria despersonalización que implican - en un conjunto de prisiones de tamaño reducido, funcionando en el mismo recinto.

Si el personal a cargo de cada uno de esos grupos, - que en general están acompañados de Comisiones Técnicas con cometidos específicos - tiene suficiente nivel de capacitación, el procedimiento debe significar un sensible mejoramiento de las posibilidades de que tengan éxito los programas que pretendan la reinserción social de los internos.

6.- Plantas físicas: los establecimientos carcelarios están habitualmente instalados en grandes edificios destinados a albergar poblaciones de más de 1000 reclusos, salvo aquellos concebidos como de alta seguridad que son de más pequeñas dimensiones, que en algunos ejemplos han logrado instaurar el sistema panóptico, sustituyendo la construcción estrellada por sofisticados medios electrónicos. Con algunas excepciones se trata de construcciones que datan de varias décadas y que, en ocasiones, no fueron construidos con ese destino.

En general, su nivel de conservación es apenas mediocre, presentando en algunos casos carencias esenciales, por ejemplo la falta de agua en algunos pisos o durante largas horas del día o la ausencia de electricidad en algunos sectores del establecimiento.

En muchas prisiones no existen celdas, sino pabellones constituidos por largos corredores, que los propios reclusos dividen para lograr un mínimo de intimidad, con cualquier

material posible (sábanas, maderas y, en algunos casos bloques). En algún establecimiento, se ha comprobado que estos espacios se venden por parte de quienes los han construido a los nuevos ingresados.

Por lo general, la mayoría de las cárceles se encuentran situadas dentro de los centros urbanos o en sus cercanías. En las nuevas construcciones o los proyectos actuales, se hallan alejadas de las ciudades, con dificultades para su acceso.

7.- Superpoblación: con raras excepciones, las prisiones de hombres se caracterizan por un alto nivel de hacinamiento, lo que provoca que se alberguen poblaciones 3 y 4 veces superiores a las proyectadas en el momento de su construcción. Celdas concebidas para contener 2 personas están ocupadas por hasta 4 y 5 que deben dormir en el suelo. Cuando los espacios de habitación son para 20 o 30 reclusos se comprobó que muchos de ellos duermen en hamacas colgadas o aun en el estrecho sanitario adjunto a ella.

Cabe recordar la sentencia del Tribunal Provincial de HAMM (Alemania) que, en 1967, declaró que el encarcelamiento de tres personas en la misma celda de dimensiones reducidas, destinada a un solo preso, con sanitario abierto, violaba el art. 1ª de la Constitución que declara inviolable la dignidad de la persona humana.

En algunos casos extremos se ha comprobado tal nivel de hacinamiento, que los reclusos deben permanecer sentados durante las 24 horas del día ya que no cabrían acostados (prisión para presuntos delincuentes investigados aun por la policía en los que todavía no ha intervenido el Juez, situación que, a pesar de las disposiciones legales, puede prolongarse hasta 7 o más días). En otros, esta situación se produce en locales sin ventilación en los que se hacían entre 40 y 50 internos y en la que resulta dificultoso hasta respirar. Cuando ello se produce con adolescentes de 14 y 15 años – lo que ocurre en algún país en que la imputabilidad comienza esta edad - el panorama se torna aún más indignante.

Por otra parte, la superpoblación provoca en muchos establecimientos que los locales destinados a talleres o aulas hayan sido ocupados como alojamiento de los internos, con la consiguiente disminución de las escasas posibilidades de trabajo y educación.

Debe tenerse en cuenta que, en varias prisiones, los reclusos deben pasar largas horas en estas celdas – es norma en algunos regímenes de alta seguridad que esta permanencia dure 23 ½ horas por día, a veces en la penumbra - que, por otra parte, aun cuando alojan decenas de personas tienen un solo sanitario, en general abierto.

En las cárceles de hombres, la mayoría de la población reclusa se encuentra detenida en primer lugar, por delitos contra la propiedad, realizados generalmente con violencia y, en

segundo lugar, por estupefacientes en sus diversas modalidades, ambos con penas muy elevadas.

Respecto a este punto (en nuestro país) las edificaciones se han acondicionado (de acuerdo a su construcción y capacidad) para albergar (capacidad real) una cantidad de sentenciados, pero la realidad es distinta, cuando se observa que el numero de procesados supera al número de personas con sentencia definitivamente firme.

Por otra parte en la búsqueda de transformar el sistema penitenciario (caso venezolano) se han demolido penales, puesto que las autoridades (del recién creado Ministerio para el Servicio Penitenciario) solo alegan que es producto de las reyertas ocurridas, así como la no adecuación del sitio de reclusión al momento de su construcción, sin percaratarse de otras situaciones, como son edificaciones que no cuentan con las facilidades para realizar actividades con los reclusos, con miras tendientes a la resocialización (trabajo, o cualquier otra actividad de índole cultural , educativa, recreacional, etc.,) que pueda permitir un tratamiento adecuado al recluso.

Con la demolición de dichas infraestructuras en aras de sustentar las bases de implementar formulas alternativas hacia una humanización carcelaria, lo único que han hecho con este tipo de medidas, es crear mas hacinamiento a otros penales, puesto que el numero de traslados de personas a otros penales destinados para tal fin (la nueva casa del recluso), lo que hace es generar el aumento indiscriminado en la capacidad de albergue del recinto, donde será alojado nuevamente el recluso trasladado.

Otro elemento (considerado como barrera) que se suma con este tipo de medida, es la contradicción con la norma, ya que con el traslado lo que hace es alejar al delincuente no solo de sus familiares, sino que además lo aleja del sitio donde cometió el delito, cuando la norma establece claramente, que una persona que haya trasgredido la norma, tendrá que permanecer recluida en un sitio lo mas cercano posible donde perpetró el hecho.

Las condiciones de higiene y salubridad no es lo más idóneo, porque carecen de toda lógica sanitaria, entrando en contradicción con los principios fundamentales de los Derechos humanos. Esto ha ocasionado brotes de epidemias de todo tipo dentro de los penales y un repunte de enfermedades que se suponen se había erradicado, veamos al respecto:

8.- Higiene: las condiciones higiénicas son en general inadecuadas, llegando en algunos casos a lo caricaturesco. A pesar de que fueron visitas anunciadas se comprobaron celdas y espacios comunes particularmente sucios (sin perjuicio de algunos encalamientos y pintura todavía frescos), sanitarios en malas condiciones, ausencia de agua caliente en casi todos los establecimientos.

En algunos de ellos, los lugares destinados a la permanencia de los internos carecen de sanitario y sus habitantes deben solicitar a los guardias autorización para utilizar los escasos que la prisión posee, demanda que, fundamentalmente en la noche, no es siempre satisfecha. En otros, los reclusos se ven obligados a orinar en recipientes colocados fuera de la celda, junto a la reja.

Se ha comprobado la existencia de celdas cuyos sanitarios carecen de agua, por lo que los presos deben evacuar sus excrementos sobre papeles que luego arrojan por las ventanas. En un establecimiento, el único elemento que oficiaba de sanitario era el resumidero ubicado en la mitad de la galería a la que accedían las celdas.

9.- Trabajo: el trabajo –que debe ser considerado como un derecho y elemento esencial en cualquier hipótesis de rehabilitación- es habitualmente escaso y ocupa un muy bajo porcentaje de la población. Existen, en general, pocos talleres y la ocupación principal es la de colaboración con la Administración Penitenciaria en tareas de limpieza, elaboración y distribución de alimentos, etc. Es frecuente que los reclusos desarrollen tareas artesanales en su propia celda.

En varios establecimientos, se comprobó que fuentes de trabajo, de cierta importancia, son propiedad de reclusos con elevado nivel económico, que contratan a compañeros de prisión como asalariados y tienen montadas redes de suministro de materias primas y de comercialización de productos terminados. Existen almacenes, restaurantes, provisiones y fábricas (aproximadamente con 50 reclusos trabajando).

En algunos casos estas fábricas utilizan maquinaria y energía eléctrica propiedad del establecimiento. Las condiciones exigidas por la Administración para el otorgamiento de estos privilegios no han quedado claro, aunque resulta razonable pensar que constituyen un premio por buena conducta o que el nivel económico de esos "concesionarios" ha interesado particularmente a los directores del establecimiento. En otras prisiones, el escaso trabajo está proporcionado por convenios con empresas externas.

10.- Cárceles de mujeres: los Establecimientos destinados a mujeres presentan características muy diferentes. La población reclusa femenina es notoriamente inferior a la masculina (entre 2 y 4%), lo que determina que los edificios sean más pequeños y que no exista prácticamente hacinamiento. La higiene y el orden son notoriamente superiores y el trabajo más abundante. La mayoría de las reclusas están detenidas por delitos vinculados al narcotráfico registrándose un alto número de extranjeras.

El problema fundamental de estas prisiones lo constituye la presencia de niños, hijos de las reclusas, que conviven con ellas hasta muy diferentes edades. En algunas, se separan los

niños de sus madres terminado el período de lactancia, procurando ubicarlos con familiares o en establecimientos públicos; en otras, el límite son los 3 años y se han visto prisiones con niños de hasta 11 años.

En estos casos, se registran también diferencias en cuanto a la escolaridad, ya que existen ejemplos de niños que no asisten a la escuela. En alguna situación extrema, se ha comprobado que los niños nunca han consumido leche, pasando de la lactancia a compartir el "rancho" destinado a sus madres.

En escasos establecimientos, existen buenas guarderías anexas a las prisiones, en las que las madres pasan gran parte de su tiempo con sus hijos, quienes quedan, cuando no están con ellas, a cargo de personal especializado.

Es poco habitual que las reclusas tengan derecho a visitas íntimas, lo que ocurre – salvo contadas excepciones - sólo cuando su marido o concubino está también recluso, en cuyo caso, el encuentro se realiza en la prisión para varones. Esta situación propicia lesbianismo, como un fenómeno social dentro del sistema penitenciario.

En los aspectos señalados en los puntos 7,8, 9, y 10 del mencionado informe (salvo algunas escasas excepciones, pero de muy corta diferencia como lo son los establecimientos para mujeres de acuerdo a las condiciones presentadas) las condiciones de los penales son las mismas en toda la región visitada por el referido organismo, tales como la superpoblación hacinada, etc., y del aspecto laboral, el cual es un negocio muy lucrativo para el líder (llamado pran).

Un caso muy particular que se presentan en los penales femeninos, es la presencia de niños (hijos de las reclusas) dentro de los recintos que conviven con sus madres, muchos de ellos no tienen grado de escolaridad, como también se ha detectado el alto índice de lesbianismo.

En materia de salud ahí se han encontrado divergencia en lo que respecta a infraestructura y atención médica recibida y de las condiciones de insalubridad e higiene.

11.- Atención médica: en éste, como en tantos planos, existen diferencias abismales entre las prisiones visitadas. En algunas de ellas, - sin duda son la excepción - existen hospitales dentro del propio Establecimiento, que responden a los estándares del desarrollo médico que se practica con relación al resto de la población, en los que se cumplen prácticamente todas las etapas de un tratamiento médico completo, en los que se realiza hasta cirugía mayor, todo ello con un elevado nivel técnico y asistencial.

En otros, en una gradación difícil de precisar existen clínicas médicas - algunas particularmente primitivas y carentes de materiales esenciales, particularmente en cuanto a los medicamentos y atención odontológica - en las que se practican primeros auxilios, consultas físicas y síquicas y, en algunos casos, cirugía menor. Cuando la situación requiere tratamiento más sofisticado se recurre a los hospitales generales.

Esto crea, en algunas ocasiones, graves conflictos entre las Administraciones Penitenciarias y los Ministerios de Salud Pública, ya que a éstos les crea problemas de seguridad que han determinado – existen ejemplos concretos - su negativa a aceptar reclusos en su dependencia, creándose, en consecuencia, verdaderas omisiones de asistencia.

Los enfermos mentales constituyen un problema en sí. En algunos países se han creado hospitales especiales para los reclusos que presentan esta patología; en otros, se derivan a los hospitales psiquiátricos generales (con la consiguiente problemática ya descrita) y como en algún caso, existen pabellones especiales dentro de la propia prisión.

Los enfermos de SIDA plantean también problemas específicos. Hay administraciones que los segregan totalmente del resto de la población aunque afirman que se les proporciona el mismo tratamiento que a quienes están en libertad, lo que resulta particularmente costoso (se afirma que entre 10 y 12.000 dólares por año y por cada enfermo). Otras administraciones entienden que la segregación es discriminatoria y mantienen a estos enfermos en las mismas condiciones que al resto de los reclusos. Caben severas dudas de que esta patología sea tratada, en general como corresponde. Habitualmente se tiende a excarcelar a los enfermos terminales, ya sea de ésta u otra enfermedad.

12.- Educación: se han comprobado situaciones altamente diferenciadas. Desde prisiones que sólo disponen de la posibilidad de alfabetizar –en una población con altos índices de analfabetismo- hasta las que proporcionan la oportunidad de cumplir todos los ciclos de enseñanza –aún de nivel terciario con educación a distancia- con particular preocupación por algunas técnicas específicas, especialmente en materia de computación. Es habitual que, además del personal externo, existan entre los reclusos, educadores en diversos oficios y profesionales que ejercen como maestros. En algunos países, la educación es la herramienta fundamental en el proceso de resocialización del interno.

En el antepenúltimo párrafo (11) se tiene que la oferta educativa es sumamente escasa (con algunas escasísimas excepciones) siendo que es un aspecto de vital importancia en el proceso de rehabilitación del recluso, puesto que la demanda supera en cifra ala oferta (caso venezolano), ya que no se cuenta con la infraestructura adecuada, reduciendo la posibilidad de desarrollar practicas y actividades educativas-recreacionales, con un personal altamente

calificado (solo algunos internos que fungen como educadores), que cuenten con los recursos materiales para tal fin, etc.

Tampoco se cuenta con programas que sean elaborados específicamente dirigidos a esta categoría de personas, sino que los diseños en esta materia, que se han implementado y desarrollado, lo han realizado de una manera estándar, olvidando que cuando se desarrollan proyectos, los mismos tienen que ser aplicados de acuerdo a las necesidades particulares del ámbito donde se ejecutaran dichos programas dirigido a este tipo de colectivo.

Y por último el tipo de alimentación no es el más adecuado. En base a esto ¿que nos dice el respectivo informe?:

13.- Alimentación: como en otros aspectos, la situación no es la misma en todas las prisiones. En algunas, se observa una particular preocupación a este respecto con personal especializado y, hasta dietas que llegan nominadas al recluso que las requiere.

En lo que respecta al tratamiento penitenciario en aras de lograr la reinserción social, por medio del abordaje que desarrollará el trabajador social cuando hace su intervención en el medio penitenciario, se considera pertinente indicar las bases (ejes, referentes) teóricas que se relacionan con la investigación del tema aquí planteado, siendo de gran utilidad en la descripción y explicación del mismo.

2.2 Bases Teóricas (ejes teóricos/paradigma)

2.2.1 Eje teórico (1): Trabajo Social y Derechos Humanos

El Modelo Garantista o Modelo Constitucional de Derecho (Ferrajoli, 1995). Antes de entrar de lleno en este punto se ha considerado pertinente clarificar lo que el Dr. Ferrajoli (2008) define como El Modelo Garantista: "Un modelo penal garantista se caracteriza, en efecto, como un conjunto de técnicas que, en el plano legal, aseguran la verificabilidad y la refutabilidad empírica de las hipótesis de delito (por ejemplo, "Ticio ha cometido tal homicidio") y, en el plano procesal, exigen su verificación por parte de la acusación y permiten su refutación por parte de la defensa.

Por el contrario (según el autor), puede decirse que un sistema penal carece de garantías si no incorpora controles de verdad y de falsedad, bien sea porque las hipótesis acusatorias son formuladas en términos valorativos que las hacen irrefutables (por ejemplo, "Ticio es un enemigo del pueblo" o tal cosa es obscena") o bien porque no se concede a la defensa el derecho a refutarlas".

De igual manera el autor hace una exhortación de seguir modelos ejemplarizantes en el desarrollo de una justicia más social y humana, donde expresa: “Por tanto dicho modelo se constituye en un referente conceptual y a la vez jurídico que permite fundar las prácticas de los operadores sociales y jurídicos de conformidad al marco de Ajuste al Estado de Derecho y dentro del marco de acuerdo de la comunidad internacional en materia de Derechos Humanos. Este referente, en Argentina cobra relevancia a partir de la reforma constitucional del '94, ya que en virtud del Art., 75 inc. 22. Se incorporan al texto de la Constitucional Nacional los instrumentos internacionales en materia de DDHH”.

En virtud de ello, el autor afirma lo siguiente: “Ya no sólo se trata de un imperativo teórico-académico sino además de la obligatoriedad de su cumplimiento, no sólo de no vulnerar derechos elementales sino además está la obligatoriedad expresa de instrumentar todo tipo de medidas tendientes a su máximo cumplimiento y de prestar especial atención a los sectores vulnerables, que por su particular situación, son los más propensos a ser vulnerados en sus derechos”.

De tal manera, según el autor, el Modelo Garantista o Modelo Constitucional de Derechos desafía a un proceso de ruptura paradigmática a partir de un diálogo entre el operador social y el jurídico, una mirada holística, interdisciplinaria.

Este modelo se corresponde con un posicionamiento “centrado en los valores” donde cobra relevancia la cosmovisión o en la ideología que está detrás de las leyes y de las prácticas.

Para este autor dicho modelo viene a romper con la estructura tradicional, constituyéndose en la punta de lanza de un nuevo modelo ajustado a las necesidades penitenciarias, corrigiendo viejas prácticas.

Según Ferrajoli, estas últimas se consideran hechas por hombres, en campos de posiciones y con hábitos o sistemas de disposiciones estructuras sociales internalizadas, en términos de Bourdieu (Gutiérrez, 1997) de los agentes u operadores judiciales y sociales que interactúan dentro del ámbito de las Políticas Públicas de Prevención del delito y de la Administración de Justicia Penal. Es lo que se denomina (Ferrajoli, 1995) “el punto de vista externo”, es decir el “punto de vista de los valores.

De acuerdo a los dos (2) párrafos anteriores, para este autor, la Constitución Nacional (CN) es Derecho; como tal es una construcción socio-jurídica que consta de una doble artificialidad en cuanto a su sistema jurídico: “normas formales y sustanciales” (éstas últimas, constituyen un cuerpo de doctrina, principios éticos, marcos de referencia, conceptos y criterios prácticos).

Ello implica una coactividad respecto a su cumplimiento, tanto por parte de funcionarios de los poderes (constituidos para tal fin) del Estado, como de la sociedad civil, y de la familia o unidad doméstica, en la que no caben contradicciones o incoherencias tanto de las normativas como de las prácticas que se den por debajo de la CN.

En este sentido María Puebla (2007) nos aclara que esto nos está indicando que en materia de Derechos Humanos (DDHH) es Derecho tanto los instrumentos Internacionales que se han plasmado al texto de la CN, como también todo el cuerpo doctrinario que se ha plasmado en una serie de instrumentos anexos que dotan de principios, supuestos, y guías de acción práctica que permiten hacer operativos principios abstractos.

De lo que se trata es de poder contribuir con la tarea de alcanzar el cumplimiento efectivo y amplio de los derechos más vulnerados: los fundamentales, de los cuales se ven privados de manera particular los sectores sociales excluidos.

Según la referida autora, este enfoque se basa en la consideración de que tanto las leyes como las prácticas no son a-valorativas (asepsia ideológica); es decir, la teoría y la práctica se retroalimentan en una relación dinámica.

Para esta autora, las leyes no emergen de una idea preconcebida y las prácticas sociales no se aplican mecánicamente sino que se corresponden con representaciones sociales, adiestramientos, hábitos o trayectorias de las personas que interactúan en las instituciones: los operadores jurídicos y sociales. Estos, están insertos en instituciones que constituyen un campo de condiciones e intereses en juego (Gutiérrez, 1997).

Y más adelante señala la autora lo siguiente: "Las leyes y las normas son construcciones sociales que se dan en un contexto histórico-social determinado en las que median procesos de lucha y de legitimaciones, de poder y de dominación".

Este es un espacio en construcción (un campo a batallar) para los operadores de la intervención social, ya que dentro de este proceso de ruptura paradigmática a la vez que de obligatoriedad de ajuste a Derecho, en esta nueva institucionalidad, parecen estar más permeables a los cambios que se imponen a partir del condicionamiento jurídico internacional en materia de cumplimiento efectivo de los Derechos Humanos".

Se ha pretendido hacer una interpretación de lo expresado por la autora, puesto que como ella lo afirma: "Las leyes y las normas son construcciones sociales que se dan en un contexto histórico-social determinado en las que median procesos de lucha y de legitimaciones, de poder y de dominación".

Dicha afirmación, nos induce a evocar un poco el contexto histórico, cuando se comenzaron a establecer las normas, que luego se constituyeron en ese conjunto de medidas tendientes a ejercer un control a determinadas conductas que chocaban contra el orden establecido, pero que también llevaba el mensaje implícito de crear un sentido de enmienda por parte del trasgresor, que aunque en principio el carácter sancionatorio era demasiado estricto y riguroso en sus normas, hoy dentro de la modernidad, nos indica que el trato que debe dársele a este tipo de conducta ha de partir de acuerdo a unos principios más humanos.

El binomio DDHH y Trabajo Social (TS) está ligado a los comienzos de la profesión a partir de su coincidencia con algunas ideas rectoras:

a- la idea de la “dignidad humana como valor intrínseco a la persona humana por el hecho de ser tal;

b- la idea del fomento de estructuras equitativas capaces de ofrecer a las personas seguridad y desarrollo en pos de su dignidad;

c- la idea de “no-discriminación, de justicia social, de eliminar y de “reducir situaciones de pobreza y de dolor;

d- la idea de desarrollar potencialidades (perfectibilidad) de “libertad, de “desarrollo de la inteligencia y la conciencia para atender mejor a las necesidades de la gente.

De igual manera la autora hace referencia a los principios éticos donde descansa el Trabajo Social: “El principio de humanidad, de dignidad, de “mejoramiento y de “desarrollo de las potencialidades del ser humano”, son valores fundantes en el Trabajo Social “.

Según la autora, estos valores, a modo de norma sustancial” han sido trabajados en Naciones Unidas (NNUU) en el Manual para Escuelas de Trabajo Social (T.S) y Trabajadores Sociales” (Naciones Unidas, 1995), elaborado por la Federación Internacional de T.S y la Asociación Internacional de escuelas de Servicio Social, y es un documento que no puede ser desconocido por este colectivo profesional si es que pretende una intervención social fundada y ajustada a Derecho. Ello a partir de haberse reconocido que en gran medida se vulneran DDHH no sólo por acción sino también por inacción e inoperancia.

Pero a pesar de todo lo expuesto por la autora, todo lo contrario ocurre, cuando se observa que en gran medida, se vulneran los derechos de los reclusos, muchas veces por desacato a las normas establecidas por parte de quienes tienen la responsabilidad del resguardo y garantías de la población reclusa (y la historia reciente de los acontecimientos ocurridos en esta materia en nuestro país dejan testimonios muy triste de lo que ha ocurrido en nuestros penales).

Tal situación dentro de nuestro contexto jurídico origina un estado forajido, y en otras ocasiones se producen por desconocimiento de la normativa constitucional y de sus normas sustanciales, y lo que es peor desde la intervención social, llegan a legitimarse actuaciones que constituyen flagrantes violaciones de derechos.

Por eso es muy importante el señalamiento que al respecto hace la autora cuando expresa: "Este imperativo teórico-legal, (de rango constitucional), obliga a ajustar las intervenciones de conformidad a las normas formales y sustanciales, y además hace responsables respecto de la vulneración de derechos elementales, lo cual reclama a la vez que de una mayor idoneidad y capacitación en tales principios, de una atención del deterioro funcional, ya que desde NNUU se ha reconocido que el personal deteriorado y mal capacitado, no sólo se deteriora a sí mismo, sino que desatiende, maltrata, se burocratiza y se torna inoperante, se bloquea en su capacidad creadora y termina vulnerando DDHH".

En los últimos cuatro (4) párrafos que se señalan anteriormente respecto a este punto, la autora hace referencia al carácter analógico, e ideológico, así como los principios que de una forma u otra está inmerso el Trabajo Social, dentro del contexto de Derechos Humanos (DDHH).

2.2.2 Eje teórico (2): El proceso de Reinserción social de los ex reclusos

La palabra proceso viene del latín, significa "ir hacia delante", "progresar". El proceso se compone de una serie de fases secuenciadas, que se suceden en el tiempo, transformando a través de una serie de influencias. Siempre supone cambio.

Muchas son las posturas, en cuanto a definición y conceptualización, respecto a este término, derivado del vocablo anterior, el cual, partiendo de la premisa de ir en progreso, han hecho posible adecuarlo a la finalidad, metas, objetivos, misión y visión que tiene el proceso de inserción social del individuo.

Ello supone, parafraseando a Ender- Egg, (2011) la inserción social es la actividad que busca que la persona se ayude a sí mismo, además que procura mediante un conjunto de actividades que el individuo que se halle en este tipo de situación, tenga una visión distinta de sí mismo del mundo y de la sociedad, en cuanto al desarrollo integral de su persona, al mismo tiempo que va descubriendo dimensiones de su personalidad hasta el momento desconocida.

En tal sentido, El Trabajo Social con los colectivos excluidos y en concreto con la población reclusa se fundamenta en el establecimiento de procesos y en el diseño de itinerarios de integración lo más personalizadores posibles. Esta apreciación, nos la sustenta Blanco Javiera (2011), cuando hace el siguiente señalamiento:

“Apostar por los procesos supone entrar en una dinámica de trabajo donde quien irá marcando las pautas será la propia persona afectada e implicada en él de manera que el agente social o voluntario no será más que un mero acompañante que ejercerá a menudo una relación tutorial; negociando acuerdos, marcando límites, proponiendo pactos y condiciones no tanto desde claves penalizadoras como motivadoras, a través de las cuales se movilicen las energías de los sujetos para conseguir los objetivos propuestos”.

A manera de interpretación, se podría decir que trabajar desde los procesos (en este caso proceso de reeducación) constituye una de las bases esenciales del paradigma educativo penitenciario, como una actividad irrenunciable de toda intervención que pretende ser educativa.

Parafraseando a Cristina de Robertis (2006), dentro de este contexto, cuando desde el Trabajo Social se ha de intervenir, el trabajador social deberá tener siempre en cuenta que la intervención social es una reinserción, es un proceso largo y lento, siendo el principal protagonista la persona y es ella la que decide entrar en el proceso y continuar en él.

En palabras del Penitenciario Pedro Rondón (2006): “El término reinserción se emplea cuando se quiere dar cuenta de la situación de integrar nuevamente en la sociedad o comunidad a aquel individuo que, por una determinada razón se encontraba viviendo por fuera de la misma”.

La mayoría de las veces esa razón se debe a un accionar delictivo, es decir, un individuo que mató o robó y fue sentenciado a prisión por tal conducta, una vez que cumple su condena, de uno, dos o veinte años, tendrá el derecho que le adjudica la ley de salir en libertad y con él, por tanto, la posibilidad de reinsertarse en la sociedad, de volver a vivir con otros individuos respetando los derechos de estos como principal misión también disponiendo de obligaciones¹¹.

Interpretando a Arce Villanueva (2006), se podría decir en este caso que se trata de un modelo de intervención orientado a la disminución de la reincidencia delictual, mediante el desarrollo gradual de “módulos” que se integran en un plan de intervención especializado, en éste (tal situación) se registran las necesidades de intervención, así como el grado de intensidad que requiere esta en cada caso, en función de factores de riesgo, potencialidades del sujeto y por factores de reincidencia delictual.

Dicho modelo es aplicable porque en palabras de Blanco Javiera (2011): “Se realiza mediante la aplicación de cuatro módulos: Motivacional aplicado a todos los usuarios del

¹¹Desde Definición ABC: <http://www.definicionabc.com/social/reinsercion.php#ixzz2rWWVlwxf>

Programa antes de la elaboración del Plan de Intervención, Psicosocial Especializado en factores de riesgo dinámicos, Socio-ocupacional y de Integración Social Especializado.

Estos módulos se traducen en talleres que pretenden involucrar la participación activa en reflexiones grupales e individuales de los destinatarios, a través del cumplimiento de objetivos específicos en cada taller”.

Y más adelante señala:”Se sustenta en una metodología activa, con un enfoque cognitivo y narrativo. Los servicios específicos que reciben son prestaciones básicas de asistencia y atención para todos los beneficiarios. Además, según necesidades, reciben nivelación escolar, capacitación laboral e intervención psicosocial”.

2.2.3 Programa de Reinserción Social

Este programa ofrece oportunidades de reinserción social en población condenada con medidas alternativas a la reclusión y población con salida controlada al medio libre.

Las decisiones de medidas alternativas se han venido incrementando aceleradamente en los últimos años en conformidad con el crecimiento de la población delictiva, pero también por la conciencia creciente que ha adquirido el sistema penal acerca de la importancia de evitar la experiencia de reclusión, por lo menos en personas que delinquen por primera vez y/o que presentan un bajo compromiso delictual.

Algo similar ocurre con las salidas controladas al medio libre entre personas anteriormente reclusas, aunque estas decisiones se toman con mayor parsimonia (se entiende este término dentro del contexto social y penitenciario, como moderación).

Según Arce Villanueva (2006), la población condenada en medio libre enfrenta problemas de reinserción menos apremiantes que el resto: no tiene que enfrentar los riesgos que implica la experiencia carcelaria y ofrece perfiles delictivos con menor estigma y exclusión social. Una parte de esta población, sin embargo, presenta niveles importantes de riesgo delictivo y vulnerabilidad social.

El programa mismo se focaliza en aquellos que no han completado la enseñanza media e intenta resolver –como sucede también con los restantes componentes- problemas de empleo a través de la nivelación escolar y la capacitación técnica.

Al respecto opina Pedro Rondón (Ibídem):”Las condiciones de medio libre permiten avanzar un paso más, sin embargo, y ofrecer oportunidades de intermediación y colocación laboral entre aquellos que carecen de empleo y/o generar oportunidades para el

emprendimiento personal y de trabajo por cuenta propia entre aquellos que muestran antecedentes, disposición y condiciones para esta alternativa de integración”.

Luego afirma: “La intervención del programa, en tareas de colocación laboral, resuelve asimismo problemas de estigmatización que afectan típicamente la población delictiva en la medida en que el contacto con las fuentes de empleo está intermediado por agencias que pueden dar alguna garantía de la responsabilidad de las personas comprometidas”.

De acuerdo con los autores (ya citados) en base a sus planteamientos, conlleva a pensar que el programa busca cubrir de esta manera no sólo las necesidades de mejorar la empleabilidad de los que han delinquido, sino también proporcionar una oportunidad efectiva de empleo e ingreso que se presenta como el principal instrumento de reinserción social.

Debe notarse, sin embargo, que estos programas se justifican en la medida en que estén efectivamente orientados hacia la provisión de empleos en el mercado formal de trabajo y que ofrezcan condiciones básicas de ingreso permanente, estabilidad y vínculos significativos.

En el orden de la función rehabilitadora del sistema penitenciario, la reinserción consiste en la reintegración de la persona marginada en la sociedad, pero para llevar a cabo dicha reinserción en las cárceles debemos analizar los medios que utilizan y si son efectivos dentro del contexto en el que se encuentran.

Por tanto si realmente el objeto final del internamiento es la reinserción, la estructura del sistema penitenciario se basa sobre unos pilares básicos como es el de la reinserción, que está sustentada y apoyada en el texto Constitucional, así como la legislación internacional en materia de derechos humanos, que mantienen una serie de instrumentos de protección a los privados de libertad de efectos vinculantes en nuestro país a través de los artículo 23, 39 y 156 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (CRBV/1999), donde dichos instrumentos (instrumentos internacionales de protección a los derechos humanos) indican la obligatoriedad que tiene el gobierno venezolano en el cumplimiento de su deber en lo que a protección de derechos humanos se refiere .

Además, estos instrumentos ofrecen pautas a los gobiernos sobre como cumplir con sus obligaciones dentro del Derecho Internacional, en sus disposiciones que reflejan las obligaciones contraídas por el Estado a suscribir y ratificar estos Instrumentos Internacionales.

Es por ello que Manuel Moix Martínez (Teoría del Trabajo Social, 2006) hace la siguiente definición: “El Trabajo Social es la actividad de ayuda técnica y organizada ejercida sobre las personas, los grupos y las comunidades, tratando de ayudarles a que se ayuden a sí mismos, con el fin de procurar su más plena realización y mejor funcionamiento social, y su

mayor bienestar, mediante la activación de los recursos internos y externos, principalmente los ofrecidos por los Servicios Sociales y por las instituciones y los Sistemas del “Bienestar social”.

Los Trabajadores Sociales y los Psicólogos deben plantear su intervención a través de métodos que permitan ejecutar actividades de motivación para que los internos participen efectivamente en todas las modalidades de tratamiento, es decir, los técnicos no pueden estar al margen de la actividad docente, laboral, de recreación, cultura, deportes, prevención sanitaria, etc., alegando que tal actividad no corresponde a determinada competencia, puesto que todas están dirigidas a lograr la reeducación y la sana convivencia, por tal razón, la ejecución efectiva constituye una obligación para el equipo en general¹².

2.2.4 Eje teórico (3): Función del Trabajador Social

Conociendo la seria crisis de desasistencia actual hacia la población reclusa y la flagrante violación de sus Derechos Humanos, resulta inminente tomar medidas extraordinarias. Para todo aquel que tenga conocimiento del tema, sabe que el Estado venezolano, a través de las dependencias del sector, está en la obligación de suministrar el personal, equipos, instalaciones y demás logística para la planificación, ejecución y supervisión de los programas de tratamiento que permitan la rehabilitación.

El planteamiento hecho por Blanco, Javiera, (2011 como el deber ser), choca con la realidad al ver que en la actualidad equipos profesionales de las cárceles en la actualidad no se ocupan de las evaluaciones para el otorgamiento de medidas alternativas a la privación de libertad, a pesar que cuentan con el tiempo necesario para realizar este tipo de modalidades de tratamiento, de igual forma, pueden acudir a una serie de métodos que utiliza la ciencia social en la actualidad para tratar personas con limitaciones en la conducta, por lo cual resulta indispensable actualizar los equipos técnicos de los centros de reclusión.

De esta apreciación surge la siguiente sugerencia: los equipos técnicos o multidisciplinarios deben involucrarse de forma integral para lograr la participación de la población reclusa en actividades de tratamiento; la atención de casos debe realizarse considerando la individualidad del tratamiento; pero resulta necesario implementar actividades de grupo.

Corresponde al equipo técnico definir las estrategias que deben seguirse para disminuir la agresividad y la violencia en la población reclusa, esto implica, desarrollar un

¹²Blanco, Javiera.(2011) la atención e intervención psicosocial, involucra diagnosticar, formular un plan de intervención y realizar atención y acompañamiento al beneficiario...

programa que influya en aspectos importantes como: el liderazgo, la comunicación, la autoestima, las relaciones interpersonales, las relaciones familiares, la cesación gradual del consumo de estupefacientes, etc.

2.2.5 El abordaje que realiza el trabajador social en su intervención con los ex reclusos

“Así como es propio de un médico ignorante el no saber curar una enfermedad sin causar otra, así el que no puede corregir la conducta de los ciudadanos sino suprimiéndoles las comodidades de la vida debe confesar que no sabe gobernar a los hombres libres, y dedicarse a corregir su ineptitud y soberbia (...) refrene sus malas acciones y prevenga con leyes justas las de sus súbditos, mejor que dejar que las cometan para castigarlas luego.” Santiago Redondo Illescas (2006).

De acuerdo con el planteamiento hecho por el autor, desde una óptica interpretativa, se podría decir que el trabajador social nutrido de ese bagaje de teorías científicas debe ser probo en su conocimiento y accionar.

Este pensamiento, nos sitúa dentro de un contexto de amplitud, cuando del saber del quehacer profesional del Trabajo Social se refiere, respecto al campo de acción e intervención que desde su dimensión técnico instrumental, (citando a Travis, 2006) interviene el trabajador social, dejando claro, que la asistencia social que se le debe brindar a los que por una u otra razón han cometido algún tipo de delito, la función rehabilitadora, e inserción, no es exclusivo y trasciende a la Psicología, Sociología, etc., sino que la ciencia del Trabajo Social (ver Manuel Moix Martinez, 2006) , encuentra perfectamente cabida, como área específica en su trabajo de campo.

Este tipo de inferencia se complementa con lo expresado por Santiago Redondo Illescas¹³. En España, la re-emergencia del “ideal rehabilitador” no es mérito exclusivo de la psicología y los psicólogos, sino que muchos otros profesionales, como criminólogos, pedagogos, maestros, educadores y trabajadores sociales, han participado muy activamente para su reimplantación. También han jugado un papel importante muchos “voluntarios” que trabajan con ilusión en las prisiones y plantean una perspectiva optimista y esperanzada sobre los encarcelados...” Tomás Moro, Utopía (1516. Prometeo Libros, 2007. Pringles 521 CIII83 A EJ. Ciudad de Buenos Aires, Argentina).

¹³ (Psicología Penitenciaria Aplicada: Los Programas de Rehabilitación En Europa Ponencia en las I Jornadas de Tratamiento Penitenciario Peñíscola, octubre 2000) :”

En este punto es importante destacar lo fundamental que representa para el profesional de esta carrera, el que deba poseer los conocimientos prácticos y teóricos, que le permitan el abordaje con este tipo de personas, las cuales se caracterizan por manifestar un tipo de conducta específico. Necesario es que de acuerdo con ese bagaje de conocimientos que ha de poseer dicho profesional, se constituya en ese pilar fundamental en el desarrollo pleno de las potencialidades de los ex reclusos.

Como profesión mediadora, el trabajo social exige tener presentes sus valores y poseer una sólida base de conocimientos, sobre todo en la esfera de los derechos humanos, para orientarse en muchas situaciones profesionales conflictivas.

La visión de su trabajo desde una perspectiva global de derechos humanos ayuda a la profesión, al darle un sentido de unidad y solidaridad sin perder de vista las perspectivas, condiciones y necesidades locales que constituyen el marco en el que actúan los trabajadores sociales.

Al respecto veamos qué nos dice Manuel Moix Martínez (2006): “Sin embargo, lo más decisivo en el Trabajo Social es, sin duda alguna, el conocimiento de las gentes: sus necesidades, esperanzas y aspiraciones; de sus sentimientos en épocas difíciles; de sus temores y ansiedades, y hasta de sus frustraciones”.

Por tanto la función la habrá de ejercer desde una perspectiva humana y social. De ahí parte la concepción con que la mira el referido autor, cuando nos dice que la filosofía y el principio ético donde se fundamenta la labor ejercida por el trabajador social están encaminadas a promover el progreso mediante el estudio y la investigación.

Las nuevas exigencias formuladas por la realidad social y la tendencia a la modernización de los sistemas penitenciarios, han planteado diversas inquietudes al trabajo social. Como respuesta a este desafío se ha desarrollado un conjunto de acciones encaminadas a nivelar el conocimiento teórico en el campo de las ciencias sociales y penitenciarias, realizando un trabajo diferenciado con los internos en calidad de imputados y condenados a nivel de caso y grupo, puesto que a nivel comunitario se han realizado actividades esporádicas.

Los conceptos teóricos que sirven de marco referencial al aspecto metodológico del Trabajo Social es lo que enaltecen y hacen prosperar su intervención en la comprensión de fenómenos sociales y ofrecen herramientas indispensables para el análisis y una mejor visualización de situaciones que son objeto de estudio (ver Metodología de la intervención en Trabajo Social, 2006 de Cristina de Robertis).

De tal manera en concordancia con la autora, lo que se pretende con la metodología empleada por el trabajador social, en el proceso de abordaje con esta categoría de personas, es la misma tenga un acceso a una vida normalizada y a una completa inserción, donde se este profesional abordará desde las disciplinas intervinientes en el estudio pueda abordar los diferentes aspectos de la vida del recluso, con la intención de inducir progresivamente en su modo de vida, donde la toma de decisiones cobra gran importancia.

En este aspecto es importante señalar que el trabajador social de prioridad para dar respuesta a las tres principales necesidades del recluso al momento de su salida de la prisión, con miras a que se dé un espacio de disposición en lo que a garantías mínimas se refiere, y que se requiere como garantías mínimas de integración social, en donde se abordan aspectos como la familia, pareja, vivienda donde residir, y un trabajo para integrarse socialmente.

De tal manera que la acción profesional está orientada también, a la investigación de antecedentes del interno, con el propósito de realizar posteriormente un diagnóstico de la situación problema, así mismo la labor profesional, se enfoca a la orientación respecto de acciones que deberá realizar el interno con su grupo familiar, con fines de tratamiento, realizando el seguimiento del caso, que finalmente terminará en una evaluación de la intervención profesional.

Según desde la perspectiva de autores como Arce Villanueva, 2006, la intervención grupal se realiza a través de un programa de trabajo que permite al interno la incorporación a un grupo, que esté en directa relación con sus intereses y aptitudes personales. Dicho proceso deberá realizarse en conjunto con el equipo técnico de la institución, dentro de lo que se debe contemplar:

- Reporte directo al director del Centro de Tratamiento de Adicciones (CTA).
- Participar en la selección de internos.
- Participar en la exclusión de los internos.
- Creación y formalización de redes sociales en el medio libre.
- Generar y potenciar proyecciones laborales del sujeto en el medio libre.
- Elaborar informes trimestrales de evaluaciones de actividades y tareas profesionales asignadas.
- Reforzar el vínculo familiar.
- Realizar visitas domiciliarias.

- Intervenciones en crisis.
- Colaborar en diseño de las rutinas de actividades.
- Retroalimentación con equipo profesional de CTA
- Responsable de talleres familiares.
- Realización de talleres sociales. Así como también toda actividad inherente.

De esto se desprende que ninguna estrategia de prevención es completa sin medidas eficaces para abordar el problema de la reincidencia.

Una estrategia completa obviamente debe tener en cuenta el hecho de que la seguridad pública se ve afectada por una gran cantidad de delitos cometidos por individuos que ya han confrontado penas, pero que todavía no han desistido del delito.

Sin intervenciones eficaces, la reincidencia sigue siendo probable. Muchos delincuentes, incluso después de un período de prisión, no se reintegran a la comunidad como ciudadanos respetuosos de la ley.

Es por eso que se requieren urgentemente programas de integración o reintegración social, dado que son los medios esenciales para prevenir la reincidencia y aumentar la seguridad pública, que son dos objetivos de política social muy importantes en todos los países.

2.2.6 El deber ser en los medios abiertos

La función que desempeña el trabajador social como dinamizador de procesos individuales, juega un papel protagónico, cuando de brindar asistencia a los reclusos se refiere¹⁴. “El trabajador social dentro del Servicio de Gestión de Penas y Medidas Alternativas cobra un papel protagonista en el tratamiento con penados al ser el organismo especializado en perseguir la inserción social de estas personas, así como paliar las quiebras producidas en éstos y sus familias, mediante mecanismos de protección y asesoramiento que permitan superar las desigualdades iniciales y los problemas añadidos sin que exista discriminación penal.”

También T, Fernández García y C. Alemán Bracho (2008), citados por la misma autora, al respecto sostienen que: “Esto puede considerarse como el objetivo principal de la intervención social de los trabajadores sociales.”

¹⁴ Según Arce Villanueva, 2006, citado por Silvia, V. De Santa María. S., en Intervención Social con Penados, sostiene que:

Ayuda pos-penitenciaria: la Oficina De Las Naciones Unidas Contra La Droga y El Delito (2013) hace la siguiente definición: “Se refiere al apoyo menos formal que sigue a una intervención estructurada. A veces también se define como un proceso de reintegración del delincuente, voluntario y posterior a la liberación final y el regreso a la comunidad de una manera constructiva, planificada y supervisada, dentro de un régimen basado en la autodisciplina y las relaciones de confianza y respeto¹⁵.

Según lo contemplado por dicho organismo existen diferentes enfoques para apoyar la reinserción y reintegración social de delincuentes después de su estadía en detención. Algunas de esas intervenciones de gestión de la reinserción someten a los delincuentes a un período de supervisión en la comunidad, con frecuencia como parte de un programa de libertad condicional o bajo palabra.

Dicho organismo es lo suficientemente claro cuando considera que para tales intervenciones se debe definir bien los criterios y el proceso de toma de decisiones que pueden conducir a la libertad condicional.

Las condiciones adjuntas a ella deben ser claras para facilitar la supervisión del delincuente y tratar con sus necesidades y factores de riesgo individuales. Otras intervenciones de ayuda postpenitenciaria y de reinserción se concentran en proveer asistencia para facilitar la transición del delincuente de la institución a la comunidad.

El capítulo V, de la citada guía se hacen consideraciones respecto a los servicios de asistencia pos carcelaria y asistencia de reinserción que pueden contribuir a facilitar la reintegración de los delincuentes.

También en la referida guía se considera algunos de los factores que pueden asegurar una supervisión más eficaz de los delincuentes en la comunidad. La experiencia demuestra (según lo contemplado en el referido instrumento) que algunos de los programas más eficaces son con frecuencia aquellos que encuentran el equilibrio correcto entre supervisión y asistencia.

En este capítulo, la Oficina de Las Naciones Unidas Contra la Droga y el Delito, también considera algunas buenas prácticas en relación con los programas de libertad anticipada y condicional que tienen el éxito en la reintegración social de delincuentes como uno de sus principales objetivos.

¹⁵ (Guía: Programas de reintegración posterior a la liberación y de asistencia pos carcelaria desde la mirada y perspectiva de Las Naciones Unidas Contra La Droga y El Delito (2013).

Esto concluye por una sección acerca del papel que desempeña la comunidad en relación con estos diversos programas de asistencia posterior a la liberación.

De igual manera en la referida guía se dedica un espacio a las intervenciones que como un insumo mas se constituyen el algo de vital importancia en el desarrollo del proceso de inserción, así como de marco referencial en el desempeño del trabajador social en los espacios abiertos. Es también una sugerencia y un alerta tanto para los gobiernos como para las comunidades. Veamos:

En la mayoría de los países, el porcentaje de delincuentes convictos que tienen por lo menos una condena anterior o que tienen múltiples condenas previas puede ser sumamente alto. Estos índices altos de reincidencia conllevan costos importantes para la sociedad, tanto en términos financieros como de seguridad pública.

Los procesos de reinserción de delincuentes y los programas de reasentamiento (en este caso específico se utiliza este término para dar a entender que es un instrumento de protección a las personas que tienen que vivir en otro lugar distinto al momento de su detención) bien manejados están logrando una aceptación más amplia y pueden ofrecer una manera efectiva en materia de costos para prevenir el delito.

Por lo tanto, hay un creciente enfoque de los políticos y profesionales hacia la identificación de programas y estrategias que prevengan la reincidencia y ayuden a los prisioneros a reintegrarse exitosamente en sus comunidades.

En ausencia de apoyo material, psicológico y social al tiempo de su liberación, a los delincuentes les puede ser muy difícil romper el círculo de liberación y re-arresto. Los períodos cortos en la prisión y los largos períodos que permanecen en prisión preventiva hacen que las oportunidades de un tratamiento e intervenciones exitosas para prevenir la futura reincidencia sean muy limitadas.

Los ex prisioneros no forman un grupo homogéneo. No tienen experiencias idénticas en su transición de la prisión a la comunidad. Muchos tienen largas carreras delictivas, pero otros no. Algunos han cumplido sentencias largas y han perdido el contacto con su familia y su comunidad, mientras que otros cumplen sentencias cortas. Algunos de ellos sufren de abuso de sustancias, enfermedades mentales o ambas, de allí la importancia de desarrollar enfoques individualizados de gestión de casos.

El período de transición de la detención a la comunidad puede ser particularmente difícil para los delincuentes y puede empeorar por el estrés de estar supervisado en la comunidad y el estigma que con frecuencia deben confrontar los ex prisioneros al ser liberados.

Estas dificultades incluyen el encontrar alojamiento adecuado con medios muy limitados, administrar sus finanzas con pocos o ningunos ahorros hasta que comienzan a ganar dinero, acceder a una gama de necesidades cotidianas y acceder a los servicios y apoyo para necesidades específicas.

La investigación de las variables que influyen sobre la reintegración exitosa revela la interdependencia existente entre empleo, vivienda, tratamiento por adicción y apoyo de la red social. Todo esto debe ser tenido en cuenta al diseñar e implementar los programas de apoyo.

Se ha descubierto que las semanas inmediatamente precedentes y siguientes a la liberación de los delincuentes son cruciales para determinar sus perspectivas de reintegración exitosa en la comunidad, la cual necesita el desarrollo de programas que se concentren en este punto de transición en particular.

Un estudio de prisioneros en Australia (Queensland) informa que aproximadamente la mitad de la muestra de reclusos entrevistados reportaron por lo menos estrés psicológico moderado en las semanas previas a su liberación.

Muchos reportaron efectos sobre su salud mental antes de la liberación. El apoyo social puede mitigar los sentimientos de hostilidad y los efectos de posibles problemas psicológicos de los delincuentes.

Lo ideal es que los programas de asistencia post carcelaria y asistencia de reinserción estén basados en un enfoque de gestión de casos y que cubran una gama de intervenciones.

Esas intervenciones deberían estar diseñadas para asistir a los delincuentes a prepararse para su liberación del confinamiento y ayudarles a adquirir el conjunto de destrezas requerido para tener éxito en la comunidad, tratando sus desafíos personales y los factores asociados con su conducta delictiva, ayudándoles a resolver cuestiones prácticas relacionadas con el empleo, transporte o alojamiento, y estableciendo los contactos y relaciones necesarias en la comunidad.

Lo anteriormente expuesto nos da una clara visión, que nos sitúa en asumir una postura, que nos permite expresar con total claridad, cuando llegamos afirmar que el papel que a bien desarrolla el trabajador social, en el abordaje con estas personas, contribuye a dimensionar de una forma correcta, adecuada e importante, los lineamientos en lo que a programas de reinserción social (esto es a nivel intra, como extra-muros de las personas que han delinquido) se refiere.

La finalidad del abordaje realizado por el trabajador social, contribuirá significativamente en la reducción de la reincidencia, creando espacios de convivencia y mejoría en la condición

de la situación de seguridad ciudadana y posibilitando, asimismo, que existan condiciones para que verdaderamente se les aseguren a esas personas el ejercer plenamente sus derechos.

De igual manera, abre paso a la implementación y aplicación de programas idóneos en esta área, que conllevará a lograr una mejoría en la situación de seguridad y convivencia en los propios establecimientos penitenciarios.

Por tanto, los puntos expuestos en el presente capítulo, nos inducen a pensar que la reinserción social comprende un proceso de cambios conductuales, enfocados a emplear mecanismos desde el punto de vista psicológico, con miras a que influya sobre los ex reclusos, a que estos se ayuden a sí mismos a cambiar su vida pasada.

Dicho proceso contempla una serie de aspectos a ser abordados, los cuales pasan y comienzan en principio con ese contacto directo con el interno, a fin de que se conozca la realidad de éste/a, en donde esta primera fase que ha de transcurrir, como esa especie de transición entre el cautiverio y la libertad, cuando él exinterno/a, una vez egresado de un recinto carcelario, encuentre un espacio en donde residir, dentro de un clima que le haya de brindar la oportunidad de desarrollar su vida de acuerdo a medios lícitos.

La medición del impacto positivo o no, el cual dirá el éxito o fracaso de la reinserción, puede observarse a través de algunos indicadores que harán posible que tan efectivo ha sido los mecanismos empleados para disminuir la reincidencia delictiva respectivamente. Al respecto Fernando Martínez (2006) afirma:

“Si el proceso de reinserción es exitoso se producen beneficios sociales que se traducen en la mejoría de la situación de seguridad pública y en la reintegración a largo plazo de los ex prisioneros.

Habitualmente las ganancias para la seguridad pública son medidas en términos de la reducción de la reincidencia, pero los resultados de la reintegración incluirían también el crecimiento de la participación en organizaciones sociales, religiosas, laborales, familias, vecindarios y escuelas”.

Lo afirmado por el autor lleva implícito los beneficios que se logran con el proceso de reinserción, donde unos de los beneficios que se consideran muy importantes con el proceso de reinserción es ese reencuentro con la persona que está en internamiento (entiéndase recluso) y su familia, el cual los ha de beneficiar a ambos, así como al entorno social, donde le tocará (vecindario, amigos, instituciones, etc.) retornar una vez puesto en libertad.

Por tales razones, la atención postpenitenciaria debe comprender una propuesta orientada a romper la dinámica de la prisión, cuya característica esencial es la pérdida de autonomía e independencia para definir desde aspectos básicos de la vida cotidiana (como despertar, dormir, comer, vestir), hasta otros más complejos (como trabajar, estudiar, mantener vínculos sociales, etc.).

Esta nociva incidencia limita las posibilidades de quienes egresan para constituirse en protagonistas sociales en los espacios públicos y privados donde buscan insertarse¹⁶.

2.2.7 Trabajo Social Penitenciario

Interpretando a Cesar Manzanos (1991), tenemos que el Trabajo Social en cárceles o dirigido a reclusos juega un papel muy importante dentro de los ámbitos de actuación profesional de un trabajador social. Las instituciones carcelarias, según el Trabajo Social, es un ámbito para la modificación de conductas y la ocultación temporal o permanente de personas que amenacen la convivencia social bajo un medio libre, ya que por cierta causal han corrompido la misma.

En este sentido, se hace necesario hacer una paráfrasis de otro autor, en concordancia a lo anteriormente expuesto, tal es el caso de Ezequiel Ander-Egg (2011), donde el autor nos indica que el propósito del trabajador social con los reclusos es el lograr alcanzar la reinserción social del individuo, con el fin que éste tome conocimiento e identifique las circunstancias que originaron su conducta delictiva y las consecuencias derivadas de la privación de la libertad y de su posibilidades de cambiar su modo de vida, acatando siempre las normas del buen vivir.

Por tanto, de acuerdo a los autores citados tenemos que en principio, el trabajador social debe tener presente que su trabajo va dirigido a un sujeto en situación de riesgo que, de igual modo, sigue siendo persona y posee dignidad humana. Dentro de las funciones que lleva a cabo el trabajador social, dirigido al ámbito carcelario se encuentra:

- Intervención con individuos
- Ponderación de riesgo-transición.
- Servicio de protección.
- Manejo de caso-mantenimiento.
- Provisión de servicios y recursos.

¹⁶ Guía de Apoyo Postpenitenciario Universidad de Chile. 2006.

- Resolución de disputas: manejo de conflictos.

- Mantenimiento de la organización.

- Desarrollo de programas.

Dentro del marco de referencias que el trabajador social tiene que investigar y estudiar para alcanzar su objetivo están:

- Las relaciones familiares.

- Las relaciones interpersonales.

- Su anterior convivencia en la comunidad.

- Razón por la cual la persona se encuentra encarcelada.

Según Cadepilla (2008), en este aspecto El trabajador social en su proceso de intervención destinado al abordaje, deberá en primer lugar acondicionar el espacio donde efectuará dicho abordaje, y en segundo lugar podrá estimular al individuo con el propósito de desarrollar un clima propicio al encuentro y al intercambio, que facilitará el camino a la superación de conflictos, teniendo como base principal la responsabilidad al diálogo.

Otro aspecto que hay que contemplar referente al desempeño del trabajador social dentro de este contexto, es el de prestador de servicios, en lo que se contempla: la socialización institucional o integración adaptativa de la entrada del individuo a la cárcel, ya que el recluso se enfrentará a la falta de coherencia interna entre los integrantes de una institución, los intereses contrapuestos, humana ausencia de coordinación de las actividades y los criterios de comprensión del hecho social que erige en la figura del detenido.

De igual forma el referido autor hace mención de otros roles que cumple este profesional como: "En el ámbito carcelario, también trabaja en "casos de reclusos hospitalizados, orienta para el trámite de divorcio, inscripción de nacimiento de hijos, y en caso de fallecimiento o enfermedad grave de un familiar directo del interno debe realizar las gestiones correspondientes a tales circunstancias".

En ocasiones, las funciones de los trabajadores sociales en el ámbito carcelario enfrentan unos ciertos problemas que imposibilitan el completo desarrollo profesional de los mismos¹⁷.

¹⁷ Capdevila, M. y Ferrer, M. 2008 sobre interpelación sobre el rol del Trabajador Social penitenciario, y otras dificultades

2.2.8 La prisión como área de intervención del Trabajo Social

Si por Trabajo Social se entiende como lo define Manuel Moix Martínez(2006) : “La ciencia que estudia, investiga y hace progresar la actividad de ayuda técnica y organizada, ejercida sobre las personas, los grupos y las comunidades, tratando de ayudarles a que se ayuden a sí mismos, con el fin de procurar su más plena realización y mejor funcionamiento social, y su mayor bienestar, mediante la activación de los recursos internos y externos, principalmente los ofrecidos por los Servicios Sociales y por las instituciones y los sistemas del Bienestar Social”.

Entonces sus métodos de trabajo (según Ezequiel Ander- Egg 2011) se basa... “En procedimientos operativos que tienen por fin obtener resultados prácticos, modificando situaciones reales.” Entonces en ese sentido, en concordancia con los postulados expuestos por los autores, se podría inferir que el campo de intervención y radio de acción, en lo que respecta al abordaje de situaciones de dificultades que presentan los grupos, como a nivel individual, el Trabajo Social en su rol le brinda el espacio más adecuado para que el grupo, o el sujeto por medio de la asistencia social, puedan ir mejorando su condiciones de vida de una manera progresiva.

Dentro de este contexto las áreas donde ha de centrar su objeto de estudio, e intervención, el Trabajo Social, el ámbito penitenciario es un espacio donde esta ciencia encuentra determinada perfectamente su función dentro del progreso de cambios conductuales del sujeto que se encuentra privado de libertad y en estado de indefensión.

De tal manera que el Trabajo Social, actuando desde esta realidad, desarrolla una serie de procedimientos como, por ejemplo, la asistencia social, la cual va a incidir en el sujeto de manera próspera.

Esto es lo que se pudiera entender como una finalidad que persigue el Trabajo Social, tal como lo expresa Mary Richmond, citada por Bibiana Travi (2006), cuando expresa: “No cabe duda entonces, de que sí para ella el fin del Trabajo Social es el de desarrollar la personalidad (y el concepto de personalidad incluye estos cuatro elementos: lo innato, lo que el hombre adquiere por su educación, por su experiencia y por sus relaciones con su semejantes) su rol debería desplegar desde una perspectiva dinámica, integral y dialéctica en la medida en que cada elemento influye en el otro recíproca y simultáneamente.”

En tal sentido se pudiera entender claramente que el campo de trabajo, que realiza el Trabajo Social dentro de la sociedad, es muy extenso y las cárceles no pueden ser excluidas como lugares que necesitan un tratamiento profesional especializado, dado a los privados de

libertad, y en este caso, en nuestro contexto penitenciario desde hace largo rato se nos está diciendo que nuestras cárceles son motivo de una intervención social.

Por tal motivo, una primera idea que pudiera surgir con respecto al Trabajo Social, en su rol dentro de los procesos de cambio, que se deben dar en el ámbito carcelario y penitenciario de nuestro país, está orientado a que el interno sea un sujeto de participación activa, en el conjunto de cambios de su personalidad, en el cual se puede lograr a través de programas de estimulación que despierten en el recluso su deseo de cambiar, así como de la responsabilidad compartida que tiene con el Trabajo Social en la toma de decisiones, desarrollada por medio de técnicas, en este caso, dinámicas grupales, por ejemplo.

La importancia que se genera de los procesos de reforma dentro de los establecimientos penitenciarios, son de gran significancia, porque parten del fundamento institucional, basado en los principios consagrados democráticamente y garante de ello son el Marco Constitucional y la promoción de los Derechos Humanos.

De esta manera se pudiera entender que los establecimientos destinados para el cumplimiento de condena, son a su vez establecimientos que deben de servir como un espacio destinado al rescate de este ser humano que por motivos adversos a su condición humana ha sufrido los embates negativos de la sociedad.

Dentro del concepto que maneja Manuel Moix Martínez, cuando conceptualiza al Trabajo Social como ciencia que investiga, y la finalidad de una investigación tiende a dar un explicación sobre hechos o fenómenos (en este caso de carácter social), entonces dicha ciencia ejerce una serie de actividades desde el punto de vista formalista y metodológica (tal cual lo afirma Ezequiel Ander-Egg, 2009) a fin de demostrar una realidad.

En este caso, el conjunto de actividades influirá en el desarrollo del conjunto de tareas de carácter técnico, con el propósito de ayudar en la resolución de problemas en los que se encuentra inmerso el recluso, a fin de realizar las dinámicas pertinentes, como probabilidad de ejercer en éste los factores de adaptación y de proveerles las herramientas que como medidas alternativas le permitan afrontar y confrontar sus problemas.

2.2.9 Inserción-reinserción social

En la terminología de cada uno de estos conceptos, existe una analogía, en cuanto a los fines que persigue cuando de tratar la conducta del privado de libertad se refiere.

Si bien es cierto que, dentro de su finalidad, estos conceptos tienden a dar cada cual su aporte por separado, no deja de ser menos cierto que el objetivo, por regla general está interrelacionado dentro del proceso de cambios de personalidad de aquellos sujetos con

problemas o desajustes de conducta, los cuales requieren de un tratamiento que vaya en pro de brindar a necesitados de asistencia, un espacio que en primer lugar, sea un encuentro consigo mismo, y, en segundo lugar, brindar las herramientas que lo han de preparar para hacerle frente a las circunstancias adversas a su condición humana. Veamos pues, como se define cada uno de estos conceptos:

Inserción:

Según el Prof. Pedro Rondón, en su libro “Reinserción Social (2006, 1ra edición) “Se entiende por inserción, la capacidad que tiene una persona para desenvolverse en la vida. Es un proceso de construcción de la identidad personal sin separar lo social y lo cultural con lo profesional y lo laboral.

La inserción como proceso y como algo global que abarca todos los aspectos de la persona y de su entorno, se trata de dos ámbitos complementarios y adicionales: la persona-el entorno y segundo la comunidad-el ambiente.

Reinserción Social:

Para el Diccionario de Trabajo Social (2011), se define como: “Proceso mediante el cual se trata de reinsertar a la vida social a una persona que ha vivido marginada y excluida, durante un cierto tiempo, del medio social al que pertenece. De ordinario, se trata de enfermos psiquiátricos y de presos que se reincorporan a la sociedad.”

2.2.10 Ajustamiento o Ajuste

Para el Diccionario de Trabajo Social (2011) es un: “Concepto similar a “acomodación” y “adaptación”, pero con un carácter más psicológico que sociológico. Acción y efecto de ajustar (modificar, amoldar, adaptar) la conducta personal, de manera que se consiga una relación sana y armónica con su entorno o ambiente inmediato.

Algunos autores han señalado la dificultad planteada en el uso de éste término, en razón de las implicaciones que comporta el determinar aquello que es lo “sano” y “armonioso”.

Para la Enciclopedia de Pedagogía y Psicología “Lexus” (2007) ajustamiento es la: “(Lat. Adjutare: reunir coordinado) Capacidad de un individuo para adaptarse armónicamente y sin esfuerzo a su medio, se habla de ajustamiento de bajo nivel cuando se trata de individuos de inteligencia subnormal o deficiente, que pueden adaptarse con la posibilidad, dentro de ciertos límites, de realizar un trabajo productivo aunque modesto.

En psicología se habla de ajustamiento social refiriéndose a las modificaciones del comportamiento habitual de un individuo, dirigidas a mantener las relaciones con el medio ambiente dentro de un nivel adecuado. (Véase: adaptación)".

Adaptación: Según la psicofisiología, debemos entender por adaptación la disminución progresiva de la sensación que origina un estímulo constante, y asimismo, se emplea para designar el amoldamiento del organismo a nuevas condiciones y circunstancias estimulares, el ejemplo más claro ocurre con la entrada en acción del reflejo pupilar ante un aumento de luz; o de modo contrario, cuando los bastoncillos retinianos en la adaptación a la alta oscuridad.

El concepto de adaptación (mencionado a veces con él término de ajuste), desde el punto de vista psicosocialmente, hace referencia a la capacidad de un organismo, para responder con éxito a los problemas vitales.

Adaptación (Lat. adaptare, de ad. hacia/aptus: aptos). En biología, cualquier modificación morfológica o funcional de un organismo que responde favorablemente a las exigencias de la preservación de la vida y la perpetuación de la especie. Con sentido psicológico, la adaptación se refiere en particular a procesos que hacen más efectivas y ajustadas las actividades del trabajo o del proceso de aprendizaje.

Se puede hablar de adaptación positiva y negativa, la primera es la que produce modificaciones que llevan a un incremento de la actividad, la segunda, por el contrario, lleva a una disminución. Se habla de adaptación social, que es sinónimo de ajustamiento (v), cuando se producen modificaciones de la conducta que mejoran las relaciones con el ambiente social. (LEXUS, Enciclopedia de Pedagogía y Psicología 1997).

Adaptación: concepto similar a los de acomodación y ajuste. Originariamente fue utilizado en biología para designar el proceso por el que un organismo toma distintas formas e imita otras como consecuencia de las vagaciones del entorno o ambiente.

En sociología y antropología, el término se usa para referirse al modo por el cual en un individuo, grupo o comunidad se producen modificaciones personales o socioculturales para adecuar su conducta al medio en que se vive. Esta adaptación puede tratarse del ambiente físico o del ambiente sociocultural.

Esto consiste en la capacidad de vivir y expresarse de acuerdo a las normas y estructuras de una determinada realidad social. El término también se usa para designar el intercambio armónico y duradero entre el sujeto y el medio o entorno; con este alcance tiene un significado cercano al de integración. Al igual que el concepto de acomodación, y todos

aquellos con los que existe una cierta sinonimia, la adaptación puede ser tanto un estado como un proceso.

Para algunos, la adaptación adquiere diferentes modalidades: acomodación, ajuste, asimilación e integración. Para otros existen dos modalidades principales de la adaptación: la acomodación y el ajuste, de ahí que sea frecuente utilizar estas tres palabras con significados y alcances semejantes, en Sociología, Antropología y Trabajo Social.

Los conceptos de adaptación y ajuste han tenido particular importancia en el Trabajo Social en los años cincuenta, pues, según una clásica definición propuesta en un informe de las Naciones Unidas, el trabajo social tiene por objeto “la adaptación o ajuste del individuo con otros individuos o con su medio social.”

Esta definición reflejaba la concepción del “social work” norteamericano de esa época y tuvo vigencia durante muchos años en América Latina, constituyendo lo que llamó el “trabajo social tradicional”.

En este contexto profesional, en la idea de acomodación y ajuste, subyace el propósito o perspectiva teleológica (el para qué de la acción) de no alterar el orden existente (Diccionario de Trabajo Social 2011).

Acomodación: concepto similar al de adaptación, ajuste. En sentido lato, búsqueda de conformidad de un modelo externo.

Desde el punto de vista sociológico y antropológico, puede ser tanto un estado como un proceso. Como estado, hace referencia a un *modus vivendi* de individuos y grupos, que reconocen y aceptan una posición relativa existente dentro de los requerimientos específicos de un ambiente particular.

Como proceso, expresa la forma en virtud de la cual individuos y grupos van adquiriendo un modo de reducir, impedir y eliminar conflictos mediante el ajuste y adaptación de unos a otros; en algunos casos, es una manera consciente y deliberada de encontrar soluciones satisfactorias entre las partes en conflictos o con interés contrapuestos; en otros; es una forma pasiva y acrítica de aceptar una situación.

Mientras el ajuste trata de eliminar fricciones y conflictos de manera definitiva, la acomodación tiene más el carácter de un acuerdo o tregua para reducir, limitar o apaciguar los conflictos no resueltos, y por ello la persistencia de las causas que originan esa situación. (Ezequiel Ander-Egg 2011).

Trabajo Social (Manuel Moix Martínez Teoría del Trabajo Social, 2006).

“Es la ciencia que estudia, investiga y hace progresar la actividad de ayuda técnica y organizada, ejercida sobre las personas, los grupos y las comunidades, tratando de ayudarles a que se ayuden a sí mismos, con el fin de procurar su más plena realización y mejor funcionamiento social, y su mayor bienestar, mediante la activación de los recursos internos y externos, principalmente los ofrecidos por los Servicios Sociales y por las instituciones y los sistemas del Bienestar Social”.

Según Castro. G., Martín y otros (2010) el Trabajo Social Penitenciario: “Es un proceso que tiene por objeto retraducir las demandas que traen consigo los internos, ayudándolos a re-contar sus historias de vida de tal manera que puedan comprender el origen y significado de sus propios problemas y busquen el cambio a través de sus propios recursos y los que la institución le ofrece”.

Según estos autores, el objeto de intervención del T.S. penitenciario es el conflicto presente en la conducta de cada uno de los internos, su grupo de pertenencia, y la trama vincular que ha puesto de manifiesto tal conflicto, observado judicialmente y que ha llevado a su custodia y tratamiento.

Sus objetivos son tener una visión del interno con el fin de que este conozca e identifique las circunstancias que dieron lugar a su conducta delictiva y las consecuencias derivadas de la pérdida de su libertad; asimismo debe evaluar el condicionamiento de las relaciones familiares e interpersonales del interno y la razón por la cual este se incorpora a un tratamiento de reinserción social.

Al respecto señala Ezequiel Ander-Egg 2009 que el trabajo social con reclusos desarrolla un conjunto de tareas de carácter técnico, con el propósito de ayudar en la resolución de problemas en los que se encuentra inmerso el recluso, a fin de realizar las dinámicas pertinentes, como probabilidad de ejercer en éste los factores de adaptación y de proveerles las herramientas que como medidas alternativas le permitan afrontar y confrontar sus problemas.

2.2.11 Eje teórico (4): Programas políticos y acciones desarrolladas por el gobierno nacional para atender la población reclusa

Se debe recordar que, en el año 2002, el Ministerio del Interior y justicia, dirigió un programa para “contribuir a la humanización y modernización de los centros penitenciarios como instrumentos de educación para la libertad”, (tomado de la memoria y cuenta del MIJ, año 2002), a través de las consabidas obras de infraestructura, la formación de los reclusos en cooperativismo, y la aplicación de un “nuevo” régimen penitenciario basado en buena

alimentación, servicios médicos, instalaciones y vigilancia adecuada, programas de trabajo, en fin, lo de siempre.

Obsérvese que en cumplimiento del mandato del artículo 272 de la Constitución de la Republica Bolivariana de Venezuela (CRBV), en los años 2000, 2001 y 2002, el Ministerio elabora un plan y acomete acciones puntuales para descentralizar la administración de los establecimientos penitenciarios hacia las entidades federales y municipales, pero después del año 2002 se abandona el tema, lo cual luce lógico, vista la tendencia centralizadora que se fue imponiendo en el país en los últimos años.

Finalizando el año 2004, el Ejecutivo Nacional decreta una Emergencia Carcelaria, creando una comisión presidencial para atenderla. Dicha comisión evaluaría la situación de los centros de reclusión y, en consecuencia, propondría directrices, planes y estrategias dirigidas a solucionar los problemas detectados, para garantizar los derechos humanos de la población reclusa, específicamente su derecho a la celeridad procesal.

Fue a consecuencia de la emergencia que se define la realización de un estudio detallado de la situación penitenciaria del país, realizado por un grupo integrado por ciento diez (110) especialistas, y 550 luchadores sociales del Frente “Francisco de Miranda”. Fuente: PROVEA 2005.

El trabajo que comprendió varias fases y abarcó los treinta establecimientos penales del país, se realizó entre junio y septiembre de 2005 y versó sobre la caracterización socio-criminológica de la población penal, sobre la administración penitenciaria y sobre los aspectos operativos del Sistema.

El resultado fue el documento denominado “Situación Actual del Sistema Penitenciario Venezolano. Resultado del Diagnóstico”, a consecuencia del cual la Dirección General de Custodia y Rehabilitación del Ministerio del Poder Popular de Interior y Justicia (MPPIJ) diseñó el Proyecto de Humanización del Sistema sobre el cual no existe ninguna explicación en los documentos oficiales a los que se pudo acceder.

Pero, a través de los informes de PROVEA, se pudo conocer que dicho proyecto fue concebido para una duración de seis años (2006 – 2011) y que tendría un costo aproximado de 1,9 billones de bolívares (antiguos). Dentro de las metas que se pretendían alcanzar, visualizadas en dicho proyecto estaban (Contel Recluso); el desarrollo de una nueva cultura organizacional, así como un nuevo sistema de gestión penitenciaria y el mejoramiento de la infraestructura, proyectándose la creación de doce nuevos centros más humanizados.

El lineamiento fundamental del Ministerio del Interior y justicia consistió en atender a la condición humana de la población penitenciaria, basada en un enfoque de derechos y de

reinserción social, donde la participación de las familias y comunidades organizadas en la toma de decisiones son consideradas fundamentales para la construcción de una democracia participativa.

Sin duda, el mayor de los desaciertos fue haber abandonado los esfuerzos para descentralizar el sistema, pues, con ello se ha perdido una de las pocas alternativas que aún quedan para revertir la grave situación penitenciaria del país.

Los planes establecidos por el MPPIJ, y su poca efectividad de acción se deben, entre otros factores, a la alta rotación de los ministros y de los funcionarios encargados de la materia penitenciaria, lo cual genera problemas de gobernabilidad de las prisiones y supone dificultades para garantizar la continuidad de políticas y planes.

No cabe duda que en este conjunto de actividades se reconocen como un esfuerzo en pro de brindar un mejor panorama en el ámbito carcelario, e igualmente se reconocen los aportes de entes privados, mas sin embargo, la delincuencia se ha incrementado en Venezuela, además que los espacios que se construyeron no respondieron a estándares internacionales que deben albergar un porcentaje (10 %) de personas que transgreden las normas en la sociedad puedan ser asignados allí.

Otro aspecto negativo, es que los lugares destinados para la reclusión, no disponen de espacios físicos motivados a ese gran número de delincuentes que son detenidos a diario y sobre todo los días de fiesta y fines de semana, ya con esto se tiene en puerta la antesala hacia el hacinamiento carcelario.

De la anteriormente mencionada investigación y señalamiento se desprende que la política penitenciaria de los últimos diez (10) años, con algunas peculiaridades, no se diferencia sustancialmente de las políticas elaboradas en los cuarenta (40) años anteriores.

Parafraseando a María Gracia Morais, en su trabajo “Hacia una agenda Alternativa para la Exigibilidad de los Derechos Humanos de la población Reclusa “(2010), se puede decir, con respecto a la situación penitenciaria de nuestro país, que la doctrina en la que se fundamenta los derechos humanos reposa en un derecho inalienable e irrenunciable como lo es el derecho a la vida así como todos los demás Derechos Humanos que garantizan la protección de la naturaleza integral del ser humano.

Por lo tanto el Estado como sujeto obligado, tiene la responsabilidad tal como lo contempla el texto constitucional, donde su finalidad es dar respuesta a este tipo de situaciones y, la corresponsabilidad a tal finalidad se encuentra concatenada con el régimen penitenciario, donde se señalan las estrategias y métodos a seguir para consolidar la

humanización penitenciaria. Y así lograr una verdadera reinserción social, en la cual está muy bien definido el rol del trabajador social en esta etapa del proceso que cumple todo penado.

De lo antes expuesto surgen las siguientes expectativas:

¿Las estrategias desarrolladas por el trabajador social dentro de la Fundación Freedom, promueven la reinserción social de los exreclusos (as)?

¿El tipo de atención que reciben las personas (que se encuentran haciendo vida en dicha fundación y que gozan de una medida de pre-libertad) por parte del trabajador social, se considera como una contribución de suma importancia para lograr la reinserción de los exreclusos/as en el área metropolitana de Caracas?

¿La asistencia que presta el trabajador social a los exreclusos desde la Fundación Freedom promueve cambios significativos en su conducta?

¿Cómo debe ser el rol del Trabajador Social en esta etapa del proceso penal?

2.2.12 Paradigma que sustenta la investigación

Se considera que este estudio debe realizarse bajo el paradigma epistemológico que sustenta la investigación cualitativa, por ser el más apropiado con las ciencias humanas, ya que el mismo permitió comprender racionalmente la vida, la cultura, la acción y el acontecer humano, contextualizado y en interacción permanente con el horizonte de sentidos de los demás presentes y lejanos en el espacio o en el tiempo.

Por lo anteriormente señalado, se pudiera inferir (interpretando a Cristina de Robertis, 2006) que la ciencias humanas nos brindan conceptos operativos que hacen posible una mejor comprensión de la realidad social, donde el trabajador social visualiza mucho más ese conjunto de factores que se hayan presente dentro de lo que se conoce como la cuestión social.

Respecto a lo anterior, veamos que nos refiere Cristina de Robertis (2006): "Cada una de esas teorías, lejos de ser una visión global, nos proporciona algunos conceptos operativos para comprender el nivel de la realidad".

Y más adelante nos señala la misma autora: "Por ejemplo, la conducta de un individuo dado podría explicarse, entre otras causas, por las condiciones en las que se desarrollaron las diferentes etapas de su primera infancia, por los comportamientos adquiridos y por la red de sus relaciones interpersonales.

Por ello, en todo acto y diálogo, Habermas (1989), las denomina competencias comunicativas y facilitan que toda acción humana compartida pueda dominar las situaciones que se le presentan.

Para sustentar lo arriba mencionado, se considera pertinente citar otro autor, quien en su obra contribuye a reforzar aún más tal planteamiento, puesto que el referido autor a manera de inferencia coincidiendo con las distintas posturas respecto a referido paradigma, lo que hace es enriquecer con sus opiniones, lo que está planteado en dicha sustentación.

Parafraseando a Habermas (1989) el objeto central de estudio del presente paradigma es el ser humano. Según Campus Bárbula (Investigación Y Métodos Cualitativos: Un Abordaje Teórico Desde Un Nuevo Paradigma- 2010, pág. 192).

Otro método que puede ser utilizado dentro de los procesos de Investigación cualitativa es el Método Biográfico o Historias de Vida.

Este método está adquiriendo en la actualidad una importancia significativa en el campo de las Ciencias Sociales. Hernández et alls (Ob.cit.:504) los denomina “diseños narrativos” y afirma: “en los diseños narrativos el investigador el método (es uno de los más utilizados en la Investigación cualitativa) recolecta datos sobre la historia de vida y experiencias de ciertas personas para describirlas y analizarlas”.

Por su parte Moreno (citado en Martínez, Ob. cit) se refiere a este expresando:

...toma al sujeto y al individuo como el centro mismo del conocimiento y la historia de vida no como una técnica, sino como el método adecuado para llegar a ellos. El sujeto es lo que se ha de conocer, pues es el único hombre que existe en la realidad concreta, y es en su historia donde se le puede captar con toda su dinámica (p.260).

Las experiencias vividas emergen esencialmente de la persona y de su testimonio sea oral o escrito, que son comprendidos a través de dispositivos como la memoria, la identidad y la sociabilidad por lo cual siempre estará presente la intersubjetividad. Al respecto Sanz (2005 p.100) afirma: “Igualmente emerge un mecanismo enmarañado, complejo, dinámico, selectivo y efectivo cual es la memoria.”

Tal afirmación evidencia la importancia del uso de la memoria como factor para estructurar la información por parte del sujeto en los relatos de vida, en ella confluyen dimensiones psicológicas y contextuales cuya interacción genera la construcción y narración de la experiencia del sujeto, siempre en relación con la situación presente y proyectos futuros.

Por otra parte, Sanmartín (citado en Sanz Ob. Cit. p.104) afirma que: “La investigación biográfica es esencialmente una descripción fenomenológica que exige de cuatro habilidades procedimentales en el investigador: observar, escuchar, comparar y escribir”.

Más adelante en relación a lo expuesto afirma el autor: “A su vez, esto implica la ejecución de cinco etapas: delimitación de objetivos y diseño del proyecto, fase de localización y recogida de información, transcripción y registro, análisis de datos con la modalidad de exploración elegida y presentación y publicación de los relatos biográficos”.

Según el autor, los elementos que intervienen en este método son: el sujeto: como elemento representativo de un grupo social al cual se quiere estudiar, la elaboración de la historia y sus características: es una enumeración de temas y rasgos psicosociales que pueden ser estudiados y conocidos, representados en los episodios de la historia de vida del sujeto y la síntesis del texto: es la división de la historia del sujeto investigado en etapas principales, cada cual se demarca por las rupturas que cambian significativamente el rumbo de vida del sujeto.

Entre los instrumentos utilizados es importante destacar que los datos se obtienen de autobiografías, biografías, entrevistas, documentos, artefactos y materiales personales y testimonios que suelen encontrarse en cartas, diarios, artículos de prensa, grabaciones radiofónicas y televisivas.

Al respecto, Bolívar, Domínguez y Fernández (2001) hacen referencia a los problemas asociados con la recogida de documentos biográficos, donde señalan que se debe reducir la información y desplegar/estructurar los datos, para que en una última fase, se llegue a determinar relaciones y extraer/verificar conclusiones. El análisis de los datos consiste en transformar los datos en resultados de investigación.

Es importante destacar que la finalidad de este método es conocer un grupo social y la cultura como se da en concreto, a través de la realidad social vivida por el sujeto que se presenta en su historia de vida y que, a su vez, es el reflejo del grupo social con el cual ha transcurrido su existencia.

Las historias de vida forman parte del campo de la investigación cualitativa, cuyo paradigma fenomenológico sostiene que la realidad es construida socialmente mediante definiciones individuales o colectivas de una determinada situación (Taylor y Bogdan, 1984).

Coincidiendo con los autores ya citados, en el presente trabajo se pretenderá evidenciar por medio de los datos recolectados un significado apropiado de un caso que se repite por que no es aislado de su contexto, que parte de la perspicacia y sensibilidad del investigador y de sus capacidades para captar las cualidades de las cosas y del acontecimiento estudiado.

2.3 Marco Jurídico

2.3.1 Bases Legales

Nuestro país se caracteriza por poseer un amplio universo dentro de su ámbito jurídico-legal, lo cual hace que nuestro ordenamiento jurídico en materia de leyes se haga muy extenso. De tal manera que se ha considerado las normativas legales que guardan estrecha relación con el tema de investigación y que servirán de sustento al presente trabajo, así como las resoluciones que ha asumido nuestro país en materia de Derecho Internacional, como Estado que suscribe dentro de sus tratados los pactos internacionales como los contemplados en la ONU, y que rigen para aquellos países que se mantienen bajo un régimen democrático.

En lo que respecta al ámbito internacional cabe recordar que desde la Resolución número 663 CI(XXIV) de las Naciones Unidas (ONU) del año 1955, que propusieron las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos, luego las Reglas de Tokio, las Asamblea General de las Naciones Unidas en su resolución 45/110 de julio de 1990, aprueba las formas no privativas de libertad, abre las cárceles por lo que pasan a denominarse Centros Abiertos, todo ello con miras a posibilitar la reinserción social de todo hombre o mujer que egresa de una institución penitenciaria sin otro impedimento que no sea el encierro y que entre sus principales objetivos están:

Las presentes reglas mínimas contienen una serie de principios básicos para promover la aplicación de medidas no privativas de la libertad, así como salvaguardas mínimas para las personas a quienes se aplican medidas sustitutivas de la prisión.

Las reglas tienen por objeto fomentar una mayor participación de la comunidad en la gestión de la justicia penal, especialmente en lo que respecta al tratamiento del delincuente, así como fomentar entre los delincuentes el sentido de su responsabilidad hacia la sociedad.

Las reglas se aplicarán teniendo en cuenta las condiciones políticas, económicas, sociales y culturales de cada país, así como los propósitos y objetivos de su sistema de justicia penal. Al aplicar las reglas, los Estados miembros se esforzarán por alcanzar un equilibrio adecuado entre los derechos de los delincuentes, los derechos de las víctimas y el interés de la sociedad en la seguridad pública y la prevención del delito.

Los Estados miembros introducirán medidas no privativas de la libertad en sus respectivos ordenamientos jurídicos para proporcionar otras opciones, y de esa manera reducir la aplicación de las penas de prisión, y racionalizar las políticas de justicia penal, teniendo en cuenta el respeto de los derechos humanos, las exigencias de la justicia social y las necesidades de rehabilitación del delincuente.

En lo concerniente a nuestro ámbito jurídico nacional, la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999) recoge este principio rector del derecho y de justicia que señala que se debe garantizar la reinserción social de toda persona que egresa de un centro penitenciario. Tal disposición está reflejada en el artículo 272 de la Carta Magna, el cual reza lo siguiente:

El Estado garantizará un sistema penitenciario que asegure la rehabilitación del interno o interna y el respeto a sus derechos humanos.

Para ello, los establecimientos penitenciarios contarán con espacios para el trabajo, el estudio, el deporte y la recreación, funcionarán bajo la dirección de penitenciaristas profesionales con credenciales académicas universitarias, y se regirán por una administración descentralizada, a cargo de los gobiernos estatales o municipales, pudiendo ser sometidos a modalidades de privatización.

En general, se preferirá en ellos el régimen abierto y el carácter de colonias agrícolas penitenciarias. En todo caso, las fórmulas de cumplimiento de penas no privativas de la libertad se aplicarán con preferencia a las medidas de naturaleza reclusoria.

El Estado creará las instituciones indispensables para la asistencia post-penitenciaria que posibilite la reinserción social del ex-interno o ex-interna y propiciará la creación de un ente penitenciario con carácter autónomo y con personal exclusivamente técnico.

Según lo pautado por el Reglamento de Internados Judiciales, en el artículo 75º y el artículo 8º de la Ley de Régimen Penitenciario, se declara que la vigilancia interna estará a cargo de personal civil, y podrá encomendarse a las Fuerzas Armadas cuando situaciones de hecho así lo requieran, estando destinado éste servicio a mantener el orden interno, la disciplina, y por ende condiciones de seguridad y convivencia que permitan la ejecución del programa de tratamiento.

En este sentido, se entiende que la función del personal de seguridad influye significativamente en la ejecución del programa de tratamiento, al cual se le asigna la responsabilidad de ser facilitador del mismo.

En este caso, se comprende de acuerdo a lo tipificado en los referidos artículos(8 de la Ley de Régimen Penitenciario, y 75 del Reglamento de Internados Judiciales) que vigilar no es sólo tener un cuidado superficial y ejercer un control de seguridad sobre un objetivo, un sujeto o un colectivo. Es también, cuidar bien el objetivo de vigilancia para que no se deteriore, para que no pierda su identidad, para que siga creciendo.

La vigilancia es una condición de protección necesaria para que algo salga bien. Es una condición de protección que se deriva, por un lado, de la debilidad del sujeto protegido, y por el otro, de la importancia del Plan o programa en la que está enmarcado el sujeto vigilado y protegido.

También, la vigilancia es una condición que debe garantizar la seguridad e integridad del bien cuidado y su crecimiento. Por eso, cuando hablamos de "vigilancia" como cuidado atento estamos defendiendo el perfil del vigilante, entre otras, por estas cinco cualidades:

- tiene interés personal por aquello que cuida, o sea, tiene actitudes positivas;
- tiene conocimiento del destinatario de su vigilancia, de su problemática, de su situación, o sea, conoce el medio en el que va a trabajar;
- tiene cierto dominio o conocimiento de las habilidades y destrezas que necesita para el ejercicio de una vigilancia facilitadora, para poder establecer una buena relación con sus vigilados;
- conoce o está informado del plan global en que se ubica la vigilancia, se implica, de alguna manera, en las iniciativas y programas concretos que desarrollan con los vigilados.

Por tanto, de estas premisas se desprende que el personal de vigilancia debe estar formado técnicamente para el ejercicio de la función de custodia, encontrándose su acción estrechamente relacionada con las directrices que sobre el sujeto vigilado se tengan en materia de tratamiento, puesto que el personal de custodia además de hacer seguimiento al cumplimiento de la disciplina, participa directa e indirectamente de manera muy importante en el logro del tratamiento.

Por todo lo antes señalado se puede decir que existe suficiente normativa para incidir en la urgente necesidad de brindar asistencia post-penitenciaria a todo hombre o mujer que egresa de un centro de reclusión.

2.3.2 Términos Básicos Complementarios

Régimen: conjunto de normas que rigen una cosa o procedimiento con que rigen. En el sistema penitenciario el régimen disciplinario está dirigido a garantizar la seguridad y conseguir una convivencia ordenada. Es lograr el ambiente adecuado para el éxito del tratamiento y por tanto las funciones regimentales deben ser consideradas como medios de sana convivencia, normas, hábitos. (Pedro Rondón, 2006, 1ra edición).

El contacto permanente del vigilante con el recluso, le permite estar en conocimiento sobre la evolución que éste experimente en cuanto a los cambios de conducta deseados, es decir, tiene posibilidades de verificar observando el comportamiento, si el recluso ha internalizado valores positivos que permitan su rehabilitación, lo que implica, que el custodio debe conocer la temática de la seguridad y del tratamiento, para tener habilidades y destrezas con las que pueda atender a una población que presenta condiciones especiales de comportamiento¹⁸.

La vigilancia interna en el Sistema Penitenciario Nacional es realizada, según la estructura jerárquica, por el Director del establecimiento, delegando actividades en el Sub Director, los Coordinadores de Seguridad, los Jefes de Régimen y los Vigilantes.

Resocialización: Es el proceso a través del cual los individuos aprendan nuevas normas, reglas y formas de comportamiento que les permiten satisfacer sus necesidades sin tener que quebrantar los derechos de otros. (Ezequiel Ander Egg 2011).

Adolescente: Etapa de la vida humana que sigue a la niñez y que procede a la adultez. Constituye un periodo de transición entre ambos y suele abarcar entre 12 y 18 años. Se inicia con los cambios corporales y puberales a la anticipación de éstos y finaliza con entrada a la adultez. (Pedro Rondón, 2006, 1ra edición).

Adulto: organización que ha adquirido todo el desarrollo físico que le es natural. (Pedro Rondón, 2006, 1ra edición)

Carácter: es la parte de la personalidad adquirida con el tiempo mediante la relación interpersonal y el medio ambiente. (Pedro Rondón, *Ibíd*)

Ciudadanía: es la condición social jurídica de los individuos que conviven en un mismo territorio y bajo una autoridad de leyes comunes con iguales condiciones de deberes y derechos. (Pedro Rondón, *Ibíd*)

Conducta: patrón de comportamiento individual que hace que una persona reaccione generalmente de modo determinado. Manera como las personas dirigen sus acciones sean éstas observables o encubiertas (pensamiento y emociones), que responde al estímulo.

Delito: se refiere al quebramiento de una ley imperativa. Toda acción u omisión voluntaria e imputable a una persona que infrinja el derecho y se halla penado por una ley interior. (Pedro Rondón, *Ibíd*)

¹⁸ Sistema Penitenciario de Venezuela Martes 23 de Junio de 2009. La Creación y Funcionamiento del Instituto Universitario Nacional de Estudios Penitenciarios (IUNEP).

Habito: costumbre o práctica adquirida por la repetición frecuente de un mismo acto. (Pedro Rondón, *Ibídem*)

Investigar: hacer diligencias para descubrir una cosa, registrar. (Pedro Rondón, *Ibídem*)

Plan Individual: es el estudio de los factores y carencias que incidieron en la conducta del asistido. Se establecerán metas concretas, estratégicas idóneas y lapsos para cumplirlas. Este plan deberá ser formulado con la participación del asistido. (Pedro Rondón, *Ibídem*)

Personalidad: estructura en la que integran todos los elementos físicos, psíquicos y socioculturales de un individuo. (Pedro Rondón, *Ibídem*)

Pobreza: necesidad, indigencia, penuria, estrechez, carencia de lo necesario para el sustento de la vida. (Pedro Rondón, *Ibídem*)

Procesado: dícese de la persona que es tratada y declarada como presunto reo en un proceso criminal. (Pedro Rondón, *Ibídem*)

Rutina Diaria: (Régimen de vida) es la guía y horario para la realización de todas las actividades programadas por la institución. Está deberá desarrollarse en un ambiente cordial, de disciplina y respeto entre los internos y personal que labora. (Pedro Rondón, *Ibídem*)

Salud: es el bienestar mental, físico y social del individuo. (Pedro Rondón, *Ibídem*)

Sentenciado: estado de una persona que ha infringido la ley y ha sido declarado culpable, luego de una resolución judicial en que se decide definitivamente en un juicio el dictamen de la sentencia. (Pedro Rondón, *Ibídem*)

Sociedad: conjunto de individuos que conviven y se relacionan bajo unas leyes comunes. (Pedro Rondón, *Ibídem*)

Supervisar: del latín súper, que significa sobre, y de visere, que significa ver, atentamente, contemplar. (Pedro Rondón, *Ibídem*)

Valor: cualidad física, intelectual o moral de una persona. Tiene dos sentidos generales. Uno objetivo, lo que hace digno de estima a un ser o a un objetivo (para satisfacer necesidades o proporcionar bienestar). (LEXUS Enciclopedia de Pedagogía y Psicología 1997).

CAPÍTULO III

MARCO METODOLÓGICO

3.1 Estrategias metodológicas

Esta Investigación se enmarca dentro del paradigma cualitativo porque busca acercarse más al significado para cada persona y a las interrelaciones humanas y su entorno social. Además el papel del investigador en su trato con las personas involucradas en el proceso de investigación, para entenderlas es de fundamental importancia.

En este orden de ideas, la autora Alicia Gurdíán-Fernández (El Paradigma Cualitativo en la Investigación Socio-Educativa 2007 pág. 34) sostiene que están sometidos a la perspectiva naturalista y a la comprensión interpretativa de la experiencia humana. Para que el sujeto-persona logre un conocimiento “objetivo” debe despojarse de toda su carga de valores, deseos e intereses, o prejuicios, esto sería como convertirse en una especie de tabula rasa, un ser sin historia, ni formación, ni experiencia, libre de toda preocupación psicológica por la naturaleza del conocimiento que va a obtener.

Sin embargo, esto nunca va a ser del todo posible, pues el sujeto de la investigación es siempre un sujeto humano y no puede dejar de serlo. No olvidemos que el sujeto es un ser activo, creador, que desborda los límites de los sentidos en la infinita riqueza de la imaginación.

Consideramos preciso aclarar qué se entiende por objetivo de la investigación: por tal se entiende todo sistema del mundo material o de la sociedad que presenta al ser humano una situación o necesidad por superar, es decir, un problema de investigación. Pero también es importante subrayar que no debemos confundir el problema de investigación o tema de estudio con el objeto de investigación.

El objeto es el sistema donde el tema o el problema existen y se desarrolla. El tema o problema está contenido en el objeto. Y, a todo objeto de investigación hay que considerarlo en relación e intercambio dialéctico e histórico con su medio.

3.1.1 Tipo de la investigación

A modo de interpretación, según Alicia Gurdíán Fernández (2007), este tipo de estudios tienen su origen en la Sociología y han sido aplicados de manera sistemática en la Educación, la Psicología así como la Antropología. La base del enfoque, es la comprensión de los procesos tal y como suceden en su ambiente natural, y buscando los significados que tienen para los actores asistidos que intervienen.

En tal sentido, el trabajador social como investigador en su trato con las personas (como cuando ejerce su función en el estudio de caso) involucradas en el estudio de las mismas, lo ha de realizar desde la comprensión, de los sujetos como objeto de estudio, a fin de dar con la realidad, para tratar por todos los medios de transformarla.

Esta inferencia se corresponde con el planteamiento hecho por Ezequiel Ander-Egg (2009) cuando expone que: “ El Trabajo Social Penitenciario es ese conjunto de tareas de carácter técnico, con el propósito de ayudar en la resolución de problemas en los que se encuentra inmerso el recluso, a fin de realizar las dinámicas pertinentes, como probabilidad de ejercer en éste los factores de adaptación y de proveerles las herramientas que como medidas alternativas le permitan afrontar y confrontar sus problemas”.

3.1.2 Tipo de estudio

La presente investigación es de carácter cualitativo, ya que presenta como conclusión la comprensión y el análisis de las interpretaciones y experiencias de los sujetos de estudio (ex reclusos) frente al desarrollo de sus experiencias e interpretaciones sobre lo cotidiano y la realidad social, recogiendo la importancia de su pasado histórico y el contexto socio-político actual en que ellos se encuentran. Características de los métodos cualitativos¹⁹:

- Su objetivo es la captación y reconstrucción de significado.
- Su lenguaje es básicamente conceptual y metafórico.
- Su modo de captar información no es estructurado sino flexible y desestructurado.
- Su procedimiento es más inductivo que deductivo.
- La orientación no es particularista y generalizadora sino holística y concretizadora.
- Énfasis en estudiar los fenómenos sociales en el propio entorno natural en el que ocurren.
- Primacía de los aspectos subjetivos de la conducta humana.
- Exploración del significado del actor.
- Predilección por la observación en entrevista abierta.
- Uso del lenguaje simbólico.

¹⁹Ruiz, Juan las interpretaciones de la experiencia desde el análisis cualitativo

El diseño de investigación es de carácter exploratorio de tipo descriptivo, porque permite descubrir el significado de las experiencias vividas por los sujetos y se le asignan a fenómenos, teorías o conceptos, en especial a la materia de reinserción social. Las consecuencias del encarcelamiento le generan un deterioro a la persona en su naturaleza integral.

El presente estudio, se considera un trabajo basado en la innovación de referencias y acontecimientos relevantes de un alto impacto mediático, que han tenido muy poco trabajo investigativo con características académicas.

"Los estudios exploratorios sirven para familiarizarnos con fenómenos relativamente desconocidos, obtener información sobre la posibilidad de llevar a cabo una investigación más completa sobre un contexto particular de la vida real, investigar problemas del comportamiento humano que consideren cruciales los profesionales de determinada área, identificar conceptos o variables promisorias, establecer prioridades para investigaciones posteriores o seguir afirmaciones y postulados verificables²⁰"

Al respecto, Nicolás Soriano Mora (2010) hace referencia en cuanto a la importancia que tiene la fase exploratoria, puesto que es a través de la exploración, incursionamos en un territorio desconocido, por lo que los resultados se constituirán como visiones aproximadas, las cuales permitirán dirigir una formulación más precisa del problema a investigar, o investigado, lo que puede generar un interés para el estudio del nuevo problema, precisando aún más la problemática y concluyendo en posibles hipótesis.

Para este investigador, la vida de las personas (que han sido sometidas, al rigor carcelario) se ha desarrollado dentro de un quiebre de valores, llevando así una vida fracturada, donde su habitah, sus vivencias, y todo lo concerniente a su mundo y modo de vida, el escenario social y humano en el que le ha tocado actuar, se ha desarrollado dentro de un clima de pobreza (de todo tipo del que se pueda imaginar).

Estas personas, antes de entrar en contacto directo con un recinto carcelario, sufren pobreza: material, espiritual, social, religiosa, educativa, etc., y una vez estando en prisión, se le suman otros tipos de pobreza, luego al salir en libertad, siguen arrastrando ese cúmulo de pobreza, unas viejas y otras nuevas.

Las investigaciones exploratorias nos acercan y nos invitan a descubrir realidades que pese a estar muy presentes, no se han estudiado objetivamente como un hecho social trascendente para el desarrollo del conocimiento, por lo mismo la particularidad de una

²⁰ Ver Báez, Juan.2007

temática que no ha parado de generar información desde hace ya 20 años, y de la cual sólo se han realizado informes periodísticos circunstanciales, en muchos casos, conmemorativos a ciertas fechas o como fuentes que se han manipulado para ciertas declaraciones con claros objetivos políticos.

Solamente, cuando se requiere de este mal necesario (catalogados por muchos politiqueros de esta forma), que luego al ser utilizado para sus propios intereses personalistas, dejan el tema olvidado como un órgano cangrenado, que luego vuelven a ser utilizado cuando es objeto de algún hecho noticioso.

Para el que tenga conocimiento de esta realidad, dicha situación es una temática con una contingencia actual relevante y que necesita ser esclarecida con una aproximación que entregue una información desde el campo académico.

La finalidad que se persigue con este tipo de investigación, se basa en necesidad para la comprensión y el análisis de fenómenos que se caracterizan por encontrarse en un devenir desde su aparición, estando presente en escandalosas portadas, adornadas con prejuicios y deslegitimaciones políticas

Todo esto conlleva a un amplio cuestionamiento sobre los procesos y condenas aplicadas en estos casos, y el análisis criminológico, por ejemplo, a través de los medios de comunicación, son las aristas de un complejo polígono del cual existe muy poca investigación que desarrolle proyecciones, propuestas, hipótesis y por sobre todo comprensiones, en el campo criminológico, sociológico y en el área del Trabajo Social.

Consecuentemente con lo anterior: "Los estudios exploratorios en pocas ocasiones constituyen un fin en sí mismos, por lo general determinan tendencias, identifican relaciones potenciales entre variables y establecen el tono de investigaciones posteriores más rigurosas. Se caracterizan por ser más flexibles en su metodología en comparación con los estudios descriptivos o explicativos²¹.

Incidir en la realidad del colectivo recluso supone considerar todos estos aspectos y elementos, aunque luego cada intervención concreta especifique su ámbito y nivel de actuación fijando también sus límites. Todo proyecto debe tener una perspectiva global y procesual a lo largo de todo el itinerario.

La intervención debe comenzar desde el momento en el que se entra en contacto con la persona privada de libertad, incluso antes de empezar el proceso propiamente dicho. Después

²¹Pérez Serrano, Gloria. 2001 El análisis de la realidad consiste en acercarse a ella

de varios encuentros y entrevistas, van apareciendo un conjunto de necesidades a las que hay que ir dando respuesta. Necesidades de relación (desde la acogida, el acompañamiento.):

- Necesidades de ayuda y apoyo (motivación a la abstinencia, educativas y terapéuticas diversas...).
- Necesidades ligadas al entrenamiento para el uso de recursos de la comunidad (aprendizaje de habilidades sociales, relacionales, socio-laborales...).
- Necesidades de empatía con las nuevas vivencias y conflictos.
- Plan personal

En lo que respecta al método cualitativo, primeramente se elaboró el guión de la entrevista, se seleccionará a los informantes y la técnica empleada consiste en la entrevista semiestructurada, grabando las entrevistas en medios magnéticos, y seguidamente se procederá con su transcripción y análisis.

²² La entrevista cualitativa puede ser contemplada como el correspondiente, en la vertiente del interrogar, de lo que la observación participante constituye en la vertiente del observar.

Es evidente que la inmersión en la realidad social que el investigador efectúa con la entrevista cualitativa no es tan profunda como la que se realiza con la observación participante.

Con la entrevista el investigador no pretende entrar en el mundo estudiado hasta el punto de alcanzar la identificación que le permita verlo con los ojos de sus personajes. Pero, en cualquier caso, el objetivo último es acceder a la perspectiva del sujeto estudiado: comprender sus categorías mentales, sus interpretaciones, sus percepciones y sus sentimientos, los motivos de sus actos.

Este tipo de entrevistas se dan en los escenarios y situaciones en los cuales tiene lugar la investigación, que para tales efectos es la sede de la Fundación Freedom. El entrevistador dedicó toda su atención incidiendo de una manera exclusiva e indirectamente sobre los relatos de los hechos y vivencias antes y después de la salida del centro de reclusión.

Se procedió a determinar el área de influencia, quedando representado por la totalidad de los diez (10) integrantes de los asistidos por la Fundación Freedom.

²² Ruiz, Juan (*IBIDEM*)

Se seleccionó al azar a un informante clave, de tal manera que estuviera el área de influencia. En este caso el informante se caracterizara por ser un exrecluso, consciente desde su problemática y presto a ayudar.

El acercamiento al informante, es decir el *Rapport*, se realizó tomando en cuenta los elementos siguientes:

- a) Previamente se le indicará la hora y lugar de la entrevista.
- b) Momentos antes de iniciarse la entrevista se le explicará los motivos de la investigación) se le informará que sus datos personales (nombres) no figurarían en el estudio.
- d) Finalmente se le comentará que el informe que se hizo se le hará llegar para que conozca los resultados.

Actitudes a tomar durante las entrevistas: Se evita emitir juicio alguno, permitiéndole al informante que se extendiera en su conversación. Además, se les presta la atención del caso y se actuó en forma sensible.

Los resultados de cada entrevista se registrarán en una grabadora (equipo magnético y electrónico) para lo cual la o las persona/as entrevistadas no ofrezcan obstáculo alguno.

El entrevistador trabaja con una pauta de entrevista que garantice que el entrevistado producirá un discurso sobre el tema de la investigación. La pauta no debe ser tan rígida y estructurada que oriente y sesgue la entrevista.

La pauta debe permitir la producción de un discurso lineal e independiente de parte del entrevistado.

En lo consiguiente se procederá a realizar el análisis de los datos recolectados a razón de elaborar observaciones y sugerencias, relacionadas con la investigación.

Procesos técnicos para elaborar e implementar una entrevista semiestructurada (Fases de elaboración de la entrevista semiestructurada). Según Juan Ruiz (1996), los siguientes son factores guías a tenerse en cuenta en tal elaboración:

a. Justificación sobre la técnica: si ya se definió la utilización de la entrevista semiestructurada como instrumento es necesario argumentar tal utilización, si es pertinente y útil.

b. Contacto Previo con el futuro entrevistado. Cita: Clarificar lugar, hora y fecha de encuentro

c. Predisposición al entrevistado: es hacerle una breve introducción de lo que será la entrevista así como de la posible duración de la misma.

d. Auto preparación: al tener conocimiento de a quien se va a entrevistar el entrevistador debe preparar el “tono” de la entrevista, es decir el grado de empatía que presentara, la emoción que va a transmitir hasta la forma en que estará vestido etc.

e. Guías puntuales de preguntas obligadas para confirmar

f. Rasgos sociodemográficos

g. Apariencia física

h. Porte y actitud

i. Tipo de entrevista a emplear.

j. Esqueleto guía de la entrevista.

k. Las preguntas guía pueden ir ordenadas por dinámica de aparición (antes, durante o después); por personas; situaciones o modos de relación (familia, trabajo etc.) y con espacios de registro extra en caso de información adicional y pertinente.

l. Conclusiones y recomendaciones: en esta fase se debe conceptualizar según su propia competencia dependiendo de lo solicitado. Reconocer el proceso y sus resultados, desde la discusión de la investigación y del documento.

CAPÍTULO IV

RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN

4.1 Presentación y análisis de los resultados

De acuerdo con los objetivos específicos planteados, se ha realizado una categorización de las respuestas, respecto a las preguntas formuladas las cuales fueron analizadas una vez obtenida la información por medio del instrumento aplicado (la entrevista semiestructurada) de la siguiente manera:

- 1- La identificación de las principales características, socioeducativas, socioeconómicas y psicológicas de la población sujeto de atención (en este caso los rasgos característicos presentados por el entrevistado al momento de la entrevista):

Se trata de una persona de treinta y nueve (39) años de edad, oriundo del Estado Monagas. Sexo masculino, de mediana estatura, tez morena, quién arribó a la ciudad capital en el año 1994, a la edad de dieciocho (18) años de edad, realizando la labor de caletero, su primer y único empleo previo a su reclusión.

- 2- La afectividad: En lo referente a su entorno familiar (de acuerdo a lo expresado por el entrevistado) en dicho aspecto, se ha podido percibir que durante sus diez (10) primeros años (en lo que fue su infancia) de vida transcurrida, en este periodo se vio envuelto por un clima de abandono, marcado por una ausencia de calor de padre y madre. La figura de los padres sustitutos (sus padrinos) le ha dejado una huella indeleble:

“Me criaron mis padrinos, desde chamo cuando mi mamá se fue con su otro marío y mi papá me dejó pasé esos años con mis padrinos, eso fue como a los 10 años, hasta que tuve 18 años y me fui, y me vine para Caracas”.

Existe una distorsión al expresar el nivel de afectividad por parte de aquel núcleo familiar (que fungió como familia sustituta). Aunque no se queja del trato dado por éstos (sus padrinos) siente que existía una especie de rechazo, puesto que no era hijo biológico de quienes contribuyeron a su crianza y manutención:

El trato hacia era un poco diferente, yo lo notaba muchas veces cuando me servían la comida, a sus hijos y la indiferencia hacia mí. Es decir, que si a ellos les daban pollo con papas fritas y tajadas a mí me daban que si huevos, o arroz con caraotas, jeso es lo que hay! Era lo que me decían. A mí no quedaba otra.

¡Los diciembres!, bueno, tu sabes que toda ilusión de uno cuando está chamo es el niño Jesús, yo te puedo decir que yo nunca lo conocí, todos los juguetes eran para sus hijos, por cierto juguetes caritos, y a mí no me compraban nada.

Después al tiempo tú sabes que ya uno sabe que el niño Jesús es su mismo papá o mamá. Ya bueno cuando me encontraba compartiendo con mis panitas dejó de interesarme ese cuento del niño Jesús.

Por eso yo pensaba que cuando fuera mayor de edad me iba de esa casa, aunque yo no les guardo rencor, lo mejor es que yo no fuera de nuevo para allá”.

A pesar de haber tenido figuras sustitutas en los roles desempeñados como sus padres, en los años decisivos entre el período de transición de la niñez a la adolescencia (dentro de una familia nuclear), vivió una especie de atmósfera materna, pero con un distanciamiento afectivo.

En los momentos actuales, ya solo guarda vagos recuerdos de lo que fue su entorno (familiar, hogar y amigos) previo a su encarcelamiento, debido al tiempo que ha pasado veinte (20) años y considerados por él como un período que ha afectado la posibilidad de tener un reencuentro.

De la vivienda que le sirvió de albergue y refugio, solo tiene una visión efímera, al igual que sus amigos de infancia, de su familia. A grandes rasgos su estabilidad fue de carácter nómada:

“Bueno de mi familia, esa cuando tienes papá, mamá, hermanos pequeños y grandes, te puedo decir ¿Qué te puedo decir? Mira nunca he tenido así... mucha estabilidad con mi familia, siempre he estao del tumbo al tambo”.

3- En su condición laboral: se muestra como una persona proactiva. Actualmente trabaja en una dependencia pública en calidad de contratado, devengando un sueldo mínimo, (como se evidencia en el recibo de pago presentado al momento de la entrevista).

4- En su relación laboral, siente que está rodeado de un clima de armonía con sus jefes. Ha asimilado esta etapa de su vida con tal normalidad, aunque no es lo que espera, se ha ajustado a sus necesidades laborales, considerándolas como un estado de transición hacia otro mejor empleo, una vez culminado sus estudios.

5- Su vida personal y familiar: como persona perteneciente a una familia, (de él) sólo se puede apreciar que posee escasa noción con este vínculo. En lo concerniente a hombre

con familia, después de su adolescencia prácticamente esta desaparece de su vida. De hecho expresa que nunca mantuvo estabilidad con sus progenitores:

“Nunca estuve estabilidad, hasta que desde chamo cuando mi mamá se fue con su otro marido y mi papá me dejó pase esos años con mis padrinos, eso fue como a los 10 años, hasta que tuve 18 años y me fui, y me vine para Caracas”.

Al perder a los dieciséis (16) años de edad a su madre (lo abandonó), dicha situación ha sido causa en la actualidad de ser un factor de generarle un estado de nostalgia, que a pesar de haber transcurrido todo estos años, siente la extrañez de su presencia. Ya el significado de la madre es muy débil.

Aunque existe el padre, éste nunca mantuvo contacto con él, ni nunca logró suplir la función de la madre. Se nota una carencia de familia, es decir una familia formada por esposa e hijos. En la actualidad no mantiene ninguna relación amorosa.

Las razones por la cual no ha procurado tener una familia podían obedecer a factores como: incapacidad de formar una unión estable, carencia de experiencia de plenitud de la madre y la presencia débil del padre (como patrón para formar criterios de modelajes), no asumir responsabilidad alguna por los propios actos:

“Bueno como ya le dije, nunca tuve pareja estable y por eso no me preocupé por tener hijo, no quise dejar hijos como dicen por ahí regado”.

6- atención recibida por la Fundación Freedom, por medio del abordaje que realiza el trabajador social en el proceso de su reinserción social:

El abordaje de situaciones que desarrolla el trabajador social tiene que ver (tal como lo plantea Montaña citado por Wanda Kespel 2007) con la misión, visión y objetivos del área de Trabajo Social.

La intervención ejercida por este profesional debe de responder en primera instancia, a la realidad que deben de afrontar las personas privadas de libertad y en segundo lugar están en correspondencia con la misión y visión en este caso, como es el caso venezolano de las instituciones, cuya labor será lograr la adaptación social de los ex reclusos y la acciones pertinentes para lograrlo.

En tal sentido, se puede entender lo que desde su percepción y experiencia la autora expresa cuando emite lo siguiente: “ Vemos como tanto la misión que expresa el propósito general que persigue el Área de Trabajo Social, como los objetivos, exponen claramente el importante papel que debe ejercer el Trabajo Social como estrategia para lograr el contacto y

participación activa de las personas adscritas al sistema penitenciario con su familia o recurso de apoyo, así como con todas aquellas instituciones, grupos, programas u organizaciones que les puedan proporcionar apoyo desde el exterior, enfatizando siempre en la responsabilidad que debe asumir y ejercer la persona privada de libertad dentro de la sociedad y frente a la institución familiar”.

Para reforzar aún mas lo anteriormente expuesto se tomó en consideración lo planteado por la autora en su trabajo “Trabajo Social Criminológico: aportes desde la Criminología Crítica” (2007) Con la visión, se vislumbra que lo que se pretende con la intervención profesional a corto, mediano o largo plazo, es la prevención, en este caso de tipo secundaria, pues lo que se quiere es que la persona en conflicto con la ley una vez fortalecidas y explotadas sus potencialidades de toda índole logre reinserirse e interactuar en la sociedad y en su entorno comunal sin delinquir.

Para la referida autora la misión, visión y objetivos tienen la finalidad común de lograr promover y procurar la incorporación e interacción sin delinquir de la persona con la sociedad.

Sin embargo, si se mide el cumplimiento de los mismos a partir del logro de esa interacción probablemente el resultado no sería muy positivo, pues, evitar que la persona delinca no es solo cuestión de que esta se lo proponga, sino también de otros factores externos como lo son la pobreza, la competitividad, la desigualdad social.

El mal manejo del poder, entre otros, que influyen en la comisión de delitos y que generalmente están fuera del control tanto de las personas profesionales de los centros penales como de aquellas que egresan de los mismos.

Por tanto la Intervención Profesional del Trabajo Social dentro del Sistema Penitenciario vendría a cumplir con una función de lograr en el sujeto cambios en su personalidad.

En la fundación, el entrevistado ha contado con los vínculos afectivos correspondientes que en gran medida ha suplido a esa carencia, los cuales han posibilitado su decisión de orientación hacia una nueva vida.

En este proceso de reinserción social el papel que ha desarrollado el/la trabajador/ra social, por medio del abordaje que realiza con el entrevistado le han brindado importantes herramientas, que a futuros le permitirán hacerle frente a la adversidades en sus decisiones vocacionales y en su ubicación dentro del contexto societal.

7- Estrategias desarrolladas por é/la trabajador/ra social: Implican un factor determinante en el proceso de reinserción social. En este sentido le corresponderá definir las estrategias que deben seguirse.

Esto se puede realizar a través de métodos que permitan ejecutar actividades de motivación explicándoles las ventajas de los valores de la familia, sociedad, comunidad y de los talleres de autoestima y capacitación (Rondón y Silva, 2006).

En lo que respecta a este punto las estrategias desarrolladas por este profesional con el entrevistado, han influido en éste, puesto que ha sentido cambios en su aspecto conductual, en su condición espiritual y social, ya que las dinámicas de charlas, orientación y demás actividades han contribuido a obtener (en el entrevistado) un desarrollo progresivo:

“Me he sentido bien, esta persona, la trabajadora social me ha tratado bien lo que puedo decir que aquí es otra cosa, esta es nuestra casa y somos una familia que más puedo pedir, con ganas de echar pa`lante y con los panas que tengo para atrás ni p`a coger impulso, así se dice”.

Según Kespel Wanda. (2007) la práctica profesional dentro del sistema penal punitivo configura un escenario particularmente complejo, atravesado por diferentes lógicas y principios, en el cual la manera particular en que interviene el Trabajo Social reclama de una reflexión constante.

En dicho escenario, se vuelven hegemónicos los principios de seguridad y control, limitando seriamente la autonomía del ejercicio profesional, de manera que resulta imprescindible poder interpelar el rol que hegemónicamente se le es asignado a la profesión, a fin de poder construir una intervención fundada en la perspectiva de sujetos de derechos.

El paradigma positivista de la rehabilitación social es el que continúa vigente en el discurso penitenciario. La cárcel se concibe como una institución resocializadora, para lo cual construye un tratamiento penitenciario “científico” y así procura “invitar” a otros saberes a participar en esta tarea.

Éste es el lugar asignado para las diferentes disciplinas, así el trabajo social se suma a la medicina, la psiquiatría y la psicología con un objetivo claramente terapéutico. De esta manera, el sistema penitenciario se convierte en una suerte de “hospital que tendría la función de curar al delincuente mediante un tratamiento adecuado” (Daroqui, 2000; 117)

Cuando el Trabajo Social puede intervenir en la cárcel desde una perspectiva crítica, se constituye en una herramienta que contribuye a desconstruir aquellos discursos estigmatizantes.

Le devuelve a la persona detenida, su condición de ser humano, lo reconoce como portador de derechos. Genera los espacios en donde los detenidos puedan manifestarse con voz propia.

Para lo cual, resulta imprescindible que el trabajador social pueda construir una visión de totalidad que trascienda la manera fragmentada en que se presentan los problemas, para así poder desarrollar una intervención fundada en los principios éticos-políticos.

Y en tal sentido, el campo que abre las prácticas educativas en contextos de encierro constituye un terreno sumamente propicio para realizar intervenciones en esa dirección.

El proceso de reinserción social, como medida de tratamiento, descansa sobre uno de los objetivos fundamentales del Penitenciarismo, el cual sus bases filosóficas y doctrinarias, se hallan enmarcadas dentro de los postulados contemplados en la ciencia penitenciaria, como ese conjunto de conocimientos abocados al estudio del sistema penitenciario.

El principal objeto de estudio es el/la recluso y de las condiciones más favorables para que éste/a alcance su reinserción, siendo un factor fundamental para lograr las metas y alcanzar los objetivos, la incorporación de la familia dentro de los planes de reinserción social (y a veces de su propia familia), pues la estructural abarca también al barrio y a toda su vivencia externa anterior a su reclusión (Rondón y Silva, 2006).

Según Pinatel (1890),es el estudio del paso al acto, en donde una persona pasa la línea y comete un hecho calificado como delito, mientras que otros individuos en iguales circunstancias se detienen y controlan sus impulsos, lo que implica la consideración de las diferencias entre delincuentes y no delincuentes²³.

4.1.1 Esquema del modelo de entrevista efectuado

El presente instrumento fue aplicado de acuerdo con los rasgos característicos que presentó el entrevistado en el período que duró la entrevista

Caracterización del exrecluso/a entrevistado/a:

4.1.1.1 Características socio-demográficas:

Edad: 39 años

²³Luis Rodríguez Manzanera, 2005. La solución claramente es una política criminológica bien diseñada, y orientada hacia la prevención.

Sexo: Masculino

Nacionalidad: Venezolano

Lugar de nacimiento: Caripito. Edo Monagas

Fecha de nacimiento: 14 de marzo de 1974

Lugar de residencia previa a su reclusión: Caracas

4.1.1.2 Datos socio-afectivos

¿Tiene pareja?

Si

No: X

¿Años de unión o convivencia?

R:

¿Ha tenido otras parejas anteriores, o se ha mantenido estable con su pareja?

Sí, he tenido parejas pero no estables.

¿Tiene hijos?

Si

No: X

¿Cuántos?

R:

¿Todos sus hijos son de su pareja, o ha habido otros producto de otras relaciones fuera de su unión conyugal?

Si

No

R: No- "Bueno, como ya le dije, nunca tuve pareja estable y por eso no me preocupé por tener hijo, no quise dejar hijos, como dicen por ahí, regao"

¿Cuántos?

R:

¿Viven sus padres actualmente?

Si: solo mi padre, pero no tengo contacto con él.

No

¿A qué edad perdió a su Madre?

Mi madre falleció cuando tenía dieciséis años

¿Cómo se sintió con la pérdida?

"Ella murió en un accidente con el otro marido que tenía, me enteré cuando la llevaron para enterrarla. Bueno, usted sabe que madre solo hay una, me hace falta".

¿Tiene usted hermanos?

Si

No: X

¿Cuántos?

R:

¿Cómo fue la relación con sus familiares (padres, hermanos, esposa, hijos) durante su vida en libertad?

Me criaron mis padrinos. Bueno de mi familia, esa cuando tienes papá, mamá, hermanos pequeños y grandes, te puedo decir ¿Qué te puedo decir? Mira nunca he tenido así... mucha estabilidad con mi familia, siempre he estado del tumbo al tambo.

Nunca estuve estabilidad, hasta que desde chico cuando mi mamá se fue con su otro marido y mi papá me dejó pasar esos años con mis padrinos, eso fue como a los 10 años, hasta que tuve 18 años y me fui, y me vine para Caracas, eso fue como en el 94, llegué conocí a unos panas, uno de ellos fue mi causa, después, bueno fue cuando me metí en problemas.

Cuando estaba con mis padrinos, aunque ellos vieron por mí, yo en parte se lo agradezco, lo que pasa que yo veía cosas que no me gustaron mucho, que si me portaba mal ,

yo siempre he sido tremendo desde chamito, bueno como te dije la crianza que recibí de mis padrinos en parte era buena y en parte fue mala, buena porque ellos me cuidaban, me pusieron a estudiar, pero me maltrataban para que sacara puro veinte ¡nojodas que xxxx! Y si saca baja nota o mala nota eso era una xxx. Aunque aparentemente ¡no! Ellos estaban pendientes de mí, yo sentía que había algo así como de que ellos no me veían como que yo no era su verdadero hijo.

El trato a mí era un poco diferente, yo lo notaba muchas veces cuando me servían la comida, a sus hijos y la indiferencia hacia mí. Es decir, que si a ellos les daban pollo con papas fritas y tajadas a mí me daban que si huevos, o arroz con caraotas, ¡eso es lo que hay! Era lo que me decían. A mí no quedaba otra. ¡Los diciembres!, bueno tu sabes que toda ilusión de uno cuando está chamo es el niño Jesús, yo te puedo decir que yo nunca lo conocí, todos los juguetes eran para sus hijos, por cierto juguetes caritos, y a mí no me compraban nada.

Después al tiempo tú sabes que ya uno sabe que el niño Jesús es su mismo papá o mamá. Después al tiempo tú sabes que ya uno sabe que el niño Jesús es su mismo papá o mamá. Ya bueno cuando me encontraba compartiendo con mis panitas dejó de interesarme ese cuento del niño Jesús.

Por eso yo pensaba que cuando fuera mayor de edad me iba de esa casa, aunque yo no les guardo rencor, lo mejor es que yo no fuera de nuevo para allá, porque usted sabe, que empiezan con los sermones y la preguntadera, y horita a estas alturas se puede imaginar.

¿Ha tenido un reencuentro con: familiares (pareja, hijos, hermanos, padres) amigos?

No

¿Una vez estando preso, y después de haber salido en libertad, usted ha mantenido, o tuvo algún contacto con algún familiar, o amigo del lugar donde vivió?

R: Tengo más de veinte años que me vine a caracas y no se nada de allá.

¿Con respecto a sus amigos, como era la relación con estos en el lugar donde residía antes de su reclusión?

“Lo que puedo recordar, porque era un chamo, es que como todos la amistad entre chamos de la misma edad era bien, aunque siempre se presentaban peleas, usted sabe vainas de chamos, que si por papagayos, metras, hasta por una jevita, pero a los días volvíamos a estar

contentos, tenía mis vecinos y los hijos de mis padrinos, con ellos mantenía una relación normal".

¿Cuánto tiempo permaneció privado de su libertad?

R: Pague quince años, por dos causas

Nota: en la entrevista con estos entrevistados/as, por motivos de prudencia no es aconsejable preguntarles las causas, solo que él/ella lo quiera decir. Es una normativa que tiene la fundación (en su página web, se explica los parámetros establecidos para este tipo de entrevistas)

¿Regresó a su ciudad, a su barrio, a su casa donde residía anteriormente?

R: No, cuando estaba en el primer beneficio, conocí a la fundación y al poco tiempo me vine a vivir aquí.

¿Podría explicar o describir la vivienda?

R: De mi casa solo tengo como dicen por ahí un vago recuerdo, solo me puedo recordar que era de bahareque, con un fogón, un patio y algo que en oriente en algunas partes le dicen soberao (es una especie de habitación, parecido a un ático pequeño que sirve para dormir, el cual queda afuera de la sala o zaguán de la casa o frente al fogón, y se sube por unas pequeñas escaleras improvisadas hechas con madera, donde hay un catre para dormir)

4.2 Características Socioeducativas:

Nivel de instrucción alcanzado:

- a. Sin nivel:
- b. Primaria
- c. Básico: X
- d. Diversificado
- e. Medio
- f. Técnico superior
- g. Superior

¿Estudia actualmente?

Si:

No: X

En caso de ser afirmativa su pregunta señale qué estudiaba:

En caso de ser negativa su pregunta:

¿Por qué no estudio?

R: *La situación que ya conoces*

¿Le gustaría estudiar?:

R: *Sí, me gustaría*

¿Qué le gustaría estudiar?

R: *¡Bueno! Me gustaría terminar el bachillerato, luego sacar mi carrera a nivel profesional y estudiar electricidad.*

4.3 Características Socioeconómicas

¿Tenía usted un empleo antes de ser recluso?

Si: X

No

Por favor ¿los puede describir?

R: *Trabajaba como caletero en el mercado de coche descargando camiones y gandolas.*

¿Sentía usted satisfacción con el trabajo y el salario?

R: *Sí, es un buen trabajo*

¿Podría describir el tipo de tareas que realizaba dentro de la empresa donde trabajaba?

R: *Como ya se lo dije era descargar las mercancías y ganaba bien mas comida.*

¿Actualmente ha tenido trabajo después de cumplir su condena?

Si: X

No

¿Cuántos?

R: *Uno solo en oficina*

Duración de cada trabajo

R: *Tengo año y medio*

Características de cada trabajo

R: *Soy utilitis en la oficina de la Caja de trabajo penitenciario*

Forma de acceso:

R: *Autobús*

Tipo de empresa y de sector:

R: *Pública*

Salario

R: *Mínimo*

Jornada

R: *De 8 y 30 a tres y media.*

Tipo de contrato:

R: *Contratado*

Tipo de tareas:

R: *Hago de todo lo que se necesite.*

Motivación o satisfacción con el trabajo

R: *Es lo que hay, no tengo más nada por ahora.*

Relación con el/la jefe/a:

R: *Muy buenas.*

Problemas cotidianos:

R: *Ninguno*

Motivo del cese o despido (en caso de haber ocurrido):

R: *Tengo poco tiempo aquí*

Trayectoria laboral (incluyendo paro):

R: *Un año y medio*

¿Cuál es su nivel de ingreso actual?:

R: *Salario mínimo*

4.4 Tipos de Servicios que aporta la fundación Freedom a los beneficiarios (ex reclusos)

Señale y explique cuáles han o son los servicios que usted ha recibido de la fundación Freedom en las áreas (educativa, socioeconómica, asistencia a los familiares de los ex reclusos/as, asistencia psicológica, legal, medica, recreación y deportes) donde se desempeña el trabajador social.

- a. Área educativa.
- b. Área socioeconómica (en ésta área)
- c. Área recreativa. (en esta área)
- d. Área Legal. (asesoría y diligenciamiento)
- e. Área Psicológica. (en esta área)
- f. Área Deportiva.
- g. Asistencia a familiares. (en esta área)
- h. Médica.

4.5 Señale las acciones brindadas por el trabajador social para su reinserción

R: *"Ayuda en todo lo que necesitamos, así como habla y realiza los trámites con el tribunal, y en algunos casos, que son casi todas las veces, porque tiene muchas veces que hacer otras actividades, es decir, atender a otras familias, a los que estamos en las condiciones iguales, nos da charlas y nos orienta".*

¿Conoce usted al trabajador social de la fundación?

R: *"Sí, es una persona muy buena con todos nosotros y está pendiente de todo".*

¿Durante el tiempo de reclusión fue visitado por un trabajador social de la fundación?

R: No

¿Cómo se sintió con el abordaje efectuado?

R: *"Yo no conocía a la fundación solo sabía por medio de mi causa (la otra persona con quien compartió la condena por el mismo delito cometido y quien fue sentenciado por el juez por la misma causa) que ellos hacen charlas con los hermanos evangélicos en la unidad educativa y como mi causa (el compañero de condena) se vino acá, yo decidí venirme, es decir "el causa mío", era que conocía a esta gente y fue el que me dijo que me viniera acá que aquí iba a estar bien".*

¿Al momento de entrar en contacto con la fundación como se ha sentido?

R: *Me he sentido bien, esta persona, la trabajadora social, me ha tratado bien".*

¿Cuántas personas viven dentro de la fundación?

R: *Bueno ¿usted dice cuántos presos somos? Ok, bueno en total somos 14 personas, 5 mujeres, una de ellas es extranjera, en cuanto a los hombres habemos 9, de los cuales 6 son extranjeros, los demás somos venezolanos.*

¿En cuánto a su familia, esta también ha recibido visita domiciliaria por algún trabajador social de la fundación, durante su permanencia dentro del recinto carcelario?

"Como ya te dije no tengo familia, aquí".

¿Actualmente ellos son asistidos por el trabajador social de la fundación?

R:

¿Considera usted que el tipo de asistencia que le ha brindado el trabajador social de la fundación ha contribuido a su reinserción?

"Ella es una persona especial y como ya le dije está pendiente de todos nosotros ayuda en todo"

¿Podría usted explicar en qué manera ha sido efectiva el tipo de asistencia brindada?

"Mira lo que puedo decir que aquí es otra cosa, esta es nuestra casa y somos una familia que más puedo pedir".

¿Cómo se ve usted una vez interactuando en medio libre?

“Bien con ganas de echar pa`lante y con los panas que tengo para ataras ni pa coger impulso así se dice”.

Nota: en la entrevista efectuada no se pudo abordar más respecto a los datos del entrevistado, ya que como se indica de acuerdo a la respuesta dada no se pudo obtener mayor información de sus familiares, solo que fue criado por sus padrinos y algunos rasgos de cómo fue su vida dentro de ese núcleo familiar.

Al desarrollo de la entrevista se pudo observar que el entrevistado no tuvo mucho contacto con sus padres.

Por otra parte el entrevistado cuando se le trataba de indagar, respecto de su ámbito familiar se mostraba un poco triste y esquivo, lo que hace presumir que existe una ausencia y abandono de los padres.

Otro factor que imposibilitó una entrevista más amplia fue el factor tiempo, ya que disponía de un permiso especial para efectuar la entrevista, puesto que el entrevistado tenía otra actividad. El tiempo que duró fue de una hora aproximadamente.

La fundación tiene por política reservarse el revelar el sitio donde permaneció la persona recluida, el tipo de delito cometido, así de cómo brindar información que se pueda considerar por la fundación como elementos perjudiciales para los exreclusos.

CONCLUSIÓN

La inclusión social, protagonismo y participación de sus ciudadanos en el empoderamiento de los espacios en aras de procurarse lo que mejor le conviene, de la manera como se está ejecutando la política social en nuestro país, deja ver claramente el sentido de exclusión aplicado a la población reclusa, principio que es contra natura a los principios consagrados en los artículos cuarenta y tres (43) de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (CRBV), doscientos setenta y dos 272 (de la misma CRBV), los tratados internacionales tales como La Resolución número 663 CI(XXIV) de las Naciones Unidas (ONU) del año 1955, Programas de reintegración posterior a la liberación y de asistencia pos-carcelaria desde la mirada y perspectiva de Las Naciones Unidas Contra La Droga y El Delito (2013), Reglamento de Internados Judiciales, en el artículo 75º y el artículo 8º de la Ley de Régimen Penitenciario.

Dichas normativas establecen la construcción de nuevas y mejores cárceles y mayores oportunidades de reinserción social. Pero esto pasa y comienza con la aplicación de un modelo penitenciario (donde se ha de diseñar una política penitenciaria a largo plazo, que incluya la asistencia postpenitenciaria) cónsono con los tratados internacionales, así como las normativas internas de nuestro país, que obligan al estado venezolano dar cumplimiento a dichos postulados garantes de nuestro ordenamiento jurídico.

Las leyes son claras en sus dictámenes, cuando establecen y tipifican la responsabilidad del Estado en la garantía de los derechos humanos de las personas privadas de libertad, así como la participación de la sociedad civil, en el proceso de inserción social de los reclusos.

La situación de crisis que se vive en nuestras cárceles, obedece a muchos factores, uno de ellos (catalogados como el principal obstáculo por muchos expertos conocedores del tema) es la falta de la voluntad y conciencia política en la necesidad de modernización del sistema penitenciario y de profundizar el alcance de la asistencia post-penitenciaria, dándole con esto cumplimiento a lo estipulado a todo el compendio de leyes y tratados internacionales, que rigen en la materia.

La problemática carcelaria venezolana, es una cuestión social que desde hace rato nos está gritando que le prestemos la atención debida, y nos aboquemos a su pronta solución, donde la participación de la sociedad, ONGs, conjuntamente con los entes gubernamentales, en una acción mancomunada desarrollen un conjunto de medidas en las que se contemplen mecanismos de carácter jurídico-legal, acompañados de congresos, foros, cursos, talleres y/o seminarios, y de campañas de concienciación y concientización hacia toda la sociedad civil, ente empresarial en virtud de despertar conciencia social, humana y política, de que esto es una situación nacida del seno de nuestra sociedad, y como tal se le debe dar oportuna y pronta respuesta por las implicaciones que todo eso conlleva. La prevención delincinencial es un asunto delicado que debe tomarse con seriedad.

Esto supone un compromiso social, que nos atañe a cada uno de los venezolanos, desde las distintas condiciones y posturas si de verdad queremos vivir dentro de un marco de seguridad y bienestar social.

Finalmente si queremos ver nuestras cárceles, como verdaderos espacios donde se den las bases para la reeducación, reinserción, readaptación, resocialización, y rescate de ese ser que ha cometido un delito, lo primero que se debería hacer es borrar de nuestro contexto societal, la denigrante imagen de lo que son dichos recintos catalogados como un vulgar depósito de seres humanos por una parte y por la otra hacerle frente de una manera contundente al flagelo de la corrupción y su efecto reproductor de violencia, la burocracia que imposibilita la consecución de algunos planes, proyectos, sugerencias, programas , etc., que en algún momento partieron de la buena voluntad de contribuir a la solución penitenciaria venezolana.

De no tomarse en serio dicha problemática, con verdadera voluntad y decisión política por una parte y por la otra el estado de conciencia que debe tener el ciudadano venezolano frente a tal situación, y del aporte que pudiera hacerse desde el sector privado, y de la participación de quien a bien tenga la buena voluntad de sumarse a esta empresa, todo lo que se pudiera hacer en materia carcelaria, quedara como una tarea de imposible realización (quedando como simple y vulgar utopía).

RECOMENDACIÓN

Los planteamientos hechos en el presente trabajo, cuya finalidad pretende aportar información que se considera de gran utilidad en la búsqueda de fórmulas alternativas, tendientes a reducir la alta tasa de reincidencia delictual en nuestro país, ha conllevado a una reflexión, que se ha querido expresar en dicha investigación a manera de recomendación, la cual, quizás pudiera ser tomada en cuenta para quien/es tengan a bien la buena voluntad e interés en ampliar y profundizar aún más en este tema.

La Ciencia del Trabajo social, dentro de la concepción humanística que maneja, con la que se puede ver al ser humano, se podría decir que su ética es su modo de pensar, lo que da impulso al trabajador social en tratar en todo momento de desarrollar el sentido de la dignidad del ser humano, el respeto y el derecho a la autorrealización de éste.

Lo establecido en nuestra Constitución, en su artículo 272, en lo referente a los derechos que tienen los reclusos de ser rehabilitados, para posteriormente ser insertados dentro de la sociedad, no hace sino recoger lo contemplado y establecido en los tratados internacionales (Estándares Internacionales en materia de personas privadas de libertad, 2012, la Resolución número 663 CI(XXIV) de las Naciones Unidas (ONU) del año 1955, que propusieron las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos, Reglas de Tokio, desde la mirada de la Asamblea General de las Naciones Unidas en su resolución 45/110 de julio de 1990), lo cual permiten visualizar (la realidad de la rehabilitación del recluso) el deber ser del estado como sujeto obligado.

De tal manera lo que está contemplado en el referido artículo lo que viene es a constituir todo un conjunto de medidas tendientes a lograr la rehabilitación de la persona privada de libertad, cuyo fin último es la inserción al medio social, así como de su protección y las garantías de sus derechos, y de esta manera se le exige al Estado venezolano su compromiso en dar cumplimiento a tales resoluciones.

Pero, la realidad penitenciaria en nuestro país, lamentablemente, la función que debería cumplir los entes con competencia en la materia, su accionar dista mucho del deber

ser, cayendo en una enorme contradicción, lo que deja como en letra muerta lo establecido para tal fin, donde la experiencia de otros paises que se han abocado en modernizar su sistema penitenciario, para la legislación nuestra, viene a ser un modelo a seguir, como es el caso de naciones (por citar algunas) como Canadá, Estados Unidos, España , Chile, Inglaterra (ver Debates Penitenciarios, 2002).

Para muchos expertos (por citar alguno de ellos) tal es el caso del Dr., Andrés Eloy Salas González (2002) el estado sintomático de anomalía social que se percibe dentro de la sociedad venezolana, se ve reflejado en el estado en que se encuentran las cárceles existentes dentro de nuestro país.

Lo que nos está diciendo este autor es simple y llanamente que las cárceles venezolanas son la viva imagen social de una anti-escuela, sobresaturada de antivalores, que se han generado producto de la dinámica social, cuya resultante es el cumulo de factores contrarios al buen funcionamiento y equilibrio social.

En este aspecto Linares, (1981), citado por María Teresa Dimaso (2012), en Informe de Investigaciones Educativas, señala: “cuando se habla de problemas sociales necesariamente se apunta hacia la crisis del sistema penitenciario y, en efecto, entre la razón de ser del Sistema Penitenciario debería responder, en principio, a la aplicación o ejecución de un programa enmarcado en una política criminal seria, objetiva y moderna, que facilite al Estado la aplicación de medidas de tipo preventivo y penal destinadas a llevar la criminalidad a límites tolerables.

Lo deseable sería, que la utilización de medidas penales por no ser las más adecuadas para reducir la delincuencia, se constituyeran en la última alternativa, y decididamente se abordaran las causas del delito en su origen; como lo es la problemática de la pobreza, el desempleo, el acceso a la educación, la vivienda, la salud, la recreación, la cultura, el deporte e inclusive el acceso a una Administración de Justicia oportuna; variables que influyen significativamente en la conformación del sistema de valores de las personas.

La prevención, entendida en un sentido amplio, persigue evitar la ocurrencia del delito con cara al futuro, por intermedio de todos los programas de atención a la comunidad en las materias de salud, empleo, educación, recreación, cultura, deportes, vivienda y otras medidas de carácter profiláctico. Es por todos conocido, las grandes limitaciones que actualmente existen en materia preventiva, comparable con lo que se observa en la mayoría de los países calificados como del tercer mundo.

Es importante que las instancias pertinentes del sistema penitenciario realicen estudios de opinión, a los funcionarios que laboran en el Programa de Reinserción Social, acerca de los cambios que deben generarse en las diferentes instituciones y tomen en consideración los datos arrojados para planificar dichos cambios, ya que esto refuerza el sentido de pertenencia y la autoestima de sus operadores, promoviéndose verdaderos agentes de cambio. Además, se debe realizar un estudio de necesidades de cada una de las instancias que configuran el programa de reinserción social, ya que los aportes económicos y materiales necesarios garantizan, en parte, el mayor éxito de las medidas.

Por otra parte debe existir coherencia y correspondencia entre las leyes y reglamentos venezolanos y las realidades de los privados de libertad dentro del sistema judicial y de los centros penitenciarios.

Es de vital importancia contar con la presencia de un equipo multidisciplinario.

Es necesario adoptar medidas inmediatas para atender esta situación reduciendo el número de internos y mejorando su infraestructura. La sobrepoblación y las precarias condiciones de la infraestructura originan un hacinamiento extremo y el inadecuado funcionamiento en los servicios básicos de salud, en asistencia legal, en asistencia social, en tratamiento psicológico y en las actividades laborales y educativas. Las condiciones de detención, sobrepoblación y hacinamiento propiciaban un clima de violencia, que puede dar lugar a situaciones extremas de grave afectación a la vida e integridad de las personas.

Se hace necesario ratificar o adherirse a los tratados y convenios internacionales sobre los derechos de los reclusos; y en especial, la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos y Degradantes y su Protocolo Facultativo.

Orientar todo el régimen y actividad de los establecimientos penitenciarios hacia la reinserción social del recluso, con el objetivo principal de que éste respete la ley y los derechos de los demás, utilizando para ello, como instrumentos fundamentales, la implantación de una forma de vida en prisión similar, en la medida de lo posible, a la vida en libertad, así como el tratamiento individualizado del recluso, previo estudio de sus necesidades, capacidades e inclinaciones. Contar en esta tarea con la participación de instituciones de la sociedad civil.

El tratamiento penitenciario debe constituirse en una estrategia técnico-operativa, respaldada por un cuerpo teórico que contemple la planificación, instrumentación y evaluación de programas integradores orientados a la funcionalidad institucional y a la inclusión social del interno. Los programas institucionales integradores tienen como objetivo que el individuo privado de libertad comprenda su fragilidad frente a la oferta criminalizante y pueda dar cuenta de sus elecciones y opciones al momento de relacionarse socialmente, y de modalidad para resolver situaciones problemáticas que determinaron su situación de encierro, en el marco de trato humanizado con minimizados de la vulnerabilidad.

Las normativas expedidas por los Estándares Internacionales en materia de personas privadas de libertad, se contemplan las condiciones del habitah, donde ha de vivir el recluso durante el periodo de reclusión; si el lugar reúne las condiciones de salubridad y de higiene, y todo lo contemplado en las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos, expedida por la Organización de Naciones Unidas (ONU) desde 1958. Todo lo mencionado, son en principio lo que a manera de interpretación se considera la punta de lanza de una humanización penitenciaria, ¿Quieren ustedes señores representantes de nuestro sistema penal y penitenciario, tomar en cuenta estas recomendaciones?

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Ander-Egg Ezequiel (2011) Diccionario del Trabajo Social 25ª Edición. Editorial Brujas. Argentina
- Barata. A (1989) Criminología Crítica y Crítica del Derecho Penal. Siglo XXI Editores, México.
- Blanco, Javiera. Principales Desafíos del Sistema Penitenciario. Editado por la Fundación Paz Ciudadana, 2011. Providencia-Chile.
- Capdevila, M. y Ferrer, M. (2008) Tasa de reincidencia penitenciaria. Ámbito social i criminológica. Centro De Estudios Jurídicos i Formación Especializada. Generalitat de Catalunya. Departamento de Justicia. España. 2009.
- Clarembaux Patricia "A ese infierno no vuelvo" (Un Viaje a las Entrañas de las Cárceles Venezolanas) 2011, Ediciones Punto Centro, Venezuela. Pp. 6-12-18.
- Castro. G., Martín y otros. Desarrollo Social y calidad de vida Una aproximación desde Trabajo Social Primera edición, julio año 2010. Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo. Instituto de Ciencias Sociales y Humanidades. México.
- Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. Publicada en Gaceta Oficial N°5453, Extraordinario. 24 de Marzo de 200. Editorial Dabosa.
- Curbelo Hernández, E.A., y Ledezma Cerrato, J.M., (2007). Trabajo Social, Servicios Sociales en el Contexto Constitucional Penitenciario. Aproximación a las cuestiones epistemológicas y metodológicas de la práctica profesional. Documentos de Trabajo Social: Revista de Trabajo y Acción Social N° 40-48. Págs. 239-274.
- Daroqui Alcira (2000) "Violencia Carcelaria y Universidad" en Violencia Social y Derechos Humanos, Comp. Inés Izaguirre, Edit. Eudeba, Buenos Aires-Argentina
- Delval, J. "El Desarrollo Humano". Editorial Siglo Veintiuno de España, (1994).
- De Santa María. S. V. (2006). Intervención Social con Penados. (Éxito de las medidas alternativas en alcohólicos, drogadictos y enfermos mentales) Trabajo final de graduación, Maestría en Estudio. Publicado por la Universidad de La Rioja. biblioteca.unirioja.es/tfe_e/TFE000261.pdf.
- De Robertis Cristina Metodología de la intervención en Trabajo Social (2006). Editorial Lumen Humanitas. Argentina. ISBN8404068887, 9788404068888.

Domínguez. Lostaló. J.C., y Yago DI Nella. G. (1996) ¿Es necesario Encerrar? El derecho a vivir en comunidad. Serie Cuadernos Caleuche. ED. Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación. Universidad Nacional de la Plata. Argentina.

Domínguez. Lostaló. J.C 2008, P.I.F.A.T.A.C.S (Programa de Investigación, Formación y Asistencia Técnica en alternativas del Control Social) Editorial Koyatun .Argentina.

Faría, José Eduardo (1996) Democracia y gobernabilidad: los derechos humanos a la luz de la globalización económica URL: <http://hdl.handle.net/10334/1557> Editor: Universidad Internacional de Andalucía, Sede Iberoamericana Santa María de la Rábida.

Fernández, G Alicia (2007) El Paradigma Cualitativo en la Investigación Socio-Educativa. Costa Rica: IDER, CECC, AECl.http://www.sica.int/busqueda/busqueda_archivo.aspx...

Ferrajoli, Luigi (2004). Derecho y Razón. Teoría del Garantismo Penal. Madrid: Trotta. pp. 871 y ss. ISBN 84-8164-495-1.

García Básalo, Juan. "Temas Penitenciarios". Editorial Botas, México (1964).

García Pablos DE Molina Antonio (1990). Manual de Criminología. Editorial Espasa Calpe. Madrid

García Ramírez Sergio, "Asistencia a Reos Liberados". Edición Botas, México (1966).

García Valdez, C. y Mestre Delgado, E "Legislación penitenciaria", Editorial. Tecnos, Madrid (1996).

García Valdez, C. "Del Presidio a la Prisión Modular", Editorial. Opera Prima, Madrid, (1998).

Goffman. E (1972) "INTERNADOS". Editorial Amorroutu. Buenos Aires.

Gutiérrez Rodríguez., M. (2009). Mediación Penal: una visión desde el Trabajo Social y la Criminología. Anales De Derecho, 27, 241-258. Consultado en: <http://revistas.um.es/analesderecho/article/view/118041>.

Habermas., J. (1999) Teoría y Praxis. Editorial Atalaya Madrid.

Hernanz., M., Tomás (2008). Recomendación 87 Compendio de Legislación y Jurisprudencia. del Comité de Ministros del Consejo de Europa adoptada por los Estados Miembros, sobre Reglas Penitenciaria. Editorial Club Universitario. S Europeas. San Vicente (Alicante) España.

Informe Carcelario. Elaborado por la Comisión Especial de Políticas Carcelarias para América Latina, Parlamento Latinoamericano, (2002).

Irurzum. Víctor, y Neuman. E. (1986) *Sociedad Carcelaria*. Pensamiento Jurídico Editora. Buenos Airesano, (2002).

Kazdin, A. E y Buela Casal G. "Conducta antisocial: evaluación, tratamiento y prevención en la infancia y adolescencia. Edición ilustrada Editor Pirámide, 1994 ISBN 8436808061, 788436808063 N.º de páginas 184 páginas.

Kouyoumdjan .L y Machado Poblé A (2010) ("Un Punto De Fuga". La Educación En Cárceles, Aportes Desde El Trabajo Social- Revista de Trabajo Social – FCH – UNCPBA.

Lamamoto., Marilda (2002). *Fenómeno Social de la Exclusión*. Editorial Espacio. Buenos Aires. Argentina ocial". Editorial. Pirámide. Argentina (1994).

Ley de Régimen Penitenciario. Decreto 596 del 21 de Junio de 1961. Copia de la Gaceta Oficial de la Republica Bolivariana de Venezuela N° 705. Extraordinario.

Lima, A (2009): "La profesión de Trabajo Social." En Revista Servicios Sociales y Política Social nº 86. Pp 9-41. Consejo General de Diplomados en Trabajo Social. Madrid.

Mamaní. Gareca. Víctor Hugo (2005). *La Cárcel. Instrumento de un Sistema Falaz*. Editorial Lumen Hvmánitas. Argentina.

Manzanera Luis Rodríguez. *Criminología Clínica*, Ed. Porrúa, México 2005.

Manzanos Cesar, (1991) *Cárcel y Marginación Social*. Editorial: S.A. Tercera Prensa. San Sebastián España.

Manzanos C. y Martínez. A. Ainar (2005), *Servicios Sociales y Cárceles. Alternativas a la actual cultura punitiva*. 1º edición. Editorial Salhaketa-España.

Montana. E. Alejandra (2001), *El Tratamiento Social en las Cárceles*. XVII Seminario Latinoamericano de Escuelas de Trabajo Social. Santa Rosa La Pampa Argentina.

Moix Martínez Manuel (2006). *Teoría del Trabajo Social*. Editorial Brujas. Argentina.

Parlamento Latinoamericano (Informes) Comisión Especial de Políticas Carcelarias Para América Latina-Marzo de 1999.

PROVEA Situación de los Derechos Humanos en Venezuela, Informe Anual octubre 2004 / Septiembre 2005.

Puebla. María. Daniela, y otros. Construcción del Trabajo Social en el Ámbito de la Ejecución Penal. (una mirada desde la doctrina constitucional) ,2008. Editorial Espacio. España.

Quiroga Sonia. E (2012) “Despenalización responsable: Aportes del Trabajo Social desde el Ámbito Penitenciario”. Documentos de Trabajo Social • nº51 • ISSN 1133-6552 / ISSN Electrónico 2173-8246.Epaña (Documentos de Trabajo Social • nº51. DTS Revista de Trabajo Social y Acción Social)

Reglamento de Internados Judiciales (1975). Gaceta Oficial Nº 30784. Decreto Presidencial Nº1126.

Reglas Mínimas Para el Tratamiento de los Reclusos, Adoptadas por el Primer Congreso de las Naciones Unidas Sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, Celebrado en Ginebra en (1955). Editado por la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos (OACDH)

Reinserción Social. Emprender en Libertad. Documento conclusivo sobre el aporte intersectorial público / privado para una reinserción integral con foco en Emprendimiento intrapenitenciario Ministerio de Economía, Fomento y Turismo en alianza con Fundación San Carlos de Maipo-Chile Noviembre 2013.

Ríos M., Julián C. P. Rodríguez, Guillen. B. Esther. A. Segobia B., José L. (2008): La mediación penal y penitenciaria. Experiencias de diálogo en el sistema penal para la reducción de la violencia y el sufrimiento humano. Colex. Madrid.

Ruiz, Juan. “Metodología de la investigación cualitativa”. Bilbao, Ed. Universidad de Deusto, 1996.

Salas González Andrés Eloy. Consecuencias de la Prisionización. 9-22. Revista Cenipec. 20.2001. Enero - Diciembre. ISSN: 0798-920

Segura, Sánchez y Barbado: Análisis Funcional de la Conducta: un modelo explicativo. 1991. Editorial Universal de Granada.

Torres. R. María (Mgter) y. Clara E. Pérez (Mgter), 2013. Margen Nº 71 – diciembre. La intervención del Trabajador Social desde el ámbito del Poder Judicial. Planificación social. Trabajo Social I. Departamento de Trabajo Social. Facultad de Humanidades. Universidad Nacional de Catamarca. www.margen.org/suscri/margen71/perez.pdf.

Tratamiento Anterior a la Excarcelación y Asistencia Post institucional. Informe preparado por la Secretaría, Naciones Unidas, Nueva York (1960).

Travi Bibiana (2006) La dimensión técnico-instrumental en trabajo social. Editorial Espacio. Buenos Aires-Argentina.

Vélez, Z. (1997). Un trabajador social para el nuevo milenio. Rio Piedras, Puerto Rico: Universidad de Puerto Rico.

Víctor Morales. (1985).Mejores Técnicas de Estudio. Editorial Fontanera (2ª Edición). Caracas-Venezuela.

Volver a confiar (Guía de Apoyo Postpenitenciario,) Colección Materiales de Capacitación, Nº2. Centro de Estudios en Seguridad Ciudadana (CESC). Instituto de Asuntos Públicos, Universidad de Chile. 2006.

ANEXO

A continuación se presenta la guía del instrumento (entrevista semiestructurada) aplicado al entrevistado:

Muy buenos días (tardes). Mi nombre es Mauricio Luna, soy estudiante de la Escuela de Trabajo Social, estoy realizando una entrevista con el propósito de conocer sobre el proceso de reinserción social que le ofrece la Fundación Freedom.

El presente instrumento fue aplicado de acuerdo con los rasgos característicos que presentó el entrevistado en el periodo que duró la entrevista

1. Caracterización del exrecluso/a entrevistado/a:

1.1. Características Sociodemográficas:

Edad:

Sexo:

Nacionalidad

Fecha y lugar de nacimiento

Lugar de residencia previo a su reclusión.

1.2. Datos socio afectivos

1.2.1. Familia

1.2.2 .Padres (¿Cuál es su situación actual, viven?)

1.2.3 .Hermanos (¿Cuántos?; ¿viven actualmente?)

1.2.4. Hijos (si, no; ¿Cuántos?)

1.2.5. Situación conyugal (pareja: condición actual)

1.2.6. Amigos (su vínculo y círculo; convivencia)

2. ¿Cómo fue la relación con sus familiares (padres, hermanos, esposa, hijos) durante su vida en libertad?

3. ¿A tenido un reencuentro con: familiares (pareja, hijos, hermanos, padres) amigos?

4. ¿Actualmente como es la relación con ellos?
5. ¿Con respecto a sus amigos, como era la relación con estos en el lugar donde residía
6. ¿Cuánto tiempo permaneció privado de su libertad?
7. ¿Regresó a su ciudad, a su barrio, a su casa donde residía anteriormente?
8. ¿Podría explicar o describir la vivienda?

2. Características Socioeducativas:

2.1. Nivel de instrucción alcanzado:

- a. Sin nivel:
- b. Primaria
- c. Básico:
- d. Diversificado
- e. Medio
- f. Técnico superior
- g. Superior

2.1.2. ¿estudia actualmente?

Si:

No:

2.1.2.3. ¿Por qué no estudio?

2.1.2.4. ¿Le gustaría estudiar?

2.1.2.5. ¿Qué le gustaría estudiar?

3. Características Socioeconómicas

3.1. ¿tenía usted un empleo antes de ser recluido?

Si:

No

3.1.2. Por favor, ¿los puede describir?

3.1.3. ¿Sentía usted satisfacción con el trabajo y el salario?

3.1.4. ¿Podría describir el tipo de tareas que realizaba dentro de la empresa donde trabajaba?

3.1.5. ¿Actualmente ha tenido trabajo después de cumplir su condena?

En caso de ser positiva su respuesta:

Nº de empleos. Duración de cada trabajo

Características de cada trabajo

Forma de acceso

Tipo de empresa y sector

Jornada

Tipo de contrato

Tipo de tareas

3.1.6. Motivación o satisfacción con el trabajo

3.1.7. Relación con el/la jefe/a

3.1.8. Problemas cotidianos

3.1.9. Motivo del cese o despido (en caso de haber ocurrido)

3.1.10. Trayectoria laboral (incluyendo paro)

3.1.11. ¿Cuál es su nivel de ingreso actual?

3.1.12. En caso de ser negativa su respuesta:

3.1.13. ¿Por qué no está laborando, le gustaría trabajar?

4. II Tipos de Servicios que aporta la fundación Freedom a los beneficiarios (ex reclusos/as)

a. Área educativa.

b. Área socioeconómica

c. Área recreativa.

- d. Área Legal.
- e. Área Psicológica.
- f. Área Deportiva.
- g. Asistencia a familiares
- h. Médica.

5. III Señale las acciones brindadas por el trabajador social para su reinserción.

6. ¿Conoce usted al trabajador social de la fundación?

7. ¿Durante el tiempo de reclusión fue visitado por un trabajador social de la fundación?

8. ¿Cómo se sintió con el abordaje efectuado?

9. ¿Al momento de entrar en contacto con la fundación como se ha sentido?

10. ¿Cuántas personas viven dentro de la fundación?

11. ¿En cuánto a su familia, esta también ha recibido visita domiciliaria por algún trabajador social de la fundación, durante su permanencia dentro del recinto carcelario?

12. ¿Actualmente ellos son asistidos por el trabajador social de la fundación?

13. ¿Considera usted que el tipo de asistencia que le ha brindado el trabajador social de la fundación ha contribuido a su reinserción?

15. ¿Podría usted explicar en qué manera ha sido efectiva el tipo de asistencia brindada?

16. ¿Cómo se ve usted una vez interactuando en medio libre?

17. ¿Cuáles han sido las estrategias que desarrolla el trabajador social en el proceso de reinserción social?